



Universidad  
**Norbert Wiener**

Powered by **Arizona State University**

**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN CIENCIA CRIMINALÍSTICA**

**Tesis**

Trastornos mentales como causal de inimputabilidad en procesos penales

**Para optar el Grado Académico de**  
Maestro en Ciencia Criminalística

**Presentado por:**

**Autora:** Rebaza Mendoza, Dorita Antonella


**Código ORCID:** <https://orcid.org/0009-0009-1123-1959>

**Asesor:** Dr. Montellanos Cabrera, Henry Sam

**Código ORCID:** <https://orcid.org/0000-0003-3834-3845>

**Lima – Perú**

**2025**

 Universidad Norbert Wiener	<b>DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>		
	<b>CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033</b>	<b>VERSIÓN: 01</b> REVISIÓN: 01	<b>FECHA: 08/11/2022</b>

Yo, DORITA ANTONELLA REBAZA MENDOZA Egresado(a) de la Escuela de Posgrado de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que la tesis **“Trastornos mentales como causal de inimputabilidad en procesos penales”** Asesorado por el docente: HENRY SAM MONTELLANOS CABRERA Con DNI 25796967 Con ORCID 0000-0003-3834-3845 tiene un índice de similitud de (8) (OCHO)% con código 14912:507816101 verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



.....  
 Firma de autor 1  
 Nombres y apellidos del Egresado  
 DNI: 70946872

.....  
 Firma de autor 2  
 Nombres y apellidos del Egresado  
 DNI: .....



.....  
 Mg. Q.F. Tox. Henry S. Montellanos Cabrera  
 Químico Farmacéutico  
 Especialidad en Toxicología y Química Legal  
 C.Q.F.P. 7970 RNE 030  
 DNI: 25796967

.....  
 Firma  
 Nombres y apellidos del Asesor  
 DNI: 25796967

Lima, 04 de Octubre de 2025

### **DEDICATORIA**

A Dios, por darme la fuerza necesaria para no desistir en lograr este objetivo.

A mis ángeles en el cielo, papito Silvio, papito Calín y mi viejito Segismundo, hubiera dado todo porque ustedes estén en la tierra aplaudiendo mis logros, pero sé que lo hacen desde donde están.

A mis padres Iris y Enrique, mis hermanos Alberto y Cesar y sobrinas Milagritos y Lucia, por ser mi más grande motivo para salir adelante, porque por ellos, soy lo que soy ahora.

A mí, porque a pesar de cada obstáculo supe sobre salir y no me rendí, gracias por no desistir.

## **AGRADECIMIENTO**

Gracias Dios, por haberme dado la valentía necesaria cada día para seguir adelante en cada desafío que tuve de vida.

Gracias a mi familia por apoyarme en cada decisión y proyecto, infinitas gracias por confiar y creer en mí.

No ha sido sencillo el camino hasta ahora, pero gracias al amor, inmensa bondad y apoyo de las personas especiales para mí y que se mantuvieron conmigo en este largo camino, lo complicado de lograr esta meta se ha notado menos.

Gracias a mi asesor por su apoyo constante e incondicional en este proceso.

Les agradezco y hago presente mi gran afecto hacia ustedes.

## INDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	iii
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	iv
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	viii
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	ix
<b>Resumen</b> .....	x
<b>Abstract</b> .....	xi
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	xii
<b>CAPITULO I: EL PROBLEMA</b> .....	2
1.1. Contextualización del problema.....	2
1.2. Problema de investigación.....	5
1.2.1. Investigación general .....	5
1.2.2. Investigación específica.....	5
1.3. Objetivos de la investigación.....	5
1.3.1. Objetivo general .....	5
1.3.2. Objetivos específicos .....	6
1.4. Justificación .....	6
1.4.1. Social: .....	6
1.4.2. Teórica: .....	6
1.4.3. Metodológica: .....	7
1.4.4. Epistemológica: .....	7

<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b> .....	9
<b>2.2. Antecedentes</b> .....	9
<b>2.2.1. A nivel internacional</b> .....	9
<b>2.2.2. A nivel nacional</b> .....	13
<b>2.3. Estado de la cuestión</b> .....	16
2.3.1. Inimputabilidad.....	33
<b>CAPITULO III: METODOLOGÍA</b> .....	40
<b>3. Metodología</b> .....	40
<b>3.1. Método de investigación</b> .....	40
<b>3.2. Diseño de investigación</b> .....	40
<b>3.3. Escenario del estudio y participantes</b> .....	42
<b>3.4. Estrategias de producción de datos</b> .....	43
3.5. Análisis de datos.....	43
<b>3.5. Criterios de rigor</b> .....	44
<b>3.6. Aspectos éticos</b> .....	44
<b>CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS</b> .....	46
<b>4.1. Resultados y triangulación</b> .....	46
<b>4.1.1. Diagnóstico patológico que ocasiona la inimputabilidad</b> .....	46
<b>4.1.2. Trastorno que comprometen la capacidad cognitiva la cual ocasiona la inimputabilidad</b> .....	63
<b>4.1.3. Trastorno que distorsiona la realidad que ocasiona la inimputabilidad</b> .....	76

<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>100</b>
<b>5.1. Conclusiones .....</b>	<b>100</b>
<b>5.2. Recomendaciones .....</b>	<b>102</b>
<b>REFERENCIA BIBLIOGRAFICA .....</b>	<b>103</b>
<b>ANEXO 1: Matriz de categorización Apriorística.....</b>	<b>112</b>
<b>ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos .....</b>	<b>115</b>
<b>ANEXO 3: Evaluación de rigurosidad del instrumento (un experto) .....</b>	<b>117</b>
<b>ANEXO 4. Consentimiento informado .....</b>	<b>121</b>
<b>ANEXO 5. Aprobación del comité de ética.....</b>	<b>124</b>
<b>ANEXO 6. Informe Turniting .....</b>	<b>125</b>
<b>ANEXO 7 Tabla de códigos documentos .....</b>	<b>132</b>
<b>ANEXO 8. Enraizamiento y densidad de códigos.....</b>	<b>135</b>
<b>ANEXO 9 Nube de palabras .....</b>	<b>137</b>
<b>ANEXO 10 Diagrama de Sankey.....</b>	<b>138</b>
<b>ANEXO 11 Certificado de Culmino de Idioma .....</b>	<b>148</b>

**ÍNDICE DE FIGURAS**

<b>Figura 1</b>	Diagnóstico patológico causa inimputabilidad.....	63
<b>Figura 2</b>	Trastorno que comprometen la capacidad cognitiva que causa inimputabilidad.....	76
<b>Figura 3</b>	Trastorno que distorsiona la realidad causa inimputabilidad .....	95

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b>	Indicadores psicopatológicos de los trastornos mentales y del comportamiento .....	20
<b>Tabla 2</b>	Procesos cognitivos que presentan alteraciones en personas con discapacidad mental .	29
<b>Tabla 3</b>	Inimputabilidad en la legislación peruana y colombiana.....	35

## Resumen

El presente estudio aborda el tema de trastorno mental y la inimputabilidad en un proceso penal, donde se formuló el objetivo de comprender cómo los trastornos mentales causan inimputabilidad en los procesos penales, Cajamarca, 2024. La metodología aplicada fue tratada desde el enfoque cualitativo, de diseño fenomenológico ha permitido analizar las distintas experiencias, el tipo fue básico, cuya finalidad fue teorizar, el método aplicado corresponde al inductivo. La población comprendió a los operadores jurídicos como: jueces, fiscales y peritos de distintas ciudades del Perú, la técnica es la entrevista y el instrumento la guía de entrevista. Resultados: en cuanto a la categoría de diagnóstico patológico se ha identificado categorías relevantes de revisión de historia integral lo que refiere a la revisión de perfil psicológico, en cuanto a la importancia de peritos hace mención a la evaluación, también destaca la ausencia de apoyo pericial; respecto a la categoría de trastornos por capacidad cognitiva resalta la categoría de trastornos psiquiátricos leves, desorden cognitivo, evaluación del sujeto y ausencia de psiquiatría; por último, sobre los trastornos que distorsionan la realidad refiere los criterios de evaluación pericial, intensidad del trastorno, consecuencias de falta de evaluación y la materialización de la pericia para determina el trastorno. Conclusión: para la inimputabilidad del sujeto en un proceso penal se realiza una evaluación que permite verificar si el sujeto tiene o no trastorno mental, esto se desarrolla a partir de especialistas en materia, de ahí, destacan enfermedades como la esquizofrenia, como el trastorno más común en proceso penal.

Palabras claves: diagnóstico patológico, distorsión de la realidad, esquizofrenia, trastorno cognitivo, trastorno mental.

## Abstract

The present study deals with the subject of mental disorder and unaccountability in a criminal proceeding, where the objective was formulated to understand how mental disorders cause unaccountability in criminal proceedings, Cajamarca, 20024. The methodology applied was treated from the qualitative approach, of phenomenological design that allowed the analysis of the different experiences, the type was basic, whose purpose was to theorize, the method applied corresponds to the inductive one. The population comprised legal operators such as: judges, prosecutors and experts from different cities in Peru, the technique is the interview and the instrument the interview guide. Results: regarding the category of pathological diagnosis, relevant categories of comprehensive history review has been identified which refers to the review of psychological profile, regarding the importance of experts makes mention of the evaluation, it also highlights the absence of expert support; regarding the category of disorders by cognitive capacity, the category of mild psychiatric disorders, cognitive disorder, evaluation of the subject and absence of psychiatry stand out; finally, regarding disorders that distort reality, it refers to the criteria for expert evaluation, intensity of the disorder, consequences of lack of evaluation and the materialization of expertise to determine the disorder. Conclusion: for the unimputability of the subject in a criminal proceeding, an evaluation is made to verify whether or not the subject has a mental disorder, this is developed by specialists in the field, hence, diseases such as schizophrenia stand out as the most common disorder in criminal proceedings.

**Key Word:** pathological diagnosis, reality distortion, schizophrenia, cognitive disorder, mental disorder.

## INTRODUCCIÓN

El presente estudio trata el tema de inimputabilidad en el contexto penal que adquiere gran importancia, a causa de un trastorno mental. Así, en el ámbito del Derecho Penal, plantea preguntas sobre la interrelación entre salud mental y responsabilidad legal, evidenciando la necesidad de un enfoque multidisciplinario que combine la psiquiatría forense con un análisis normativo. Así, la inimputabilidad debida por motivos de salud mental se basa en trastornos que afectan las capacidades cognitivas, volitivas o afectivas de una persona en situaciones que pueden justificar la inimputabilidad. No obstante, estos diagnósticos requieren un análisis minucioso que permita determinar si el acusado realmente carecía de la capacidad para evaluar la ilicitud de su conducta en el momento en que la llevó a cabo el hecho. En este sentido, la colaboración de operadores jurídicos, psicológicos y de justicia es vital, aunque frecuentemente provoca tensiones debido a la naturaleza empírica del estado mental y las decisiones de los jueces.

A pesar de contar con criterios diagnósticos claros, como los establecidos en el DSM-5 y su implementación en el ámbito forense presenta diversas limitaciones. La evaluación de la inimputabilidad no se limita al diagnóstico de un trastorno mental, sino que también exige considerar su impacto en el comportamiento del individuo en relación con el hecho delictivo. Esto plantea desafíos significativos en el ámbito judicial, sobre todo cuando se presentan informes periciales contradictorios o cuando el diagnóstico previo no incluye un análisis adecuado de las circunstancias específicas del caso.

El objetivo principal de esta investigación es comprender cómo los trastornos mentales influyen en las decisiones de inimputabilidad en los procesos penales. Para llevar a cabo este

análisis se abordado desde la experiencia de los operadores jurídicos involucrados en el tema de estudio.

En el primer capítulo se examina la problemática del estudio, lo que incluye la contextualización del fenómeno, la formulación del problema principal y la identificación de problemas específicos relacionados. Posteriormente, se presentan los objetivos de la investigación, tanto generales como particulares, seguidos por una justificación que se apoya en enfoques teóricos, metodológicos y prácticos relevantes y finalmente las limitaciones del estudio.

El segundo capítulo se enfoca en el marco teórico, donde se analizan las teorías pertinentes al tema de investigación. Asimismo, se revisan antecedentes que abarcan investigaciones significativas, resaltando aquellas asociadas a los trastornos mentales y la inimputabilidad.

En el tercer capítulo se detalla la metodología aplicada en la investigación, especificando el diseño que orienta los elementos esenciales hacia una estrategia metodológica adecuada y pedagógica. Este método es clave para asegurar un enfoque efectivo en el proceso investigativo. Además, se describe el contexto del estudio y la participación de los involucrados.

El cuarto capítulo está dedicado a la presentación y discusión de los resultados obtenidos, empleando mapas hermenéuticos para visualizar los hallazgos de manera clara.

Finalmente, el quinto capítulo contiene las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas consultadas y los anexos correspondientes.

## CAPITULO I: EL PROBLEMA

### 1.1. Contextualización del problema

En el ámbito del Derecho Penal, la imputabilidad penal constituye un eje central en la determinación de la responsabilidad de los individuos que infringen la norma jurídica. Es así que la responsabilidad penal alude a la capacidad psíquica de una persona para comprender el carácter ilícito de sus actos y actuar acorde a esa comprensión. Tal aptitud resulta indispensable para atribuir responsabilidad penal, de modo que su ausencia, por causas de trastorno mental graves, genere la figura jurídica de la inimputabilidad (Villanueva-Zúñiga, 2025).

Los sistemas jurídicos han abordado la inimputabilidad en personas con enfermedades mentales. Así en Ecuador según el estudio de Criollo et al. (2019), se señala un avance sobre el reconocimiento de derechos a personas con discapacidad psíquica, pero se han topado con dificultades en la interpretación de los trastornos mentales. Asimismo, en España, según Machado (2020), se indica que el internamiento de enfermos mentales en centros penitenciarios representa un agravamiento de la condición clínica y reinserción social. Es así, que los vacíos legales sobre el tratamiento a personas con trastorno mental representan limitaciones (Gutiérrez, 2022; Albino, 2023).

En el contexto nacional, ante el marco jurídico, Vázquez (2020), indica una mejora de definición sobre anomalía psíquica, ya que su ambigüedad dificulta su aplicación. Coraquillo (2023), afirmó la necesidad de reformular dicho artículo. En ese sentido, la delimitación de la inimputabilidad se ve afectada por falta de uniformidad entre diagnóstico clínico y su interpretación legal, siendo el reconocimiento dual de trastornos que combina enfermedad mental con adicciones (Navarrete y Secín, 2018). Esto hace que el tema de la inimputabilidad de un procesado sea tedioso.

En ese orden, las personas con trastorno mental presentan un fenómeno psicossomático de gran intensidad que afecta las esferas intelectual, volitiva o afectiva de la personalidad. Es así que la psicosis comprende un síndrome que concurre como trastorno mental, cuya característica es delirante, alucinación, pensamiento desorganizado (Restrepo-Martínez et al., 2022). Por otro lado, la perturbación por consumo de bebidas alcohólicas o sustancias narcóticas resalta los trastornos duales, lo que se dividen en secundarios al consumo de sustancias (alcohol y drogas) y primarios a la depresión o ansiedad (Navarrete y Secín, 2018).

Ahora bien, para determinar la existencia de trastornos mentales, esta se aborda en el ámbito penal a partir de la colaboración de profesionales de salud y juristas. De ahí, el juez debe considerar la determinación de la imputabilidad desde la cuestión normativa. Es así que la conducta punible refiere a un sistema coherente, objetivo y armónico del Derecho Penal (Arellano y Mendivil, 2020), de donde se establece la inimputabilidad, la cual es provocada comúnmente por un desorden mental, lo que constituye la incapacidad de culpabilidad (Harbottle, 2019).

En general, el trastorno se define como toda condición patológica que afecta la salud de una persona, donde lo psicopatológico provoca una pérdida de la salud mental. El Manual

Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-IV-R) utiliza esta expresión como tal, al igual que muchos términos en el campo de la salud y la ciencia.

Todas las afecciones médicas se clasifican según muchos grados de abstracción, como patología estructural, estilo de presentación de síntomas, anomalías fisiológicas y etiología. Por otro lado, un trastorno mental se define como un síndrome o un patrón conductual o psicológico con importancia clínica que parece estar relacionado con el malestar, el deterioro o un peligro significativamente sensible de morir o experimentar dolor, discapacidad o pérdida de libertad.

Sin embargo, no es necesario que una persona tenga un trastorno mental para ser considerada inculpable, ya que se deben tener en cuenta una serie de criterios que van más allá de la etiqueta clínica, como reconocer y diagnosticar la presencia de dicho padecimiento, el nivel de enfermedad, o detectar si se presentaron los síntomas del trastorno durante el acto punitivo penal, la etiología del trastorno y un diagnóstico previo al acto punitivo.

En relación con el tema de cómo se identifica un trastorno mental dentro del sistema legal, el DSM-5 incluye un apartado llamado "Declaración cautelar para el empleo forense del DSM-5". Este apartado explica que, aunque los criterios de diagnóstico del manual se crearon para ser útiles en el campo clínico, también se utilizan como referencia en los tribunales y por los abogados para evaluar las consecuencias forenses de los trastornos mentales. Sin embargo, es asertivo al sugerir los peligros y limitaciones de su manejo en cuestiones forenses porque los criterios que se enumeran en el manual no deben ser estimados por personas sin formación clínica.

Se recomienda tomar precauciones al emplear el diagnóstico de manera anticipada en asuntos legales, ya que la presencia de características de un trastorno mental no implica que el imputado tenga los requisitos legales de preexistencia de un trastorno mental. Como se indicó

anteriormente, además de tener una condición de trastorno mental, el sujeto debe cumplir con otras particularidades legales antes de ser considerado inmunitario.

Al hablar sobre la inimputabilidad, es importante aclarar que, aunque se identifique una enfermedad mental que cumpla con las características que evidenciarían que una persona sea considerada inimputable, si el origen del padecimiento es debido al uso de drogas u otras sustancias nocivas, esto llevaría a que no se le concederá la condición. Es importante tener en cuenta que, además del diagnóstico y el umbral del trastorno, si el imputado con trastorno mental ya ha recibido tratamiento y ha decidido abandonar las indicaciones clínicas del mismo antes de la situación que se le condena, no se le atribuirá esta connotación.

## **1.2. Problema de investigación**

### **1.2.1. Investigación general**

¿Cómo los trastornos mentales concurren como causal de inimputabilidad en los procesos penales?

### **1.2.2. Investigación específica**

¿Cómo los diagnósticos patológicos causan inimputabilidad en los procesos penales?

¿Cómo los trastornos que comprometen la capacidad cognitiva causan inimputabilidad en los procesos penales?

¿Cómo los trastornos que distorsionan la realidad causan inimputabilidad en los procesos penales?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

Comprender los trastornos mentales que concurren como causal de inimputabilidad en los procesos penales.

### 1.3.2. Objetivos específicos

Interpretar los diagnósticos patológicos que causan inimputabilidad en los procesos penales.

Describir los trastornos que comprometen la capacidad cognitiva que causan inimputabilidad en los procesos penales.

Describir los trastornos que distorsionan la realidad que causan inimputabilidad en los procesos penales.

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Social:**

Con mi objeto de investigación aportaré en la teoría para procesos presentes y futuros donde impliquen trastornos mentales, reduciendo la probabilidad de victimización en el presunto agresor o evitando procesar a un imputado injustamente. Teniendo en cuenta las experiencias y socialización de casos que concluyen en inimputabilidad a causa de algún diagnóstico psicológico que haya provocado alguna conducta que vaya contra la ley o a los derechos de las personas. Por consiguiente, el beneficio está orientado a personas con síntomas de trastorno mental que se ven involucrados en casos delictivos; de ahí, que estas personas son considerado grupos vulnerables (Guaña-Bravo y Gende-Ruperti, 2022). En ese sentido, el beneficio del estudio es en promover un proceso judicial más humano, que respete los derechos humanos de personas con trastorno mental, de tal forma se impide la imposición de penas inadecuadas.

### **1.4.2. Teórica:**

El estudio se enfoca en examinar los trastornos mentales como una causa de inimputabilidad, un tema que no ha sido objeto de atención anteriormente, pero que está presente

en muchos casos en los que el acusado es declarado inimputable. En ese momento, se convierte en una cuestión que requiere consideración en los procedimientos judiciales actuales.

Respecto al aspecto teórico, es evidente que impedir y no asegurar la determinación adecuada del acusado crea un riesgo, ya que puede resultar en una sentencia ineficaz y poco segura. La regulación que planteo en este proyecto ayuda a prevenir que muchos juicios sean improcedentes, ineficaces, injustos o que los acusados reciban una sentencia desproporcionada. En así que, la inimputabilidad es la falta de capacidad de culpabilidad, lo que exime al sujeto de responsabilidad penal, ello ocurre por trastorno (Guaña-Bravo y Gende-Ruperti, 2022).

#### **1.4.3. Metodológica:**

El presente estudio contribuye al campo de la investigación, especialmente en la psicología jurídica forense nacional, centrándose en el tema de estudio. También proporciona una justificación de la metodología utilizada, es decir, fue abordado desde el enfoque cualitativo y aplicando el método de la fenomenología, que permitió analizar las experiencias de los operadores jurídicos y psicólogos que tuvieron experiencia relacionados con trastorno mental. Ello fue coadyuvado mediante técnica de la entrevista y el instrumento de la guía de entrevista que permitieron recabar información sobre el tema de estudio. Como resultado, esta investigación proporciona conocimientos actualizados y pertinentes sobre varios aspectos del campo psicológico y procesal-penal que involucran las variables examinadas, lo que ayudará a lograr los objetivos de la investigación.

#### **1.4.4. Epistemológica:**

Con esta tesis pretendo aportar información sobre mi tema de estudio, ya que desde hace muchos años no se le ha dado el interés esperado, y con las experiencias recaudadas se desea solidificar la teoría de mi objeto de investigación. La epistemología de la inimputabilidad hace

referencia a la falta de capacidad de un individuo para entender que su comportamiento es ilegal o contrario a la ley, considerando si el éste cuenta con un trastorno mental. Tema que durante mucho tiempo ha pasado desapercibido en los procesos, causando un vacío en la parte judicial y psicológica, lo que ha llevado a los acusados a ser procesados injustamente.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.2. Antecedentes**

#### **2.2.1. A nivel internacional**

Para Balseca et al. (2024), cuyo objetivo fue “analizar el delito tipificado en el art. 36 del COIP sobre las personas con trastornos mentales”. La metodología aplicada fue de paradigma cualitativo, de modelo descriptivo y de revisión bibliográfica, el método comprende la hermenéutica y analítico-sintético, de técnica revisión de texto aplicado a artículos científicos con informes pericial médico psiquiátrico. Resultados: se encontró que la aplicación del art. 36 del COIP enfrenta obstáculos críticos debido a escasez de peritos psiquiátricos acreditados por el Consejo de la Judicatura. Esta genera que la fiscalía recurra a IESS o al Ministerio de Salud para obtener informes periciales (art. 551 COIP), generando retrasos procesales y comprometiendo la calidad de las evaluaciones. Conclusión: la determinación de la responsabilidad penal en sujetos con trastorno mental (art. 36 del COIP), representa un desafío para los jueces, dado que la impunidad exige que el sujeto actúe con conciencia de la antijuricidad de su conducta. En este contexto, el informe pericial psiquiátrico se convierte en una herramienta esencial, ya que permite al juzgador valorar objetivamente la relación entre el autor el hecho, la conducta ilícita y las circunstancias que la rodea. Sin embargo, existe una deficiencia estructural debido a la escasez de peritos médicos psiquiatras acreditados por el Consejo de la judicatura.

Según Terán (2024), donde formulo “analizar la imputabilidad en individuos afectados por trastorno mental transitorio, a través del análisis de la normatividad penal ecuatoriana”. El estudio fue analizado desde un enfoque dogmático, con perspectiva socio-jurídico y enfoque cualitativo, cuya técnica aplicada fue la entrevista y revisión documental, se entrevista a 3 especialistas en Derecho y en psiquiatría. Resultados: el COIP presenta vacío normativo al no regular de forma explícita el trastorno mental transitorio, lo que ocasiona ambigüedad en su tratamiento jurídico. Ante ello, se suele declara la imputabilidad parcial, esto es una reducción de un tercio de la pena mínima privativa de libertad, pero sin incorporar medidas alternativas de rehabilitación psicosocial. Además, la pena privativa de libertad es inapropiada y contraproducente, Concluyo: la imputabilidad a personas con trastorno mental transitorio presenta vacío normativo y deficiencia; el art. 36 del COIP indica criterios para la imputabilidad, pero omite un protocolo para la valoración de casos con trastornos mental de carácter transitorio. Esta omisión conduce a decisiones judiciales desproporcionadas, en la que se aplica la pena privativa de libertad son considerar alternativas terapéuticas ni un proceso de rehabilitación adecuada. Además, existen limitaciones estructurales como la falta de peritos especializados y centros psiquiátricos, lo que impide aun evaluación integral del estado mental del procesado.

Según Albino (2023), propuso “abordar la omisión legislativa relativa relacionada con los procedimientos judiciales involucrados a sujetos inimputables por trastornos mentales”. La muestra comprendió un caso que se encuentra en la Corte Penal, abordado desde el método hermenéutico y deductivo; se aplicó técnica de fichas bibliográficas y documental. Resultados: se identificó omisión sobre declarar la inimputabilidad, donde los fiscales, jueces y defensores frecuentan omitir la verificación de conductas en la fase investigativa, incurriendo en errores como: no solicitar peritaje psiquiátrico oportuno, imponer penas privativas de libertad y vulnerar

el debido proceso al someter a personas a procedimientos ordinarios sin ajustes razonables.

Concluyo: a pesar de los avances médicos en el tratamiento de enfermedades psíquicas y de un marco legislativo diseñado para proteger los derechos de las personas con trastornos mentales, el sistema penal colombiano presenta un grave vacío legal al no contar con un proceso adecuado para evaluar las condiciones mentales de los individuos que cometen delitos. Esto puede llevar a que personas inimputables sean sancionadas injustamente, sin tener en cuenta su incapacidad para comprender la ilicitud de sus acciones.

Para Fernández (2021), donde formuló “enriquecer la comprensión de la imputabilidad, específicamente, conceptualizando los desórdenes mentales, examinando sus clases e identificando las capacidades agenciales que afectan y son cruciales para poder establecer la imputabilidad”. La muestra refiere a la legislación del Código Penal chileno; fue analizado desde el enfoque cualitativo y de revisión bibliográfica, se aplicando la técnica de revisión documental. Resultados: el reinterpretar el artículo 10 del CPCh, estableció que la imputabilidad por desorden mentales exige una privación total de la capacidad de razonamiento práctica, que afecta tanto aspecto cognitivo como volitivo. Se propuso es reemplazar la distinción tradicional entre locuta/demencia y privación transitoria de razón por una clasificación basada en estado (afectación global) y condición (afectación parcial) criticando que la permanencia de trastorno no determina la gravedad de la incapacidad. Concluyo: identificó las capacidades afectadas por los desórdenes mentales y se reinterpreta el artículo 10 N° 1 del Código Penal chileno, considerando el principio de culpabilidad. Se argumenta que, para responsabilizar penalmente a alguien, es crucial reconocer su participación, enfocándose en los desórdenes mentales que impactan el razonamiento práctico necesario para conductas socialmente competentes. La normativa sobre "privación de razón" refleja el grado de afectación para determinar la inimputabilidad.

Para Gutiérrez (2021) cuyo planteamiento fue “adentrarse en las problemáticas y cambios normativos del régimen de inimputabilidad en el sistema penal colombiano”. La muestra comprende la ley que rigen el proceso penal en Colombia, como es el Código Penal, analizado mediante la revisión bibliográfica, y con la aplicación de la técnica de análisis de documental. Resultados: el sistema procesal penal colombiano (Ley906/2004) presenta omisiones normativas al tratamiento de personas declaradas inimputables por trastorno mental, lo que se debe a la ausencia de ajustes razonables durante las etapas preliminares del proceso, imposibilidad de validar el consentimiento en mecanismos como preacuerdo y un trato discriminatorio en medidas de aseguramiento. Concluyo: cómo el nuevo Código Penal de Colombia apenas alteró la noción y el tratamiento de los inimputables, considerados incapaces de entender la ilicitud de sus acciones debido a trastornos mentales o inmadurez psicológica. A pesar de que la ley prevé medidas de seguridad para su protección y rehabilitación, se encontraron serias deficiencias en el sistema penal, que incluyen un trato discriminatorio hacia los inimputables, ignorando sus derechos fundamentales y aplicándoles restricciones de libertad más severas que las penas ordinarias. Así, el sistema procesal penal colombiano no respeta presuntamente los derechos de los inimputables y propone un replanteamiento del mismo, subrayando la necesidad de incorporar enfoques de psicología y psiquiatría en la evaluación de la inimputabilidad, en lugar de dejar la decisión únicamente en manos de los jueces.

Para Machado (2020) presento su tesis planteando “conocer la situación que padecen los reclusos que presentan algún tipo de trastorno mental, debido a que existe una carencia importante de atención dirigida hacia este colectivo”. El estudio fue analizado a partir de la recopilación de artículos y documentos de mayor interés. Abordado desde el método de revisión bibliográfica, la aplicada técnica fue análisis documental. Resultado: se muestra una prevalencia

desproporcionada de trastorno mentales en prisión españolas (25.6% frente al 10% de población general), con un perfil predominante de varones de 25-40 años, baja escolarización, pobreza y patología dual (44.2% asociada a drogas), además se identificó desconexión sistemática entre el marco legal (conoce inimputabilidad y terapéuticas) y la práctica, la mayoría de enfermos mentales son encarcelados sin diagnóstico previo, derivados a módulos ordinarios sin adaptación y reciben asistencia médica fragmentada. Conclusión: el porcentaje de presos con enfermedad mental es superior al de la población general, concluyendo que optar por ingresar a un enfermo mental en un centro penitenciario es un error de juicio al momento de buscar su reinserción, porque se estaría agravando aún más la patología que padece. El diagnóstico de cualquier enfermedad mental puede realizarse antes de que una persona ingrese en un centro penitenciario o cuando ya ha comenzado su condena, debido al estrés y desequilibrio emocional que sufre.

### **2.2.2. A nivel nacional**

Para Coraquillo (2023) en el que “determino de que forma el trastorno mental transitorio era indicado como causal de inimputabilidad penal”. La muestra seleccionada fue de 20 abogados entre ellos magistrados y defensa técnica; abordado desde la metodología de tipo básica de nivel descriptivo, cualitativo y no experimental. El instrumento aplicado fue el cuestionario con 8 preguntas. Resultados: se indica que el 75% precisa que el trastorno mental transitorio no se considera como una causal de inimputabilidad; el 60% indica que la causal de inimputabilidad por trastorno mental transitorio no se viene aplicando de forma correcta; el 75% precisa que existe vacío legislativo sobre el trastorno transitorio como causal de inimputabilidad, el 75% señala que no debería de aplicarse para ciertos delitos. Conclusión: la necesidad de reformular el artículo 20 del Código Penal para asegurar una adecuada evaluación de la inimputabilidad por trastorno mental transitorio. Aunque se debe considerar la condición mental al cometer un delito,

hay casos donde el agente no se ajusta a la conducta legal. Por lo tanto, es crucial realizar exámenes idóneos que demuestren el estado de alteración mental transitoria. Además, existe resistencia a utilizar este trastorno como causal de inimputabilidad, ya que la simple declaración del imputado no es suficiente; se requieren pruebas corroborativas que a menudo no se llevan a cabo adecuadamente en el país.

Para Alarco y Paz (2021), donde formularon “establecer la viabilidad de la inimputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico”. La muestra seleccionada fue de 6 abogadas, 2 psicólogas y un magistrado, analizado desde la metodología del enfoque cualitativo de tipo básico y con un diseño de teoría fundada. El instrumento aplicado es la guía de entrevista. Resultados: la inimputabilidad en menores se basa en la evaluación individualizada de perfil criminológico, en la capacidad de discernimiento (avalado por 5/9 expertos), y persiste una tendencia a considerar su inmadurez psicológica (3/9 expertos), lo que obstaculiza la actualización normativa. En cuanto a la reincidencia, si bien se declara la inimputabilidad, esta resulta ineficaz por la carencia de evaluaciones criminológicas rigurosas y de personal especializado. Concluyo: que la inimputabilidad del adolescente infractor requiere una investigación exhaustiva y un tratamiento personalizado, considerando las diferencias individuales entre los menores de 14 a 18 años. Se desconoce la culpabilidad basada en la capacidad jurídica, ya que su comprensión y razonamiento aún están en desarrollo. La falta de intervención familiar y prevención estatal contribuye a justificar las infracciones, y muchos adolescentes son considerados inimputables por reincidencia debido a la carencia de evaluaciones adecuadas, lo que agrava su comportamiento delictivo ante la falta de personal capacitado.

Para Sindeev (2021), en su estudio formuló “describir y correlacionar las características epidemiológicas, clínicas y legales de los inimputables por trastornos mentales recluidos en el Instituto Nacional Penitenciario del Perú”. El estudio fue abordado desde lo descriptivo y retrospectivo; la técnica empleada fue la ficha de recolección de datos validadas a 179 inimputables. Resultados: se encontró predominancia de varones con 94.4% y con una edad de 35 años; el 6.1% de los sujetos carecían de documentos para identifica, el 67% fue diagnosticado por esquizofrenia, cuyos delitos comprendía contra la vida, el cuerpo y la salud (36.8%). Conclusión: se encontró vulneraciones a los derechos de las personas con trastornos mental, como la prolongación injustificada de medidas de seguridad, lugares inadecuados para el cumplimiento y privación arbitraria de la libertad. Asimismo, se identificaron asociaciones relevantes entre el diagnostico psiquiátrico, la gravedad y el tipo de delito cometido, ello evidencia la necesidad de una reforma del sistema de salud mental.

Según Vásquez (2020), donde “aborda la cuestión de la anomalía psíquica como causal de inimputabilidad penal, acorde al artículo 20 del Código Penal”. La muestra establecida es la legislación de Código Penal, el análisis metodológico corresponde al enfoque cualitativo de revisión bibliográfica, y se aplicó el instrumento de análisis documental. Resultados: la anomalía psíquica no puede reducirse a una lista taxativa de trastornos mentales, sino que exige un análisis de casos por caso, sustentada en pericia psiquiátricas que evalúen si, en el momento concreto del hecho delictivo, la anomalía afecto gravemente la capacidad del sujeto para comprender la ilicitud de su acto. Se destaca la necesidad de una perspectiva interdisciplinaria (neurociencia y psiquiatría) para determinar la relación causal entre la anomalía y la inimputabilidad, criticando la jurisprudencia nacional por su escaso desarrollo conceptual. Concluyo: en el concepto de anomalías psíquicas como causal de inimputabilidad en el Derecho penal peruano necesita una

mejor definición y aplicación. Las teorías absolutas de la pena ignoran la capacidad penal del sujeto, mientras que las mixtas abogan por equilibrar retribución y prevención. Es crucial determinar la imputabilidad del infractor, ya que esto afecta la aplicación de penas o medidas de seguridad. El análisis debe enfocarse en las anormalidades específicas del sujeto al momento del delito, evitando listas rígidas de trastornos mentales y reconociendo el papel de la psiquiatría en estas evaluaciones. Sin embargo, la falta de un concepto claro en la jurisprudencia peruana dificulta la implementación de estas medidas.

### **2.3. Estado de la cuestión**

En análisis de los trastornos mentales en el ámbito penal adquiere relevancia no solo por la implicancia de la determinación de la responsabilidad criminal, sino también por su dimensión jurídica, médica y social. El reconocimiento de ciertos diagnósticos psicopatológicos como causas de inimputabilidad ha generado un cuerpo normativo (Código Penal art. 20) y doctrinario que busca armonizar el principio de culpabilidad con las condiciones mentales del sujeto agente. Este fenómeno, ubica en el cruce entre el derecho penal y la psiquiatría forense, de ahí, da origen a un campo de estudio que exige una revisión crítica de los criterios diagnósticos, los estándares probatorios, la función del peritaje y la regulación normativa.

Desde un abordaje histórico, las enfermedades mentales parten desde la época greco-romana, donde Hipócrates y Galeno sostienen que una alteración mental es aquel desequilibrio entre humores corporales esenciales. En cuanto al renacimiento, tuvo mayores avances; donde, los primeros médicos que trataron enfermedades mentales fueron: Philippe Pinel, (1745-1826), Dominique Esquirol (1772-1840) y Jean Georget (1795-1828) quienes distinguieron entre alteración mental de las funciones mentales secundarias a otras enfermedades (Jiménez-López, 2016). En el siglo XIX y XX surge la teoría de Freud, también considerado el padre del

psicoanálisis, quien introduce el término del inconsciente, donde se esconde las experiencias dolorosa de la infancia, en los posteriores años, mediante las investigaciones estas se clasifican (Piñar, 2021).

Actualmente, los trastornos mentales se definen como aquella condición patológica que afecta también la salud física, que refiere a toda condición psicopatológica que afecta la salud psíquica, donde el sujeto pierde su salud psíquica (Gaviria, 2005). De ahí, alude a la conducta bajo un patrón anómalo que denota. En la definición de Organización Mundial de la Salud (OMS, 2022), un trastorno mental se define como una alteración significativa en la forma de pensar, en la gestión de las emociones o en el comportamiento de una persona. Normalmente, esto se relaciona con el sufrimiento emocional o con dificultades importantes en la vida cotidiana. Existen muchos tipos de trastornos mentales. Aunque también se habla de problemas de salud mental, este término es más amplio y abarca no solo los trastornos mentales, sino también discapacidades psicosociales y otros estados mentales que pueden provocar un gran malestar, limitaciones funcionales o riesgos de autoagresión.

Ahora bien, la OMS determinó que existen múltiples factores como: sociales, psicológicos y biológicos; además, influyen los indicadores de pobreza y condición de vida (Organización Panamericana de la Salud, [OPS], 2020).

Los trastornos mentales que ocasionan la inimputabilidad se plantea desde lo jurídico-penal, según la conclusión de Ruiz-Mateos (2025), el estado jurídico de los inimputables y su capacidad procesal varían acorde a la naturaleza del trastornos, lo que implica la necesidad de una exhaustivo informe pericial psiquiátrico que sirva como fundamento para establecer su responsabilidad penal. Ello enfatiza y reafirma la dignidad de la persona con enfermedad mental, también promueve la interpretación más humanista y equitativo del derecho penal.

Según lo concluido por Ango y Cardenas (2023), la inimputabilidad debe ser evaluada con rigurosidad, considerando las particularidades de los trastornos mentales y su impacto en la capacidad de culpabilidad del individuo; además resalta la necesidad de un peritaje psiquiátrico detallado que permita el determinar el estado mental; por ultimo promueve un mejor comprensión del papel de la enfermedad mental en el ámbito penal.

Desde un contexto nacional, la conclusión de Solís (2022), el art. del del Código Penal debe de interpretarse como equivalente al termino trastorno mental de la nosología psiquiátrica contemporánea (CEI-10 de la OMS), abarcando condiciones como psicosis, retrasos mental grave o profundo, y en casos excepcionales neurosis o trastorno de personalidad que la afecta la capacidad de comprender la ilicitud o de autodeterminación. No obstante, la eficacia de esta eximente depende de que el trastorno cause una grave alteración del concepto de realidad, anulando la facultad cognitiva o volitiva del sujeto durante el hecho delictivo. Se critica la redundancia legislativa al separar figura como la grave alteración de la conciencia o las alteraciones de la percepción, ya que estas son síntomas o subtipos de trastornos mentales ya incluidos en la categoría general, lo que genera ambigüedad y desface en el conocimiento psicopatológico actual.

En referencia a la clasificación del diagnóstico, los trastornos mentales (MT) ha sido objeto de sistematización por parte de la OMS, que, a través de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11), establece un marco técnico normativo para identificar, categorizar y describir sintomatologías específicas asociadas a disfunciones psíquica. En este contexto, el capítulo F00-F99 de dicha clasificación agrupa los trastornos mentales y del comportamiento, precisando síntomas característicos que permiten su distinción clínica y forense (Bustamante, 2022). Estos trastornos pueden destacar alteraciones significativas en la vida personal, aunque

no todos llevan pérdida total de la conciencia respecto a los propios actos, por lo que no todos los sujetos que los padecen son inimputables penalmente.

Desde una perspectiva clínica, los TM se conceptualiza como disfunciones psíquicas, ya sean transitorias o permanentes, que puedan tener un origen orgánico, genético o ambiental y manifestarse de formas diversas, tales como psicosis, esquizofrenia, demencia, trastornos afectivos o retrasos mental (Huamán, 2023). Estas alteraciones, acorde al OMS, suponen una perturbación en el pensamiento, la regulación emocional o el acompañamiento, lo que genera disfuncionalidad en la vida cotidiana (OMS, 2022). Acorde a Sandoval (2018), los TM no solo deterioran la calidad de vida, sino también reducen significativamente los años de vida saludable, afectando tanto al individuo como a su entorno social.

Desde la perspectiva jurídico-criminalística, los MT cobran especial relevancia al analizar la imputabilidad penal, toda vez que puede incidir directamente en la capacidad de comprensión y autodeterminación del sujeto en el momento de la comisión del hecho. Según Vásquez (2020), en estos casos se configura una causa de exclusión de la responsabilidad penal -por anomalía psíquica-, cuya verificación requiere necesariamente una pericia psiquiátrica especializada. La identificación forense de estos trastornos implica valorar si el estado mental del sujeto se encuentra en disonancia con el desarrollo psíquico esperado por la sociedad en tal criterio normativo de inimputabilidad.

La OMS, a través del (Atlas de Salud Mental 2020 de la OMS citado en Vásquez, 2022), amplía el aspecto conceptual al incluir no solo trastornos mentales propiamente dichos, sino también alteraciones neurológicas y derivadas del uso de sustancias, dentro de un amplio rango de afectaciones del funcionamiento cerebral. Este enfoque integral permite abordar condiciones

como la epilepsia, el alcoholismo, los estados delirantes y otros cuadros se entrelazan síntomas cognitivos, afectivos y conductuales.

**Tabla 1** *Indicadores psicopatológicos de los trastornos mentales y del comportamiento.*

<b>Código del CIE 11</b>	<b>Trastorno mental</b>	<b>Indicador(es) relevantes(s) durante la exploración del estado mental</b>
F00-F09	Trastorno mental (contiene trastornos sintomáticos)	<p>A pesar de que muchas personas con lesiones en el sistema nervioso, como resultado de traumatismos craneoencefálicos, accidentes cerebrovasculares o degeneración del tejido cerebral, pueden estar conscientes y llevar a cabo diversas actividades, enfrentan una serie de síntomas. Entre estos, se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deterioro de las funciones cognitivas, que abarca la pérdida de memoria, desorientación, dificultades en la abstracción y juicio crítico.</li> <li>• Deterioro en los procesos afectivos, manifestándose en una falta de autocontrol, pudor y moderación en el entorno social.</li> <li>• Alteraciones en la motivación y la voluntad.</li> <li>• Además, se han documentado casos en los que las lesiones afectan el lóbulo frontal, y dependiendo de la duración de la lesión, la personalidad del individuo puede verse alterada</li> </ul>

---

de manera significativa. Esto puede llevar a comportamientos inusuales y contrarios a las normas, en comparación con el comportamiento que exhibía antes del surgimiento del trastorno mental orgánico.

- Los trastornos mentales orgánicos además pueden ser causados como resultado de diferentes enfermedades físicas como las intoxicaciones, el abuso de sustancias químicas, la avitaminosis, etc.

F10-F19	Trastornos mentales del comportamiento a causa del empleo de sustancias que generan alteraciones en el sistema nervioso (sustancias psicoactivas)	Algunas características del consumo de sustancias por parte del acusado pueden ser percibidas de manera empírica, como el aliento con olor a alcohol. Sin embargo, este indicio debe ser confirmado a través de pruebas toxicológicas, que son relevantes en casos de conducción bajo la influencia del alcohol. En situaciones de intoxicación, consumo o abuso de sustancias que afectan el sistema nervioso, aunque el psicólogo forense no disponga de herramientas específicas para identificar la sustancia consumida, sí puede describir las funciones mentales del individuo. Es importante
---------	---	---

considerar que los efectos de estas sustancias pueden variar según su tipo, cantidad y otras variables relevantes.

Asimismo, una persona que abusa de sustancias psicoactivas podría presentar daños en el tejido cerebral, además de síntomas de delirios, que implican alteraciones en el contenido del pensamiento. Esto puede llevar a la persona a creer en realidades ficticias, como sentir que es perseguida o que tiene la responsabilidad de salvar al mundo, entre otras percepciones distorsionadas.

F20-F29	Esquizofrenia, trastornos esquizotípicos y trastornos delirantes	En el contexto de estos trastornos mentales, siempre que los acusados no reciban el tratamiento psiquiátrico adecuado, se puede observar que quienes cometen delitos flagrantes a menudo carecen de plena consciencia de sus acciones delictivas. Esto se debe a que distorsionan la realidad como resultado de las alteraciones en sus pensamientos, percepciones y estado de ánimo.
F30-F39	Trastornos del humor, conocidos	El indicador más relevante es la modificación del estado de ánimo, que puede manifestarse

también como trastornos afectivos como un afecto depresivo (que incluye apatía, tristeza y una percepción negativa del entorno) o un afecto eufórico (caracterizado por un aumento de la actividad, un aparente bienestar y alteraciones en el sueño).

Cuando se presentan síntomas psicóticos, se observa que la persona evaluada, además de experimentar un estado de ánimo depresivo o eufórico, ha perdido el contacto con la realidad, evidenciado por la presencia de alucinaciones y delirios.

F40-F48 Trastornos neuróticos, que se asocian con episodios estresantes o con trastornos de molestias físicas (somatomorfos)

Los trastornos disociativos son especialmente importantes en este contexto, ya que los acusados pueden presentar más de una identidad sin ser conscientes de ello.

Aunque no existe evidencia orgánica que respalde la existencia de estos trastornos, durante la evaluación se puede notar una aparición repentina de una o más identidades.

En cuanto a su origen, se ha establecido que su manifestación suele relacionarse con eventos extremadamente estresantes que han impactado de manera significativa a la persona, quien no

		logra encontrar una estrategia efectiva para enfrentar la situación.
F62.0	Alteración perdurable de la personalidad en relación con una experiencia catastrófica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Como un indicador de daño psicológico o de un trastorno psicopatológico, la persona manifiesta ideas de contenido persecutorio, interpretando diferentes fuentes de información como posibles amenazas a su integridad.</li> <li>• Como resultado, adopta una actitud hostil hacia su entorno. Además, se observa un estado de ánimo deprimido y una notable apatía.</li> </ul>
F62.1	Cambio duradero de la personalidad como consecuencia de una enfermedad psiquiátrica	
F63	Trastornos de los hábitos y de los impulsos	<p>Los acusados no son capaces de proporcionar explicaciones adecuadas que sustenten su comportamiento. En su relato, indicarían que su conducta surge de un deseo que les resulta difícil controlar.</p> <p>En el caso de la piromanía, que se refiere al impulso de prender fuego a diferentes objetos, es importante señalar que la persona no distingue</p>

entre sus propias pertenencias y las de otros al momento de cometer el acto de quemar.

Por otro lado, la cleptomanía, también conocida como hurto patológico, se caracteriza porque la persona no se apodera de objetos por su valor intrínseco ni tiene la intención de causar daño a los demás. Se puede observar que los objetos robados suelen tener un valor monetario muy bajo y, adicionalmente, no recurren a la violencia durante el acto de sustracción.

F70-F79

Retraso mental

Los individuos en cuestión presentan una disminución en su capacidad cognitiva, lo que se manifiesta en dificultades para procesar información, ejercer juicio crítico y resolver problemas. Además, tienen limitaciones en su vocabulario y en su habilidad para analizar información detalladamente.

Durante las entrevistas, pueden relatar sus acciones, pero si intentan modificar los acontecimientos, su manera de expresarse resulta básica.

Estas personas también evidencian restricciones en sus respuestas a preguntas que demandan

---

conocimiento general o sentido común, lo que indica una falta de comprensión de las normas sociales

---

*Nota.* En la tabla indica trastornos mentales y los indicadores. (Bustamante, 2022; Organización Mundial de la Salud, 2019).

La riqueza descriptiva de esta clasificación permite establecer un vínculo directo entre diagnóstico clínico y valoración jurídico-penal, pues delimita las condiciones en que una TM puede constituir una causa excluyente de la responsabilidad penal. En esa línea, el trabajo se posiciona desde un enfoque interdisciplinario que articula la psiquiatría forense con los fundamentos del derecho penal, a fin de determinar con precisión cuanto un TM alcanza un umbral de severidad tal que afecta la comprensión de la ilicitud o la capacidad de autodeterminación del sujeto. Ello resalta indispensable para garantizar decisiones judiciales fundamentados desde evidencias clínicas validas y pericias técnicamente sustentadas respetando los derechos del imputado.

El diagnóstico de enfermedades mentales constituye un proceso técnico y clínico que se basa en la identificación de sintomatología a partir de pruebas diagnósticas estructurales con alta sensibilidad, cuyo objetivo es evaluar la salud mental del sujeto desde una perspectiva integral. Dichas pruebas permiten explorar no solo la conducta observable, sino también los procesos cognitivos, afectivos y volitivos del sujeto, así como su respuesta ante eventos pasados y su proyección futura en el entorno social (Valdeiglesias, 2024). Esta línea, el proceso de diagnóstico se articula con el método científico, permitiendo indagar en la manera de pensar, sentir y reaccionar del evaluado, lo que resulta clave en la valoración psicopatología.

Según Duero (2013), todo diagnóstico médico, incluidas las patologías mentales, debe partir de la valoración de las funciones biológicas, las cuales son contrastadas con estándares de

normalidad definidos por el principio de homeostasis orgánicas. En el campo de la salud mental, ello se traduce en la necesidad de identificar desajustes en el funcionamiento psíquico, a través de entrevistas clínicas, batería psicodiagnósticos y observaciones directas, herramientas que permitan establecer un juicio clínico válido sobre la presencia de una alteración mental (Valdeiglesias, 2024). Ello exige un enfoque clínico riguroso, donde se analicen indicadores de esta cognitivo, emocional y conductas del sujeto, siempre en comparación con patrones normativos establecidos por la neuropsiquiatría y la medicina legal.

En el ámbito penal, el diagnóstico de los trastornos mentales adquieren un valor probatorio, pues se requiere de evidencias científicas y psicológica que respalden la existencia de una alteración mental relevante para el proceso judicial. En tal sentido, el peritaje psiquiátrico y psicológico constituye la herramienta fundamental para reflejar el estado mental del evaluado. En tal sentido, el peritaje psiquiátrico y psicológico constituye la herramienta fundamental para reflejar el estado mental del evaluado, permitiendo establecer si existió o no capacidad para comprender la ilicitud del hecho o para comportarse conforme a dicha comprensión (La cruz, 2018). Así, la psiquiatría forense, entendida como una rama especializada de la ciencia médica, se encarga de estudiar tanto el comportamiento normal como patológico del individuo, evaluando las posibles causas de sus afectaciones, ya sean genética, física, química, psicológicas o sociales (Barajas-Calderón y Gutiérrez-Corral, 2020).

Desde este enfoque, el diagnóstico en psiquiatría forense no se limita a una mera clasificación nosológica, sino que se rige como una herramienta analítica que permite establecer la relación entre el TM y la conducta delictiva. Tal como indica (Marcó y otros citado en Checa, 2010), este campo de estudio se centra en el sujeto con alteración mentales, ya sea en su rol como infractor de normas jurídicas o como personas que requiere de tutela legal. Así, el

diagnostico forense cobra sentido en función de su utilidad para determinar la imputabilidad penal, en tanto permite contextualizar clínicamente la capacidad psíquica del imputado al momento de cometer el hecho investigado.

De este modo, se asume una posición teórica sustentada en un enfoque clínico-forense interdisciplinario que reconoce al diagnóstico psicopatológico no solo como una herramienta de evaluación médica, sino también como una herramienta técnica que índice de forma directa en la administración de la justicia. La psiquiatría forense, no se limita a emitir un juicio clínico, sino que interpreta la conducta desde una perspectiva jurídica, ofreciendo una visión integral del sujeto, en la que confluyen criterios médicos, psicológicos y legales.

El concepto de trastorno cognitivo, acorde a Pérez (2023), alude a un conjunto de alteraciones que afectan una o más funciones cognitivas esenciales para el procesamiento y almacenamiento de información, como la percepción, la atención, el lenguaje y la memoria. Estas funciones puede ser consecuencias de condiciones adquiridas, tales como un accidente cerebrovascular o un traumatismo craneal y comprometen significativamente la capacidad del individuo para interpretar, organiza y reacción ante estímulos del entorno. Desde una perspectiva más clínica y neuropsicológica, tales alteraciones impactan directamente en el desempeño cotidiano, al dificultar actividades básicas como la lectura, la escritura, la toma de decisiones y la resolución de problemas (Neurocentro, 2023). Asimismo, se ha identificado que el deterioro cognitivo puede estar asociado a diversas etiologías, incluyendo el envejecimiento normal, enfermedades crónicas, trastornos neuropsiquiátricos y condiciones del neurodesarrollo como el trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH), los trastornos del espectro autista, la demencia o el trastorno límite de la personalidad.

Ahora, desde un enfoque neuropsicológica, la capacidad cognitivos que presentan alteraciones desde la perspectiva de la neuropsicología en personas con discapacidad intelectual. Estas discapacidades se comprenden como disfunciones en las capacidades cognitivas, las cuales pueden originarse de manera congénita o desarrollarse durante el proceso de crecimiento (Rodríguez, 2021). El deterioro cognitivo compromete funciones mentales superiores como la memoria, el lenguaje, la atención y la capacidad del juicio. Desde ahí, se ve alterada por condiciones congénitas como adquiridas, y afectan de forma directa la capacidad de comprender y dirigir la conducta conforme a la ley. Este aspecto alude a la capacidad del sujeto para comprender la ilicitud del hecho cometido.

**Tabla 2** *Procesos cognitivos que presentan alteraciones en personas con discapacidad mental.*

Procesos cognitivos	Inteligencia
	Habilidades visuoespaciales
	Control atencional
	Lenguaje (receptivo/expresivo)
	Memoria
	Funciones ejecutivas
	Velocidad de procesamiento
	Rendimiento educativo
	Cognición social
	Trastorno neurocognitivo menor
	Trastorno neurocognitivo mayor

*Nota.* en la tabla muestra los procesos cognitivos que presentan en trastornos. (Rodríguez, 2021).

Desde una perspectiva cognitivo-conductual (Czobor et al. citado en Rodríguez, 2021), sostienen que las distorsiones cognitivas se presentan como sesgo sistemático en el procesamiento de la información, emergiendo ante determinadas situaciones como respuestas aprendidas. Estas distorsiones operan como filtros que deforman la percepción de la realidad, alineándola con esquemas cognitivos preexistentes y, por ende, limitando la interpretación objetiva de los hechos. A su vez, (Beck et al., 2006, citado en Gopar, 2021), enfatizó que tales distorsiones influyen directamente en los síntomas afectivos, conductuales, fisiológicos y motivacionales, lo cual puede derivar en estados mentales alterados con repercusiones funcionales evidentes. Por otro parte, (Beck et al, 1983 citado en Inche y Paucar, 2022) la distorsión cognitiva posee influencia directa en los síntomas afectivos, comportamental, fisiológicos y motivacional.

Mas aun, Beck et al. (2014), señalan que las distorsiones cognitivas median entre los estímulos del entorno y las respuestas conductuales, dando lugar a interpretaciones erróneas que afectan tanto la esfera emocional como el comportamiento del sujeto. En contexto forenses, estas distorsiones adquieren relevancia al distorsionar la percepción de la realidad y alterar la capacidad del juicio, elementos indispensables para evaluar la imputabilidad.

Ahora, la presencia de distorsiones cognitivas, como la precisa Beck, puede generar alteraciones en la percepción de la realidad y, por tanto, la capacidad de juicio. Estas distorsiones comprenden sesgos sistemáticos que filtran la información de manera errónea, afectando la valoración de situaciones concretas.

Los trastornos psicóticos y disociativos se distinguen por comprometer gravemente la percepción de la realidad, evidenciando en síntomas como alucinaciones, lenguaje desorganizado, episodios de desconexión con el entorno e incluso la aparición de identidades

múltiples. Estos fenómenos alteran no solo la cognición, sino también la voluntad y la identidad del sujeto, generando un cuadro clínico que puede ser incompatible con la comprensión racional del comportamiento. En este sentido, los trastornos del espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos se caracterizan por una pérdida del contacto con la realidad, donde la persona presenta una distorsión persistente del entorno que lo rodea, lo cual compromete seriamente su juicio y percepción (León, 1999). Dichos síntomas son clínicamente relevantes para valorar la inimputabilidad penal, puesto que, ante una alteración profunda de la realidad, el sujeto puede actuar bajo creencias falsas o percepciones erróneas sin comprender la ilicitud de su conducta.

La desrealización y la despersonalización son fenómenos frecuentes en estos cuadros clínicos. La desrealización consiste en una alteración de la percepción del entorno provocando sensaciones como el "lo nunca visto" ("*jamais vu*") o "lo ya visto" ("*déjà vu*"), y generando extrañeza ante situaciones familiares o familiaridad ante situaciones desconocidas (Checa, 2010). Por su parte, la despersonalización se manifiesta como una ruptura en la percepción del yo, donde el sujeto siente distanciamiento respecto de sí mismo o incluso incapacidad para reconocerse. Estos fenómenos, comunes en la esquizofrenia y trastornos disociativos, afectan profundamente las funciones volitivas y cognitivas, reduciendo así la capacidad de comprensión y autodeterminación, e incidiendo de forma directa en la imputabilidad desde una perspectiva penal (Checa, 2010).

En cuanto a los trastornos disociativos, se observa una perturbación severa de la identidad, con la presencia de dos o más estados de personalidad bien definidos. Esta condición, descrita en el *Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales* (American Psychiatric Association, APA, 2014), implica discontinuidades significativas en la conciencia, la

memoria y la percepción, y lo que se traduce en las lagunas amnésicas asociadas a eventos cotidianos o traumáticos, y genera un deterioro clínicamente significativo en diversas áreas de funcionamiento. Dichas características sugieren que la conducta delictiva cometida bajo el influjo de un estado disociativo puede carecer de voluntariedad consciente o de comprensión del acto en su ilicitud, elementos esenciales para contribuir a la responsabilidad penal.

Por tanto, se resalta que la presencia de trastornos mentales no es, por sí sola, eximente de responsabilidad penal; sin embargo, cuando dicho trastorno afecta directamente las capacidades cognitivas y volitivas del sujeto, puede determinar su inimputabilidad, en este sentido, es indispensable identificar si el trastorno fue debidamente diagnosticado, si existía una etiología vinculante al hecho punible, y si la sintomatología observada compete de manera directa con el juicio de realidad y el control de impulso del sujeto.

La perspectiva clínica-forense que concibe la inimputabilidad no como una mera declaración formal, sino como una consecuencia jurídica derivada de un estado mental específico. Por tanto, la evaluación de la imputabilidad debe contemplar no solo la existencia del diagnóstico, sino también su relación funcional con el comportamiento delictivo. Lo cual se apoya en (ABC edición Andalucí, 2003, citado en Garrido, 2012), en el que el individuo diagnosticado con esquizofrenia fue declarado inimputable por provocar un incendio mortal durante un episodio psicótico. La sentencia no solo estableció su internamiento en un hospital penitenciario, sino que también responsabilizó subsidiariamente a la administración por no haber garantizado un entorno seguro ante una persona con crisis mental activa, lo que indica la necesidad de considerar las condiciones clínicas al momento del hecho.

Desde un enfoque clínico-forense, se ha fundamentado la parte teórica, adoptando como posicionamiento sobre los trastornos mentales, en especial los psicóticos, disociativos y aquellos

que comprometen gravemente la cognición, constituyen factores determinantes en la evaluación de la inimputabilidad penal. Ello parte desde que dichos trastornos alteran la percepción de la realidad, la identidad personal, el inicio, la voluntad y la capacidad de autodeterminación, ello afecta en la comprensión del carácter ilícito del hecho cometido. Pero no toda enfermedad conlleva a la inimputabilidad, pero si aquellas que, conforme a una valoración clínica rigurosa, evidencia una afectación sustancial de las capacidades mentales al momento del hecho delictivo.

### 2.3.1. Inimputabilidad

Desde la concepción de Zaffaroni (2002) la inimputabilidad puede ocasionar también una falta de tipicidad al eliminar la capacidad de dolo; por tanto, se abordará este tema aquí, pero únicamente en su dimensión como factores que producen inimputabilidad. En el marco penal, la ausencia de capacidad de comprender la licitud del hecho o para actuar conforme a esa comprensión, de ahí, se sostiene que la inimputabilidad no es exclusiva del criterio biológico, sino de una alteración funcional de la conciencia de la realidad, ello se ajusta al principio de culpabilidad, que exige responsabilidad basada en la capacidad de la elección racional. Para Muñoz y García (2010), la declaración de inimputabilidad no se justifica únicamente por el presupuesto biológico, sino que se centra en el impacto psicológico que provoca una "alteración grave de la conciencia de la realidad". Es fundamental que se considere la capacidad del individuo para reconocer las normas de conducta y los valores predominantes en su contexto social. Por lo tanto, la inimputabilidad abarca no solo las anomalías que afectan la comprensión de la ilicitud o el comportamiento acorde con esa comprensión, sino también otras alteraciones que, aunque no sean estrictamente psíquicas, resultan en una grave alteración de la conciencia de la realidad. Para Pavón (2004), la inimputabilidad implica la falta de capacidad para reconocer la ilicitud de un acto o actuar de acuerdo a esa comprensión. Para establecer las causas de la

inimputabilidad, las legislaciones penales se basan principalmente en criterios biológicos, psicológicos y mixtos. En el postulado de (Jescheck, citado en Mir Puig 2006) en la doctrina dominante la inimputabilidad comprende a dos elementos:

- a) la capacidad de comprender lo injusto del hecho, y
- b) la capacidad de dirigir la actuación conforme a dicho entendimiento.

En el X Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias en el *Acuerdo Plenario N.º 002-2016/CJ-116* (2017), en el fundamento 12 precisa “El inciso 2 del art. 121 CP se refiere a la “anomalía psíquica permanente” derivada de una lesión sufrida por la víctima, categoría que se interpreta en el marco del artículo 20.1 como una eximente de responsabilidad penal. Dicha figura abarca patologías graves como oligofrenia, demencias, esquizofrenias y otros trastornos psicóticos, reconocidos por la doctrina penal como condiciones que afectan las capacidades cognitivas o volitivas, impactando directamente en la imputabilidad del sujeto del hecho punible.

En cuanto al artículo 20 del CP, reconoce como eximente de responsabilidad penal los trastornos mentales graves que alteran la conciencia, estableciendo dos elementos sustanciales: la capacidad de comprensión y la autodirección. La ausencia de estas facultades implica una causal de inimputabilidad cuya valoración corresponde al juzgador, sobre las bases del informe pericial especializado. En este contexto resulta indispensable considerar las medidas de seguridad contempladas en el ordenamiento jurídico, especialmente cuando se trata de sujetos declarados inimputables. Conforme al art. 96 del CP, estas medidas pueden ser privadas o no privadas de libertad, orientándose todas hacia la reeducación o la reinserción social del individuo.

Específicamente, los art. 101, 102 y 103 del CP, prevén tres tipos de internamiento: en casos de salud mental, aplicable a quienes han sido declarados exentos de responsabilidad penal por anomalías mentales. En casos de rehabilitación, cuando la responsabilidad penal es irrelevante. En centros de educación especial, para personas exentas en condiciones similares. Tales medidas de seguridad se distinguen por su enfoque terapéutico, exigiendo que el tipo de internamiento sea adecuado al trastorno diagnosticado, y solo pueden modificarse o cesar mediante resolución judicial.

Al analizar teoría jurídica y normativa, se considera que la inimputabilidad como un constructo jurídico medico complejo, cuya determinación debe considerar tanto los elementos biológicos como los psicológicos y sociales. De ahí, se indica que la inimputabilidad no puede reducirse a una evaluación clínica, sino una comprensión integral de las condiciones mentales del sujeto y su capacidad de autodeterminación en el contexto del hecho delictivo.

Respecto a los criterios de inimputabilidad, en la normatividad penal se encuentra establecido cuando una conducta es catalogado como delito y plausible de sanción y cuando no es, es así que, el Derecho a partir del ejercicio de poder mediante la imposición de la pena resalta la necesidad de conocer cuando debe de ser aplicado a cabalidad y bajo qué criterios la responsabilidad penal (Vásquez, 2022). En la concepción doctrinaria de Solís (2022) alude a los criterios desde el postulado de Jiménez de Asúa al indicar como trastornos pasajeros del facultades mentales que privan o perturban al sujeto, de ahí, extrae el criterio fisiológico-psiquiátricos, al considerar la falta de madurez; otro criterio sigue Nodier, se centra es la incapacidad de regular conducta debido a la inmadurez o trastorno mental.

Es así, en el Código Penal peruano de 1991, en el artículo 20, ha recogido los criterios de inimputabilidad, en comparación con otras legislaciones, siendo las siguientes:

**Tabla 3** *Inimputabilidad en la legislación peruana y colombiana.*

<b>Código penal peruano de 1924</b>	<b>Código penal peruano de 1991</b>	<b>Código penal colombiano de 1980</b>
- <b>Enfermedad mental</b>	- Anomalía psíquica	- Trastorno mental
- <b>Idiotez</b>	- Grave alteración de la conciencia	- Inmadurez psicológica
- <b>Grave alteración de la conciencia</b>	- Alteración en la percepción	- Menor de edad
- <b>Menor de 18 años</b>	- Menor de edad	

*Nota.* en la tabla desarrolla un cuadro de criterios en legislación peruana y colombiana. (Solís, 2022).

De la tabla se indica que existen diferencias y semejanzas respecto a la inimputabilidad, pero la legislación peruana considera mayores criterios, distinguiendo diversos aspectos del trastorno mental, en cambio la legislación colombiana es más genérica.

Ahora bien, según el artículo 20 del Código Penal (CP), establece 11 criterios para la excepción de la responsabilidad penal, pero solo se considerará el primero que alude al tema de análisis

- a) En el primer inciso se indica la anomalía psíquica, que es grave alteración de la conciencia o de la percepción, lo que afecta el comprende el carácter delictuoso.

De la normatividad que regula la inimputabilidad por trastorno mental se subdivide en los siguientes criterios:

- a) Anomalía psíquica: de acuerdo al CP comprende al ámbito psicopatológico y la psiquiatría, en lo que refiere la OMS como el trastorno mental que también es considerado por CIE-10 con el agregado de conductuales. Se debe tener en cuenta la denominación de “trastorno mental” desde CIE-9, CIE-10, de la OMS y en el DSM-III, que incluye diversas anomalías psíquicas. Regresando a nuestra legislación se opta por un término lato: anomalía psíquica a fin al término utilizado en las

clasificaciones psiquiátricas contemporáneas, que es de trastorno mental; sin embargo, en la legislación separo la grave alteración de la conciencia como un fenómeno diferente, aunque esta es una especie de la anomalía psíquica o trastorno mental. De ahí la legislación colombiana posee mayor precisión en regular (Solís, 2022). En la legislación peruana se hace uso de la anomalía psíquica para referir a trastorno mental, pero esta alude solo para determinar la inimputabilidad cuando las alteraciones afectan gravemente la percepción de la realidad e impiden al imputado comprender la ilicitud del acto o actuar acorde a ella. Por consiguiente, no cualquier trastorno mental exime de responsabilidad, sino únicamente aquellos que afectan la cognición y la voluntad en el hecho punible. En este orden, se destaca el criterio de la psicosis, el retardo mental y otras anomalías psíquicas significativas para la inimputabilidad (Solís, 2022). En la concepción de Vásquez (2022) se entiende como anormal psíquicamente aquello que es contrario o no se adecua a las reglas comunes de desarrollo en una sociedad, en un tiempo y espacio. Según Rosas (2015), abarca aquellas enfermedades mentales que afectan de manera total la conciencia de la realidad como el retraso mental, la demencia, la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. Por el contrario, trastorno de la personalidad como la psicopatía o sociopatía no son considerados eximentes, dado a la capacidad de distinguir lo ilícito de lo lícito.

- b) Grave alteración de la conciencia: respecto a ello, se critica debido a que el legislador ha separado inadecuadamente del rubro de trastorno mental que es más genérico (Solís, 2022). En la jurisprudencia nacional, recaída en la *Recurso de Nulidad N°1377-2014*, desarrollado en el fundamento 3.5., se señala “a diferencia de la

anomalía psíquica, la grave alteración de la conciencia se presenta producto de sustancias exógenas, como el alcohol, drogas, fármacos, etc., este trastorno mental debe adquirir tal profundidad que afecte gravemente las facultades cognoscitivas y voluntarias del agente...” (p. 5). La conciencia conceptualizada como el proceso fisiológico mediante el cual el individuo mantiene en alerta, cuando esta se ve alterada, se afecta gravemente las facultades de comprensión, lo que guarda relevancia para evaluar la imputabilidad, ante la afectación de manera tan profunda que impide comprender el carácter delictuoso de su acción (Rosas, 2015). Respecto a este punto, existe crítica, debida a que el conocimiento psicopatológico actual posee descritos los trastornos o anomalías mentales agudos o transitorios. Hoy en día ya no se justifica y que en la normatividad penal vigente resulta desfasada, por lo que se considera omitirla, refiriéndose en los casos necesarios a la dilucidación del trastorno o anomalía mental correspondiente en cada caso concreto (Solís, 2022).

- c) Alteración en la percepción: respecto a este punto es la afectación a la conciencia al punto de que el sujeto desarrolla una comprensión deformada o equivocada de la misma (Rosas, 2015). Desde los criterios psicológicos y psiquiátricos, se define a alteración de la percepción como las ilusiones y sobre todo las alucinaciones visuales, auditivas, olfatorias, táctiles, entre las principales, en cuanto a las alucinatorias son síntomas de diversos trastornos mentales, que afecta y dificulta la comprensión del sujeto (Solís, 2022).

Ahora bien, sobre el procedimiento para determinar la inimputabilidad, en conformidad con la normatividad nacional, la Constitución Política establece el principio de la presunción de inocencia (art. 2.24.e y el art. 139.14), asimismo en concordancia con el art. 20 y 76 del CP, el

art. 75, 76 y 77 del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N.º 957, la Ley General de Salud Ley N° 26842, en el artículo 11 y 12 establece protocolos para el tratamiento del enfermo mental y el Reglamento para la certificación de peritos forenses, 2024.

La medida de seguridad de internamiento (art. 71 del CP) establece medidas de seguridad específicas que es consecuencia jurídica-penal, esta alude a la exigencia de imponer a los sujetos considerados inimputables imputables relativos que han incurrido en una conducta delictiva y que son peligrosos. La medida de seguridad comprende: comisión de un hecho delictivo, inimputabilidad o imputabilidad relativa o peligrosa. En el art. 71 del CP, exige dos tipos de seguridad: la de internamiento de los inimputables en un centro hospitalario especializado o establecimiento terapéutico; y la medida de seguridad (Rodríguez, 2016).

La finalidad de seguridad de internamiento permite la resocialización mediante terapia y custodia, lo que refiere a la curación del infractor o la mejora de su estado de salud. En cuanto a la custodia, implica que se interne a la persona con deficiencia psicosocial y/o intelectual (Rodríguez, 2016).

## CAPITULO III: METODOLOGÍA

### 3. Metodología

#### 3.1. Método de investigación

**El método aplicado en el presente estudio alude al inductivo**, según Bernal (2010) define como aquel razonamiento que parte de hechos particulares para llegar a conclusiones de carácter general; esto es, inicia con un estudio particular de hechos para arribar a general, donde se comprende de ir de lo particular a lo general (Mamani et al., 2023; Ochatoma et al., 2023). De ahí, se pretende profundizar la realidad observada, lo que permite la comprensión más precisa sobre los trastornos mentales y la inimputabilidad

#### 3.2. Diseño de investigación

En el presente estudio **el diseño de investigación comprende a la fenomenología interpretativa**, donde busca captar la esencia de las experiencias humanas y aborda las manifestaciones de las vivencias, es decir, la vida cotidiana y explica el trasfondo de la vida, de ahí, descubre las estructuras esenciales de la conciencia, así, el apoyo se centra en la evidencia interna. Por otra parte, la fenomenología está orientada al estudio de la realidad vivencial donde son comunicables y estas son determinantes para la comprensión de la vida psíquica; así se estudia la estructura psíquica vivencial. (Martínez, 2006).

Desde ahí, la fenomenología permite enfocar e interpretar las experiencias humanas y como estas perciben y significan respecto a los trastornos mentales observados en procesos penales. Asimismo, esta permite captar distintas perspectivas y significados de la salud mental, por consiguiente, esta se centra en interpretar y comprender las vivencias de la unidad de análisis.

**El tipo de estudio mediante el cual fue abordado es básico**, cuya finalidad es comprender y explicar la realidad, esto es, el saber (Sánchez, 2017), así, permitió comprender el fenómeno de la trastornos mentales como causal de inimputabilidad, donde describe y analiza la realidad presente, de tal forma proporciona una base sólida de conocimiento que será utilizado para comprender diversas percepciones asociados a los trastornos mentales e la inimputabilidad. Por otro lado, la investigación básica analiza tal como es, esto es, comprender en su estado natural.

**La temporalidad está orientada a seccional o sincrónica**, la cual permite el análisis se realice en un periodo determinado, identificando patrones, tendencias y cambios al abordar la inimputabilidad debido al trastorno mental.

**El enfoque de estudio se considera cualitativo**, donde permitió profundizar a partir del instrumento de investigación en la inimputabilidad de los trastornos mentales. De ahí, ha permitido identificar patrones.

**El nivel de análisis corresponde al analítico e interpretativo** (Sandoval, 2002), donde genera dar cuenta de la realidad de la inimputabilidad por trastornos mentales, asimismo se analiza e interpreta las diversas manifestaciones de los actores participes que atribuyen significado a partir de su experiencia cotidiana. Así, se descompone la información para

comprender y otorgar significados, además facilita profundizar desde la subjetividad y las intersubjetividades de los sujetos participantes de la investigación.

### **3.3. Escenario del estudio y participantes**

El estudio fue abordado a nivel del norte y sur del territorio peruano contando con profesionales que pertenecen o pertenecieron a entes reguladores de justicia.

En el presente estudio se comprende a operadores de justicia: entre jueces, ex jueces, fiscales, ex fiscales y peritos.

Estos actores desempeñan un rol fundamental en la aplicación e interpretación de la normatividad y la definición que poseen sobre la inimputabilidad y los trastornos mentales, por lo que su perspectiva y experiencia son fundamentales para comprender el fenómeno del estudio, conformando un grupo de personas base (López, 2004).

De ahí, se validó las entrevistas, de las cuales solo se consideró trabajar con una población censal, que consta de: 2 jueces habilitados en materia penal de la ciudad de Chachapoyas y Trujillo, 1 ex juez de paz de Amazonas. Por otro lado, se considera a 4 fiscales adjuntos de Cajamarca, 2 ex fiscales de Chachapoyas y Amazonas y finalmente contando con 2 peritos psicólogos de la oficina médico legal de Cajamarca. Haciendo un total de 11 operadores de justicia de distintas ciudades del territorio peruano.

Respecto a la selección de los participantes, se consideró acorde al enfoque de estudio cualitativo, lo que implica el uso de la muestra no probabilística, permitiendo flexibilidad en el momento de selección de los participantes mediante criterios de inclusión, así como la obtención de información sobre el fenómeno de estudio. El tipo de muestra corresponde a crítico o por juicio, cuya selección obedece a que los participantes son conocedores del tema de estudio al haber abordado en el ámbito laboral ya sea como juez, fiscal o perito. Por ello se seleccionó a los

participantes por su conocimiento sobre trastornos mentales e inimputabilidad. Esto permite una selección a criterio y es de mayor relevancia para el estudio. Así, se seleccionaron jueces, fiscales y peritos que estuvieron involucrados en casos sobre inimputabilidad y trastornos mentales. En cuanto a los criterios de inclusión, se consideró a los operadores de justicia que conocieron casos relacionados al tema; en cuanto a exclusión, se descartaron a quienes en su labor no tuvieron experiencia con este tipo de casos. De este modo, la recolección de información es más precisa y relevante.

### **3.4. Estrategias de producción de datos**

Para el recojo de información y su posterior procesamiento de datos, se utilizaron determinadas técnicas e instrumentos de investigación, orientadas de acuerdo al enfoque cualitativo y diseño fenomenológico del estudio. La herramienta más idónea fue la técnica de la entrevista, que parte de la interacción social entre una persona (entrevistador) que solicita información y otra (entrevistado) que la brinda, con el fin de obtener datos sobre un fenómeno determinado (Trujillo et al., 2019).

La entrevista permite profundizar mediante testimonios de los actores o sujetos participantes, captando, desde diferentes criterios, la opinión, experiencia e información que poseen sobre la inimputabilidad por trastornos mentales.

El instrumento de estudio de estudio corresponde a la guía de entrevista semiestructurada, que permite recolectar de forma sistemática y coherente, profundiza las experiencias de los actores para identificar patrones y tendencias comunes sobre el tema de estudio.

### **3.5. Análisis de datos**

El análisis de datos recabados desde la aplicación de la técnica e instrumento de investigación, comprendió ciertas etapas, las cuales fueron:

Primera etapa: recojo de datos, esto es, la aplicación del instrumento a los actores participes del estudio, esto es: jueces especialistas en Derecho penal, fiscales, peritos y profesionales en psicología. La información fue mediante un dispositivo tecnológico que permitió grabar en audio y video la mayoría de entrevistas, las cuales fueron transcritas para su posterior análisis.

Segunda etapa: proceso de codificación de la información. Cada entrevista transcrita se procesó en el programa Atlas.ti v.9, donde se prosiguió la codificación de cada una de las entrevistas, ello comprende el codificar cada información relevante para el análisis.

Tercera etapa: construcción de mapas hermenéuticos, comprendidos acorde a los objetivos formulados. Cada mapa hermenéutico fue interpretado y analizado, generando significados a las entrevistas recabadas. Posterior se concluyó y se generó las sugerencias del estudio.

### **3.5. Criterios de rigor**

En el estudio se consideró criterios como la validez del instrumento. Para ello, se realizó la validación mediante juicio de expertos, esto implicó tomar en cuenta la evaluación y opinión del experto sobre las preguntas formuladas en la guía de entrevista semiestructurada, priorizando los objetivos formulados en el estudio.

### **3.6. Aspectos éticos**

En la investigación se consideró los aspectos éticos, los cuales resaltaron al momento de la redacción y recojo de información, en primer momento se tomó en cuenta las reglas de redacción en investigación científica American Psychological Association (APA); en segundo

momento se apuntó al recojo de información, para ello se tomó en cuenta el consentimiento informado verbal, lo cual evidencia que la participación fue voluntaria y confidencial.

## **CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

### **4.1. Resultados y triangulación**

El siguiente capítulo consiste en desarrollar la interpretación y comprensión de los códigos acorde a los objetivos formulados, por ende, se ha dividido en tres sub capítulos. El primer subcapítulo comprende el identificar el diagnóstico patológico, el segundo aborda el identificar los trastornos que comprometen la capacidad cognitiva, y el último subcapítulo trata sobre el identificar los trastornos que distorsionan la realidad.

#### **4.1.1. Diagnóstico patológico que ocasiona la inimputabilidad**

##### **Diagnostico patológico**

El diagnóstico patológico actúa como un nodo articulador entre el campo clínico y el sistema penal, generando un discurso legitimador de la inimputabilidad. En este contexto se ha identificado la esquizofrenia como una enfermedad más recurrente, vinculado al comportamiento desorganizadas y una desconexión significativa de la realidad. Según OMS (2022), los trastornos mentales como alteraciones en el pensamiento, las emociones y el comportamiento que interfieren en la vida diaria. En ese sentido, la esquizofrenia, acorde a CIE-11 y Bustamante (2022), alude a las funciones cognitivas y perceptivas, generando condiciones de inimputabilidad

al ocasionar alteraciones en la comprensión de la ilicitud o la capacidad de autodirección (MIR Puig, 2006).

El término esquizofrenia aparece de manera recurrente, asociado a conceptos como la falta de comprensión de la realidad y conductas descontroladas. Este tipo de termino refuerza la narrativa que indica que ciertas patologías pueden desvincular al individuo de su responsabilidad penal. Es así que se encuentra una narrativa hacia la inimputabilidad como un estado en el que la persona no tiene consciencia de sus acciones delictivas “...tenemos que ver si hay alguna *patología, si hay un trastorno o no, en cuanto al desarrollo de la personalidad*” (Entrevista a J.U.), subrayando la distinción entre actos intencionados y aquellos que surgen de condiciones psiquiátricas; lo que promueve una construcción discursiva de la inimputabilidad basada en la enfermedad, así se tiene, “...*puesto que son eh alteraciones que pueden surgir en el en el pensamiento, en el aprendizaje, la memoria, en la toma de decisiones etcétera etcétera no...*” (Entrevista a C.S). Así, acorde a Barajas-Calderón-Corral (2020) quienes señalan que el diagnostico forense requiere una valoración clínica y contextual que relacione el estado mental con la conducta delictiva. Lo que remarca la necesidad de una evidencia científica para certificar la existencia del trastorno.

Se enfatizan elementos fundamentales de la evaluación psiquiátrica forense, tales como la comprensión del estado mental de los imputados y su habilidad para entender la realidad en el momento de los hechos, “...*los diagnósticos patológicos de esta persona pues, sería a través de un informe pericial emitido por un psicólogo, y si este es psicólogo forense mucho mejor y si es un psiquiatra también...*” (entrevista a J.R.) lo que influye en su nivel de responsabilidad penal. La complejidad de los diagnósticos patológicos subraya la importancia de realizar una evaluación clínica exhaustiva. La importancia de un diagnóstico realizado de manera oficial por

un profesional, que certifique la presencia de una patología cognitiva. La validación formal del diagnóstico es esencial para los procedimientos judiciales, proporcionando un criterio objetivo para la determinación de la inimputabilidad. La exactitud y formalidad del diagnóstico es importante, ya que el informe pericial de los expertos respalda las decisiones judiciales.

La inimputabilidad se basa en la incapacidad de un individuo para reconocer la naturaleza de sus acciones debido a una desconexión de la realidad “... *es inimputable aquella que no comprende que ha cometido un hecho delictivo, apartándose de la realidad*” (Entrevista a M.M). De ahí, la importancia de los trastornos que distorsionan la percepción de la realidad en el contexto de la responsabilidad penal, insistiendo en que no solo se debe comprender la ilegalidad del acto, sino también poseer la capacidad mental para distinguir lo que es real de lo que no lo es. Según Zaffaroni (2002) y Pavón (2004), quienes afirman que la inimputabilidad implica la afectación profunda de la conciencia que impide actuar acorde a derecho. Por otra parte, la distorsión de la realidad, como lo expresa León (1999), refiere una condición psicopatológica que incide directamente en la imputabilidad penal, debido a que el sujeto no reconoce ni anticipa las consecuencias de sus actos.

### **Revisión integral de historia**

E este punto la revisión integral de historia revela una dimensión clave del proceso pericial: el conocimiento longitudinal del sujeto. La historia clínica y legal permite una visión completa del deterioro psíquico y su posible asociación con la conducta delictiva. “...*si esta persona es delicada, hacemos todo un análisis de su historia, no solamente psicográfica sino de la historia ilícita de esta persona, una historia legal, hacemos todo un plano de investigación de los hechos...*” (Entrevista a S.B.). De ahí, el analizar no solo el estado mental actual del individuo, sino también los antecedentes que puedan permitir comprender su comportamiento y

su percepción de la realidad. Según Valdeiglesias (2024), la necesidad del diagnóstico psiquiátrico se apoya en entrevistas estructuradas, observación clínica y pruebas diagnósticas para contextualizar el comportamiento en el marco de una trayectoria vital. Así, no se trata de un hecho aislado, sino de un episodio que puede representar una manifestación crónica de un deterioro mental. Ello guarda relación con lo expresado por Bustamante (2022) la importancia de los antecedentes diagnósticos y conductuales dentro de la clasificación forense.

La historia psicográfica, que examina patrones psicológicos, trastornos previos y su evolución, resulta para determinar si existe alguna patología que afecte su capacidad de discernimiento o autocontrol. Al mismo tiempo, el análisis de la historia clínica permite a los peritos valorar si existe un patrón de conducta delictiva o si el hecho en cuestión es simplemente una manifestación aislada de una crisis mental aguda. Tal como advierte Huamán (2023), la conexión entre disfunción mental y conducta delictiva requiere de una interpretación, tanto del sujeto del entorno en el que se desenvuelve.

El examen de la historia del sujeto inimputable incluye la revisión de sus antecedentes legales, que pueden proporcionar información sobre posibles reincidencias, evolución de comportamientos desviados, o la existencia de diagnósticos psiquiátricos previos en otros procedimientos judiciales. Este enfoque integral le permite al perito situar el diagnóstico en un contexto más amplio, evitando evaluaciones aisladas que pueden limitar la comprensión de la responsabilidad penal. La recopilación de estos antecedentes es crucial para determinar si el comportamiento delictivo está influenciado por una patología permanente o temporal, lo cual resulta determinante para justificar la inimputabilidad en el proceso penal. Por ende, la historia de vida y la estructura psicológica del individuo son componentes esenciales para evaluar si realmente comprende o puede controlar sus acciones.

## Colaboración psiquiátrica

La función del psiquiatra va más allá de una mera observación superficial, proporcionando una visión clínica que aborde los factores psicológicos, emocionales y neurológicos que pueden impactar el comportamiento del individuo. La colaboración del psiquiatra, “...*también tenemos la ayuda del psiquiatra, él hace una evaluación mucho más profunda con un diagnóstico más certero, nos podemos aproximar a dar conclusiones más claras de esta persona...*” (Entrevista a S.B.), es un aspecto crucial en los procesos judiciales donde se debe determinar la responsabilidad penal. Este facilita un análisis holístico del sujeto, considerando tanto las patologías mentales que puedan estar presentes como la forma en que estas influyen en su capacidad para entender o controlar sus acciones.

Desde el postulado de Barajas-Calderón y Gutiérrez-Coral (2020) se enfatiza que la psiquiatría forense no solo categoriza, sino que contextualiza su relevancia para la interpretación judicial. En este marco, la colaboración del psiquiatra proporciona un análisis holístico del sujeto, permitiendo relacionar directamente las patologías identificadas con los elementos que configuran la capacidad de culpabilidad. Así, el aporte relevante que se proporciona es la validación clínica de los síntomas referidos por el imputado, distinguiendo entre sintomatología auténtica y simulación (fingimiento), aspecto que permiten la distinción en proceso judicial, así Gavitia (2005) postula que los trastornos mentales implican una disfunción psíquica que afecta la percepción de la realidad. Esto permite esclarecer que si el trastorno mental identificado ha comprometido de forma significativa las capacidades cognitivas y volitivas del sujeto. Es así, a partir de la colaboración, permite la construcción de un perfil psicológico del imputado, analizando dimensiones como la impulsividad, el control de impulso, la toma de decisiones y regulación emocional, asimismo factores de esquizofrenia (F20-F29) o los de personalidad e

impulso (F63). Este marco clínico se articula con la evaluación que permite fortalecer el sustento probatorio.

La colaboración psiquiátrica permite al equipo forense llegar a conclusiones más claras y fundamentadas, proporcionando respaldo científico y clínico a las evaluaciones del comportamiento. Esta colaboración abarca no solo el diagnóstico de posibles trastornos, sino también la elaboración de un perfil psicológico del sujeto que conecte sus características mentales con el acto delictivo. Este proceso implica un análisis detallado de factores como la impulsividad, la regulación de impulsos y la capacidad de juicio.

Lo relevante de la colaboración psiquiátrica es la validación de los síntomas o comportamientos reportados por el sujeto. A través de su conocimiento especializado, el psiquiatra es capaz de distinguir entre aquellos síntomas que corresponden a una verdadera patología y aquellos que pueden estar siendo simulados para eludir la responsabilidad penal. Esto permite que las conclusiones de la pericia sean lo más objetivas posible, evitando que el sistema de justicia se base en información distorsionada.

### **Colaboración de los familiares**

La familia proporcionar información crucial relacionada con antecedentes de trastornos mentales, comportamientos inusuales o incidentes que ayuden a contextualizar el estado mental del individuo. Así, la observación “...sus hermanas que estaban de público en la parte posterior, me hacen un gesto así indican a su hermano y hacen este gesto, y le digo a ver usted sufre de digamos eh tiene al padece le dije, de alguna enfermedad...” (Entrevista a B.R.). La familia se convierte en un recurso fundamental para validar o descubrir datos que el acusado podría pasar por alto o desconocer.

La colaboración toma relevancia en la evaluación de la salud mental, debido a que las disfunciones cognitivas como el deterioro de la memoria, del juicio y de las habilidades lingüísticas, suelen manifestarse de manera progresiva y pueden ser mejor documentadas por quienes conviven (Rodríguez, 2021). En casos de esquizofrenia o demencia (F00-F09; F20-F29), los cambios en la conducta y la pérdida de contacto con la realidad puede ser sutiles al inicio y es a través de la observación familiar y se detectan mediante patrones.

La interacción entre el perito y los familiares del sujeto facilita la recolección de antecedentes clínicos y conductuales, lo que contribuye a una comprensión más profunda del estado mental del individuo. Los familiares son testigos directos de los comportamientos y síntomas presentados por el sujeto, y su testimonio puede respaldar la existencia de patrones patológicos que podrían no ser evidentes en una entrevista psiquiátrica habitual. Asimismo, la cooperación de la familia ayuda al perito a determinar si ciertos comportamientos son crónicos o recientes, un aspecto crucial para evaluar el grado de afectación mental. En situaciones donde la enfermedad mental es crónica y es respaldada por el relato familiar, se puede justificar con mayor firmeza la inimputabilidad al demostrar que el sujeto ha experimentado un deterioro progresivo en sus capacidades mentales.

Además, la familia contribuye a establecer si el comportamiento anómalo del sujeto es reciente o ha estado presente desde etapas tempranas del desarrollo, y elemento esencial, de ahí, se aplica las medidas de seguridad prevista en el artículo 71 del CP, ya que permite un tratamiento o custodia.

### **Perfil psicológico**

En el marco de la psiquiatría, la construcción del perfil psicológico del sujeto comprende una herramienta central para la comprensión de los factores individuales que pueden comprometer su imputabilidad penal. De ahí, destaca la relevancia de características particulares de la personalidad, como la agresividad o la impasibilidad, que podrían ser determinantes para evaluar la capacidad del sujeto para comprender o controlar sus acciones en situaciones delictivas.

*“...entonces también el aspecto del perfil de impasibilidad de agresividad en una pericia psicológica, para ver si esta persona o el investigado tenga cierto perfil de personalidad agresiva que realmente determine que esta persona si cometió el delito...”* (Entrevista a M.M.), donde la identificación de un perfil agresivo, permite que la persona exhiba rasgos de personalidad que la predisponen a conductas impulsivas o violentas. De acuerdo a OMS (2022), los trastornos mentales comprenden alteraciones en el pensamiento, la percepción, la emoción o el comportamiento que causa sufrimiento significativo o deterioro funcional. De acuerdo a ello, el perfil psicológico no se limita a describir rasgos conductuales, sino que debe establecer correlaciones con diagnósticos clínicos específicos recogidos en sistemas como el CIE-11 o el DSM-5, los cuales han sido reconocidos como estándares diagnósticos por su utilidad en la psiquiatría legal (Bustamante, 2022). La esquizofrenia (F20-F29) pueden causar con indiferencia afectiva, alucinaciones o distorsiones cognitivas que justifican un comportamiento disociado de la realidad.

La impasibilidad, otro rasgo, también es un indicador significativo en la formación del perfil psicológico del sujeto. Se define como la falta de reacción emocional o empatía frente a situaciones que generalmente provocan respuesta en la mayoría de las personas. En el contexto de la valoración pericial, un perfil impasible podría sugerir que el sujeto carece de consciencia emocional o de empatía, lo cual podría estar relacionado a trastornos como la esquizofrenia o la

psicopatía. El perfil psicológico del sujeto considerado inimputable incluye, adicionalmente, la exploración de otros rasgos de personalidad y posibles trastornos mentales que impacten su conducta. La pericia debe determinar hasta qué punto el perfil agresivo o impasible influye en la capacidad del sujeto para actuar de forma consciente y voluntaria. De esta manera, se pueden detectar patrones de comportamiento recurrentes que proporcionen una visión integral de su estado mental, permitiendo a los peritos construir un perfil coherente que sirva de fundamento para la argumentación sobre la inimputabilidad.

El peso que tiene el perfil psicológico en la argumentación jurídica respecto a la inimputabilidad ya que permite vincular las dimensiones psicopatológicas con el contexto procesal. Como se sostiene “...*la inimputabilidad, la herramienta estrella, lo es, en mi concepto, el resultado de las pericias psicológicas o psiquiátricas y también su debate en l sal de audiencia...*” (Entrevista a M.M), de ahí se evidencia y se refuerza la pericia, sustentada en un perfil psicológico riguroso, constituye la prueba técnico-científico esencial para sustentar si el individuo actuó ajo un trastorno mental que le impidió discernir la ilicitud del hecho. De ahí, el perfil psicológico permite agrupar características cognitivas, emocionales y conductuales que, interpretadas acorde al marco clínico-forense, orientan la determinación de la inimputabilidad. También estas deben de estar acorde al marco jurídico.

### **Evaluación psiquiátrica**

La evaluación psiquiátrica refiere a una mecanismo técnico-científico imprescindible para establecer si un sujeto posee capacidades cognitivas y volitivas necesarias para responder penalmente. La finalidad no alude al diagnóstico clínico, sino busca determinar si el imputado comprendía la ilicitud de su conducta y si pudo autodirigir sus acciones conforme a esa comprensión. Según Zaffaroni (2002), la exigencia pericial se fundamenta en el principio de

culpabilidad lo que se atribuye a quienes tienen plena conciencia del contenido antijurídico del hecho y la capacidad de comportarse conforme a derecho. Es esencial para determinar si el sujeto posee la capacidad de distinguir entre el bien y el mal, así como de entender las consecuencias de sus actos. “...si es que él no tiene ese conocimiento pues se debe entender que es una persona inimputable, pero para eso debería establecerse una pericia en este caso...” (Entrevista a A.C.). El individuo que no tiene esta comprensión, debe ser considerado inimputable, lo que subraya la necesidad de una pericia exhaustiva que analice tanto la capacidad cognitiva como emocional del afectado.

La práctica psiquiátrica forense implica el análisis del estado mental actual del evaluado, considerando aspectos orgánicos como psicosociales. En este proceso, la entrevista directa se convierte en un instrumento privilegiado para evaluar la percepción de la realidad y el juicio de la persona. La entrevista con el sujeto es un elemento crucial en la evaluación psiquiátrica, ya que facilita la observación directa de cómo el individuo percibe la realidad y sus propias acciones “...entrevistar al afectado para poder evidenciar como es este, o si se encuentra en la realidad...” (Entrevista a A.C.). Este proceso de observación y análisis del comportamiento y respuestas del sujeto permite al perito determinar si el individuo tiene un claro entendimiento de las repercusiones de sus acciones o si se halla en un estado de alteración mental que le impide reconocer la ilegalidad de su conducta. Ello se prosigue con el postulado de Valdeiglesia (2024), quien ha sostenido que el diagnóstico psiquiátrico debe desarrollarse a partir de entrevistas estructurales, exploración de función cognitiva y observaciones clínicas continua, pues el juicio pericial exige más que la mera identificación de síntomas: requiere contextualizar el estado mental.

*“...evaluar el hecho de investigación independientemente de la condición del evaluado, cuáles son sus características, cuales son los factores que han conllevado el perfil de esta persona para hacer esto, y si se asocia con la parte orgánica donde está afectada la parte mental, que tiene ya predispuesta para el hecho...”* (Entrevista a S.B.), la evaluación de la realidad inmediata del sujeto, el examen del perfil y los factores subyacentes que predisponen a una conducta delictiva es fundamental, según Barajas-Calderón y Gutiérrez-Corral (2020), quienes afirman que la psiquiatría forense debe evaluar integralmente el comportamiento humano a partir de la interacción entre predisposición genética, funcionamiento cerebral y factores sociales, a fin de establecer con certeza científica si existe un trastorno mental que exima de responsabilidad penal.

La pericia debe explorar los aspectos orgánicos y psicológicos que pueden influir en el comportamiento del individuo, investigando si existen predisposiciones o condiciones preexistentes que lo lleven a actuar de forma delictiva. Esta evaluación en profundidad del perfil no solo permite comprender la conducta del sujeto, sino que también ayuda a identificar la influencia de trastornos mentales crónicos o afecciones neurológicas, lo cual es vital para emitir un diagnóstico integral sobre la inimputabilidad.

### **Criterios de inimputabilidad**

La inimputabilidad en el ámbito penal representa una categoría jurídica sustentada en criterios normativos y clínicos que, al incurrir, permiten eximir de responsabilidad penal a un sujeto que ha cometido un acto típico y antijurídico, pero al momento de su comisión se encontraba afectado por una alteración severa de sus facultades mentales. Desde una perspectiva forense, estos criterios se agrupan en torno a la existencia de un trastorno mental grave debidamente acreditado mediante evolución psiquiátrica especializada.

*“...los criterios para que sean inimputables este severamente que sea menor de dieciocho años, segundo que el acto o el hecho delictivo que ha cometido no, cualquiera que fuese no, lo he hecho realmente si un sin un sin estar consciente en ese momento no, que se cometió lo los actos delictivos no es consciente ósea esta fuera de la realidad...”* (Entrevista a M.M). esta afirmación refleja una comprensión empírica del criterio biológico, presente en el artículo 20 CP, donde se reconoce como inimputable a quien sufre de anomalía psíquica o alteración grave de la conciencia al momento de la conducta. Para Rosas (20215) refiere a una desconexión severa con la realidad, propia de trastorno como la esquizofrenia, la psicosis o el retraso mental, patologías que comprometen la capacidad de comprender el carácter ilícito del acto o de actuar conforme a dicha comprensión.

Asimismo, *“Un uno de los criterios que se determina uno es por un diagnóstico debidamente comprobado de un perito psiquiatra de un medico psiquiatra con previa evaluación”* (Entrevista a M.M). enfatiza en la necesidad de una pericia especializada con implicancias jurídicas, acorde a ello, Valdeiglesias (2024) subraya que el diagnostico se evaluada mediante el uso de herramientas estructurada, estas permiten determinar si el sujeto tiene la capacidad de autodeterminación al momento del hecho.

*“...inimputabilidad es un término jurídico... que se desarrollamos en el nuestro código penal articulo veinte específicamente del código penal donde se establece que una persona que esta afectada gravemente... en su conciencia en su salud mental...”* (Entrevista a I.R.), ello se recojo en el Acuerdo Plenario N.º 002-2016/CJ-116, que indica como eximentes de responsabilidad a las anomalías psíquicas severas -como demencia, esquizofrenia o trastornos psicóticos- por su incidencia directa en la capacidad cognitiva y volitiva del sujeto.

En esta línea, otra entrevista resalta “...*los criterios son: no tener conciencia de lo realizado; vivir una realidad diferente a la de las demás personas; la conciencia se ha alterado, se ha distorsionado. El trastorno puede ser temporal o permanente*” (Entrevista a O.B.), lo que coincide con el planteamiento de León (1999), quien considera que los trastornos psicóticos provocan una ruptura con la realidad, generando estados de alucinación, despersonalización o distorsión de juicio. En tal sentido, se reconoce que tanto as condiciones crónicas como agudas, si afectan la percepción, de tal forma constituyen base suficiente para declarar la inimputabilidad, siempre que se encurten clínicamente acreditadas.

### **Medidas de seguridad**

Acorde al Derecho Penal (DP), la medida de seguridad comprende una respuesta jurídica diferenciada frente a los sujetos que, ante la existencia de anomalía psíquica o trastorno mental grave. A diferencia de la pena que supone imponer una sanción, la medida de seguridad se orienta a la protección del propio sujeto y de la sociedad, articulando un enfoque terapéutico en lugar de recluirlo, “...*en todo caso también se podría poner una medida de seguridad como es un internamiento...*” (Entrevista a J.R). Ello destaca que, ante la existencia del trastorno mental, el sistema no puede quedar inerte, son que debe actuar al principio de intervención mínima y de resocialización.

La inimputabilidad, al ser producto de una afectación profunda de juicio y de voluntad, exime de responsabilidad penal directa, pero no de las consecuencias jurídicas, “...*tenemos que a esta persona proteger, porque su actuar lo hizo en ese pensar equivocado de la realidad a esa anomalía que sufre, entonces eh se le exime si responsabilidad penal, pero lo que se dicta son medidas de seguridad...*” (Entrevista a B.R.). Ello muestra con claridad la función tutelar y preventiva de la medida de seguridad, que se impone no como castigo, sino como un mecanismo

de contención y tratamiento de un sujeto que representa un riesgo debido a su condición mental. De ahí, Zaffaroni (2002) indica que las medidas no deben de ser considerada como sanciones encubiertas, sino como dispositivos excepcionales orientados a preservar los derechos del sujeto y de terceros. En la misma línea, el CP, en el artículo 71 establece las medidas, como el internamiento en un hospital psiquiátrico. Además, Rodríguez (2016), afirma que la medida no se limita a evitar la reincidencia, sino que apunta a la resocialización mediante la atención terapéutica y la protección integral de los derechos del sujeto.

### **Importancia del informe pericial**

*“...el cumplimiento de da de cumplir con los principios protectores el principio de legalidad, el principio de veracidad y todos estos principios que está en ese código penal y que nos y que y que lamentablemente pues las políticas públicas este carecen de ello no, y nosotros que tenemos que contribuir es en la seriedad en la investigación pero con un buen apoyo logístico de recursos humanos y recursos de operatividad, el poder coger la evidencias de manera inmediata para evitar la inimputabilidad”* (Entrevista a M.M.), las evaluaciones de inimputabilidad dentro del ámbito penal, el informe pericial desempeña un papel fundamental al ofrecer una base científica y objetiva sobre el estado mental del acusado. Un informe bien fundamentado y basado en evidencias fiables ayuda a prevenir malentendidos sobre la inimputabilidad del acusado y refuerza la seriedad en la investigación penal. De esta forma, el informe pericial se convierte en un recurso indispensable que apoya la toma de decisiones justas y fundamentadas en los procedimientos judiciales. Así, cuya finalidad está orientado a evidenciar y cumplir doble función: sustentar el debido proceso penal y garantizar la validez científica de las decisiones judiciales respecto al sujeto.

La importancia del informe pericial radica en que esta se constituye en una herramienta de respaldo judicial, que traduce al lenguaje jurídico los hallazgos clínicos obtenidos a través de métodos científicos como entrevistas clínicas, pruebas diagnósticas y observaciones prolongadas. Es así que, “...*el dictamen pericial, no debe salir de una sola entrevista, así como se procede, sino de un seguimiento y de varias sesiones, porque hay personas histriónicas y mentirosas, que puede incluso engañar a los especialistas*” (Entrevista a O.B.), la realización de una sola entrevista podría resultar insuficiente, ya que algunos individuos intentan manipular la información o engañar al perito. Un diagnóstico que se base en varias sesiones y en una observación constante permite obtener una evaluación más precisa y evitar errores en la interpretación del comportamiento del sujeto. Este enfoque ayuda a identificar si el acusado presenta rasgos histriónicos o engañosos, disminuyendo así el riesgo de que se genere un informe sesgado o inexacto que afecte la decisión judicial. Acorde al Beck et al. (2014), donde se advierte que las distorsiones cognitivas pueden camuflar la percepción real de la persona, lo cual refuerza la necesidad de múltiples sesiones de evaluación para alcanzar un juicio clínico preciso y evitar errores interpretativos.

La especialización del perito que produce el informe es igualmente crucial para asegurar que la pericia se realice conforme a la ley y con el rigor necesario, “*Yo creo que la especialización del psicólogo, con la finalidad de que pueda emitir una pericia conforme a derecho...*” (Entrevista a J.R.). Un perito cualificado, ya sea psicólogo o psiquiatra, posee el conocimiento técnico y la capacidad para llevar a cabo una evaluación exhaustiva que se ajuste a la normativa legal. Esta especialización asegura que el informe no solo sea preciso en sus conclusiones, sino que también se alinee con los principios jurídicos y éticos que guían el proceso penal. Así, el informe pericial se transforma en un valioso soporte jurídico que habilita

al juez a tomar decisiones informadas sobre la imputabilidad o inimputabilidad del acusado. Como plantea Barajas-Calderón y Gutiérrez-Corral (2020), el psiquiatra forense debe de cumplir una función analítica y evaluativa, capaz de vincular el diagnóstico clínico con los efectos de imputabilidad inimputabilidad.

*“...nosotros consideramos que debería ser una pericia completa, quizás también una pericia biológica, que pueda, también situaciones químicas que posee una persona frente a los hechos, creo que todo puede englobar”* (Entrevista a A.C.). La pericia psicológica es el núcleo central de la decisión judicial en casos de inimputabilidad. Este informe esclarece si el acusado comprende las implicaciones de sus acciones o si, a causa de su estado mental, no se le puede atribuir responsabilidad jurídica. La claridad y exhaustividad de este informe permiten una justicia dosificada de manera adecuada, ajustando las penas o medidas de seguridad en función de las capacidades del individuo. De esta manera, el informe pericial surge como un recurso decisivo que facilita una administración de justicia equitativa y ajustada a la realidad de cada caso. En cuanto al peritaje Duero (2013), quien afirma que el diagnóstico patológico requiere observar la dinámica biológica, emocional y cognitiva del sujeto en comparación con parámetros de normalidad, incluyendo factores orgánicos, químicos ya ambientales que afecta la conciencia y la conducta.

### **Falta de apoyo pericial**

La carencia de respaldo especializado en psiquiatría forense revela las deficiencias estructurales que impactan el proceso penal, influyendo tanto en la determinación de la responsabilidad penal como en el futuro de aquellos acusados que padecen condiciones mentales incapacitantes. *“En los procesos penales definitivamente lo que falta es el apoyo especializado del área pericial, es decir peritos médicos legales que eh en psiquiatría que pueden*

*determinar...*” (Entrevista a R.A.), la falta de profesionales calificados en psiquiatría legal limita la capacidad de los peritos para realizar evaluaciones precisas que fundamenten la inimputabilidad en estos casos, evidenciando así una notable falta de apoyo especializado en los tribunales.

La psiquiatría forense requiere competencia clínicas u legales especializadas, debido a que su función es diagnosticar e identificar trastornos mentales que puedan incluir en la capacidad de comprensión y autodirección del sujeto (Baraja-Calderon y Gutierrez-Corral, 2020). “*...faltan pues profesionales de esa naturaleza y también evidentemente el implementar, laboratorios eh...*”, (Entrevista a R.A.), la escasez de médicos forenses en psiquiatría, lo cual no solo afecta la exactitud de los dictámenes, sino que también restringe las oportunidades de que tanto la defensa como el ministerio público dispongan de un diagnóstico riguroso y fundamentado en conocimientos científicos actualizados. Esta falta de apoyo dificulta que el sistema judicial ofrezca soluciones adecuadas y medidas de protección para los acusados que enfrentan problemas de salud mental, reafirmando la necesidad de contar con laboratorios y personal especializado que respalde la toma de decisiones en casos complejos.

Las condiciones de inimputabilidad exigen un enfoque especializado que promueva la rehabilitación en lugar de la sanción penal convencional; no obstante, la falta de infraestructura y del personal adecuado provoca injusticias al no permitir alternativas de tratamiento apropiadas. Esto es especialmente pertinente en contextos regionales donde los recursos son escasos y la atención en salud mental es insuficiente.

esta carencia de capacidad institucional limita en la evaluación científica que permitan dilucidar con claridad si un individuo actúa bajo un estado de inimputabilidad. Así, se sostiene que el diagnóstico debe fundarse bajo un concepto psicométrico y procedimiento científico que

permita identificar el trastorno con profesionales especializados y condiciones técnicas adecuados (Valdeiglesias, 2024). Al no existir estas condiciones en diversas regiones del país, se afecta principios del derecho penal al omitir valoraciones clínicas.

**Figura 1** Diagnóstico patológico causa inimputabilidad.



*Nota.* elaboración a partir de guía de entrevista semiestructurada.

#### 4.1.2. Trastorno que comprometen la capacidad cognitiva la cual ocasiona la inimputabilidad

##### Trastorno que compromete la capacidad cognitiva

El trastorno que compromete la capacidad cognitiva constituye una condición psicopatológica, esta altera significativamente la facultad de discernimiento y autodirección del individuo. Se enfatiza la importancia de los trastornos cognitivos en la determinación de la responsabilidad penal. Estos trastornos, ya sean de origen orgánico o provocados, lleva a un

estado de inimputabilidad al afectar la habilidad del individuo para discernir y actuar de manera consciente respecto a sus actos.

*“...en este caso en este caso por como usted lo está indicando pues como su trastorno de su capacidad cognitiva...”* (Entrevista a J.R.), los trastornos que afectan la capacidad cognitiva son elementos cruciales en los casos de inimputabilidad. Su declaración resalta cómo la limitación en el procesamiento y juicio de la persona influye en la decisión del juez.

Desde la perspectiva forense y clínica, este tipo de trastorno ha sido reconocido por la OMS (2022) como una alteración significativa del pensamiento, la emoción y la conducta que afecta el funcionamiento cotidiano del sujeto. Como indica Pérez (2023) estas afecciones implican fallas en funciones cognitivas como la atención, memoria, lenguaje razonamiento y juicio, funciones indispensables para el ejercicio de una conducta adaptada y socialmente aceptada. La gravedad de la afectación cognitiva se traduce en una incapacidad de identificar los límites normativos del comportamiento y, en consecuencia, un supuesto de inimputabilidad.

*“...los trastornos se comprometen, la capacidad o la funcionalidad cognitiva que corresponde pues algún tipo de alteración, en donde la persona no está en condiciones o bueno no tiene la consciencia no, para poder ejercer algún tipo de conducta o algún tipo de hecho que lesiona los intereses de otras personas”* (Entrevista a S.B.), al asociar los trastornos cognitivos con una pérdida de funcionalidad que impide al individuo entender plenamente el alcance de sus acciones. De la entrevista da cuenta de la pérdida de conexión entre el sujeto y su entorno normativo, lo que Checa (2010) conceptualiza como alteración de la conciencia de la realidad. Esto es, cuando el deterioro cognitivo alcanza tal magnitud, como ocurre en casos de demencia, esquizofrenia o trastornos neurocognitivos mayores (CIE-11, F00-F09, F20-F29), se quebranta el nexo entre voluntad y comprensión, convirtiéndose en factores para la inimputabilidad.

Se precisa que una alteración en la capacidad cognitiva dificulta que la persona actúe de manera socialmente aceptable y consciente en el contexto social. Así, se afirma que el trastorno cognitivo no solo refiere a un obstáculo individual, sino también como una barrera que afecta la conducta normativa, lo que altera la percepción judicial sobre la culpabilidad y resalta la necesidad de realizar adaptaciones en los procedimientos legales para estos casos.

Asimismo, se reconoce que estas disfunciones no siempre son congénitas, sino que también pueden ser provocadas por el consumo de sustancias psicoactivas, eventos traumáticos o lesiones cerebrales (Rodríguez, 2021; Bustamante, 2022). En la jurisprudencia se ha abordado esta problemática, recaída en la Resolución de Nulidad N.º 1377-2014, donde indica que las alteraciones cognitivas derivadas de sustancias exógenas deben alcanzar una profundidad que afecta gravemente las facultades cognitivas y volitivas del sujeto.

Las alteraciones cognitivas causadas por factores externos, como el uso de sustancias, que afectan progresivamente la percepción de la realidad del individuo. Esta observación subraya la existencia de diferentes orígenes de los trastornos cognitivos y su repercusión en la inimputabilidad. De ahí, un análisis contextual de la vida y las condiciones del sujeto, incluyendo la investigación de factores psicosociales que impactan su capacidad cognitiva. Esto da lugar a decisiones judiciales más alineadas con la realidad y la situación del individuo.

### **Desorden cognitivo y neuronal**

Esta categoría alude una dimensión compleja de la disfunción psíquica, donde se entrelaza alteraciones en la capacidad de pensar, razonar y decidir, esta disfunción en la estructura y funcionamiento del sistema nervioso se centra, “...*nosotros nos basamos en el desorden que puede tener esta persona a nivel no solamente cognitivo sino neuronal no...*”

(Entrevista a S.B.), se reconoce la complejidad de los trastornos que afectan tanto la capacidad

de pensamiento como los procesos neuronales subyacentes. Esta consideración es vital en el ámbito judicial, ya que un trastorno en la actividad neuronal podría interferir con el juicio, el autocontrol y la capacidad de procesar información de manera adecuada. Por lo tanto, un acusado con alteraciones neuronales notables podría ser percibido como menos responsable de sus acciones, dado que su habilidad para comprender o regular su comportamiento estaría afectada.

Desde la perspectiva neuropsiquiátrica, este enfoque es respaldado por estudio de Rodríguez (2021), quien indica que los trastornos cognitivos implican alteraciones en procesos como la atención, la memoria, la planificación y la flexibilidad, todos ellos mediados por estructuras neuronales específicas. A su vez, Pérez (2023) subraya que el deterioro de funciones cognitivas superiores suele estar asociados a lesiones cerebrales adquiridas o enfermedades neurodegenerativas, lo cual corrobora la necesidad de considerar el funcionamiento neuronal en la evaluación penal. Por consiguiente, un sujeto con daño cerebral o desorganización neuronal severa difícilmente podrá desarrollar una conducta conforme a la ley, debido a que la capacidad de comprender y controlar se encuentra mermada.

La atención a los aspectos neuronales en la evaluación de la inimputabilidad también refleja la influencia de la neurociencia en las ciencias forenses. Los avances en el conocimiento sobre la relación entre el cerebro y el comportamiento permiten a los peritos investigar si una persona presenta daños o disfunciones neuronales que limiten sus capacidades cognitivas. Además, la integración de dimensiones cognitivas y neuronales subraya la necesidad de un análisis detallado y multidisciplinario en cada evaluación. La interrelación entre los procesos neuronales y cognitivos implica que un trastorno no puede ser evaluado únicamente desde la perspectiva del comportamiento observable.

*“...el hecho de investigación si esta persona estuvo en que fase de trastorno, por que cada uno de ellos tiene una fase, como es el caso de esquizofrenia no, cual fue el desorden que, cual es el proceso que atraviesa...”* (Entrevista a S.B.). de la entrevista se extrae que, no es lo mismo valorar la conducta durante una fase activa (brote psicótico), que en remisión. Ello es fundamentado por la OMS (2022), al establecer que ciertas condiciones mentales no son lineales, sino cíclicas o episódicas.

De esta forma, se asocia entre los procesos cognitivos y los mecanismos neuronales en los informes periciales en el que permiten una comprensión más profunda de los factores que invalidan la imputación. Como se indica que los diagnósticos periciales no solo se sustentan en síntomas observables, sino en pruebas clínicas y neurológicas que revelan alteración funcional del cerebro (Valdeiglesias, 20224 y Bustamante, 2022).

### **Estado de alteración de la consciencia**

*“...fuera de la realidad, puede ser también con diferentes tipos de consumo también en algunos casos, no solamente de en diagnostico psiquiátricos sino también, puede ser de aquellas personas que por un exceso de consumo de alcohol o también de drogas alucinógenas...”*

(entrevista a M.M.), la alteración de la consciencia puede llevar a una persona a actuar sin un entendimiento pleno de sus acciones o las consecuencias de estas. En el ámbito psiquiátrico, esto podría referirse a trastornos que alteran la percepción de la realidad, como ocurre en la psicosis o en episodios de disociación. Desde lo judicial, la desconexión con la realidad puede afectar la evaluación de la responsabilidad penal, ya que una persona en este estado puede actuar sin control consciente sobre sus acciones, lo que conlleva a justificar una declaración de inimputabilidad si el trastorno es lo suficientemente grave.

Desde la psicopatológica, la alteración puede adquirir la forma de psicosis, estados disociativos o cuadros confusionales agudos, todos los cuales generan una disociación entre el sujeto y su entorno, de tal forma afecta las funciones cognitivas superiores como el juicio, la memoria y la voluntad (Rodríguez, 2021; Pérez, 2023). Según la OMS (2022), estos trastornos se definen por una pérdida significativa del contacto con la realidad, lo cual impide al individuo actuar conforme a los parámetros legales y sociales esperados. Tal afectación posee relevancia penal cuando el trastorno logra alcanzar un umbral de intensidad que imposibilita la comprensión del carácter delictuoso del hecho o la capacidad de autodeterminación, acorde al artículo 20 del CP.

El uso de alcohol y drogas alucinógenas como posibles factores que alteran la consciencia, lo que añade un nivel de complejidad al análisis forense. Cuando la alteración es provocada por sustancias, la evaluación de la inimputabilidad requiere determinar si la persona era consciente de los riesgos asociados con su consumo y si su uso habitual afecta su capacidad de juicio. En ciertas situaciones, el abuso de estas sustancias puede resultar en estados psicóticos transitorios o en un deterioro cognitivo crónico, impactando el comportamiento de una manera similar a la de algunos trastornos psiquiátricos.

La alteración de la conciencia, ya sea producto de un trastorno psiquiátrico estructurado como la esquizofrenia o provocada por la ingesta de sustancias psicoactivas, puede constituir causal de inimputabilidad si se demuestra que, al momento del hecho, el individuo no tenía control consciente de sus acciones. Como lo indica en el fundamento 3.5 del Recurso de Nulidad N.º 1377-2014, la alteración grave de la conciencia generada por sustancias exógenas debe alcanzar nivel tal que afecte significativamente las facultades cognoscitivas y volitivas del agente, anulando su capacidad de autodeterminación penalmente relevante.

Además, cabe la necesidad de distinguir entre un estado de intoxicación aguda y una alteración duradera del aparato psíquico. Según Checa (2010), la despersonalización, la desrealización y otros fenómenos disociativos son manifestaciones clínicas frecuentes en estos contextos, las cuales comprometen la autonomía volitiva y cognitiva del sujeto.

### **Evaluación del sujeto**

A partir de la evaluación se determina la existencia de condiciones psicopatológicas que afectan la comprensión del hecho ilícito o la capacidad de autodirección. *“...no solo se analiza la naturaleza del justo o propiamente del hecho que tiene relevancia penal, porque ha lesionado bienes jurídicos protegido por la ley, la propiedad, la vida, la libertad sexual de las personas de las víctimas, sino que también, se tiene que analizar eh la capacidad del agente, del que cometió el delito...”* (Entrevista a R.A.), no solo se debe examinar el acto en sí, sino también la capacidad cognitiva y mental del sujeto que lo comete. Esta evaluación va más allá de discernir la naturaleza del crimen, al considerar si el estado mental del individuo compromete su habilidad para entender y regular su conducta. Esta precisa que, en el análisis pericial de la inimputabilidad, es esencial evaluar el contexto psicológico del acusado, facilitando así la distinción entre un acto consciente y uno influenciado por un trastorno cognitivo, como déficits intelectuales o trastornos psiquiátricos severos.

La evaluación forense se no se limita a una revisión superficial del comportamiento delictivo, sino que exige un diagnóstico integral basado en instrumentos y herramientas científicas que determinen si el sujeto presenta un trastorno mental. La OMS (2022) indica que los trastornos mentales pueden inferir de forma significativa en la forma de decisiones, afectando tanto la interpretación de la realidad como el control de impulso. La evaluación psiquiátrica

adquiere un papel central en la determinación de la imputabilidad, ya que, su objetivo no es solo describir síntomas, sino establecer un vínculo funcional entre el trastorno y la conducta delictiva.

La evaluación psiquiátrica forense debe centrarse en detectar déficits intelectuales, identificar tipos de personalidad y diagnosticar trastornos mentales, en caso de que existan.

*“...tenemos que ver este la condición de su estado mental, como esta su estado mental no...”*

(Entrevista a J.U.), una persona inimputable carece de intencionalidad de daño, lo que diferencia su comportamiento de aquel de alguien que actúa con plena consciencia y control. La presencia de estos déficits o trastornos es crucial en la evaluación forense, ya que puede fundamentar la falta de intención deliberada, lo que justifica la declaración de inimputabilidad.

De la entrevista se infiere la necesidad de situar al sujeto en un contexto clínico y jurídico, ello permite considerar antecedentes, es decir, no reducirse aun diagnóstico estático, sino el comprender la trayectoria psíquica, esto es, indicar que la psiquiatría forense debe analizar el estado mental desde una perspectiva dinámica, observando como este afecta la voluntad. Intención y capacidad de discernimiento (Barajas-Calderón y Gutiérrez-Corral, 2020).

De ahí, la evaluación pericial se convierte, entonces, en un filtro que permite distinguir entre una conducta voluntaria por la intencionalidad delictiva, y una acción cometida bajo una alteración mental grave. Esto es imprescindible para preservar el principio de imputabilidad subjetiva, que exige como presupuesto la libertad de elección racional (Zaffaroni, 2002), así al ser analizado desde lo jurídico se ve enriquecido por la dimensión clínica.

### **Inimputabilidad por trastorno mental**

La inimputabilidad es un eje en la comprensión jurídica y forense de trastornos mentales que anula la responsabilidad penal. *“...una persona con ciertos este digamos esquizofrenia, llega*

*un momento en el cual esa crisis se aparta de la realidad, y de repente en algún momento sin darse cuenta mata a una persona no, eh y entonces no es consciente no, de la conducta delictiva que ha cometido no”* (Entrevista a M.M.), la desconexión es fundamental en el contexto judicial, ya que proporciona un fundamento para la inimputabilidad. Cuando una persona no percibe ni comprende el acto que está realizando debido a su trastorno, carece de la capacidad de juicio y control característicos de un individuo en plena consciencia. La evaluación forense en estos casos debe determinar el grado de desconexión del sujeto con la realidad, lo que es vital para esclarecer si la esquizofrenia o un trastorno similar afectaron su comprensión del acto.

Desde la psiquiatría, los trastornos como la esquizofrenia se caracterizan por alteraciones del pensamiento, alucinaciones, delirios y una distorsión profunda de la percepción de la realidad (CIE-11, F20-F29; OMS, 2022). Esta sintomatología recae en la justificación, en términos forenses, la inimputabilidad cuando se demuestra que el momento de los hechos el sujeto se halla en una fase activa del trastorno, sin plena consciencia de su conducta. En concordancia, Pavón (2004) y Muñoz y García (2010) consideran que la inimputabilidad no se deriva simplemente del diagnóstico, sino del impacto de este en la conciencia y en la autodirección. En el Acuerdo Plenario N.º 002-2016/CJ-116, reconoce la esquizofrenia como otros trastornos psicóticos, puede constituir causal de exención de responsabilidad penal si afecta gravemente las facultades cognitivas y volitivas del agente.

El diagnóstico clínico también desempeña un papel crucial en esta evaluación. En el ámbito forense, el respaldo clínico de un diagnóstico psiquiátrico es fundamental para sustentar la idea de que el sujeto no actuó con plena consciencia, lo que permite a jueces y fiscales determinar si la incapacidad mental justifica la declaración de inimputabilidad. La precisión y validez del diagnóstico son, por lo tanto, elementos esenciales en el proceso judicial.

*“...el hecho de las personas con retardo mental ya que ellos no son conscientes del daño que puedan causar a una tercera persona no, en casos de agresiones no, entonces este es porque de repente su mentalidad no les da para comprender el hecho no, entonces ahí también podemos ver este un caso de inimputabilidad...”* (Entrevista a J.U.), las personas con retraso mental no son conscientes del daño que sus acciones ocasionan, especialmente en casos de agresión.

Refiere al retraso mental -denominado discapacidad intelectual (CIE-11, F70-F79)- como una condición que limita la capacidad del sujeto para comprender el alcance de sus actos, así el déficit intelectual no solo implica una disfunción adaptativa, sino también una insuficiencia estructural para la comprensión normativa. Esta apreciación subraya cómo ciertas condiciones cognitivas limitan la capacidad de las personas para prever las consecuencias de sus actos. En el contexto judicial, esta falta de comprensión puede interpretarse como una incapacidad para asumir responsabilidad penal completa. La evaluación psiquiátrica de estos individuos debe enfocarse en establecer la magnitud del déficit cognitivo y su efecto en la comprensión de la conducta, lo cual es fundamental para justificar la aplicación de la inimputabilidad en estos casos.

El análisis pericial considera tanto la naturaleza del trastorno como la capacidad del individuo para entender y actuar dentro del marco legal. Las evaluaciones no solo buscan diagnosticar la patología, sino también esclarecer si el trastorno mental impide la plena consciencia de los propios actos. Esta interpretación cualitativa refleja la necesidad de realizar evaluaciones integrales que aborden el diagnóstico, el contexto y la afectación cognitiva, ofreciendo una comprensión completa que permita tomar decisiones equitativas en los procesos penales.

La inimputabilidad por trastorno mental, ya sea por psicosis o por discapacidad intelectual, constituye un dispositivo jurídico de protección de los derechos fundamentales del sujeto. Este principio se enmarca en el modelo garantista del derecho penal, que exige que la pena solo se aplique a quien haya actuado con libertad y conciencia.

### **Exime de responsabilidad penal**

El eximir de responsabilidad penal comprende un eje fundamental para comprender el tratamiento jurídico de la inimputabilidad, particularmente en aquellos casos donde el sujeto padece de trastornos mentales severos que afecta significativamente la capacidad cognitiva y volitiva. “...*el juzgador aun proceso de inimputabilidad es decir que no es responsable de este caso, estamos en la justicia penal del delito que haya cometido es una persona inimputable...*” (Entrevista a I.R.), ello refleja una comprensión clara del fundamento jurídico de la inimputabilidad, cuando carece de las condiciones psíquicas mínimas para atribuirle responsabilidad penal.

La culpabilidad penal exige un juicio de reprochabilidad subjetiva, sustentada en la capacidad del individuo para comprender la ilicitud del hecho y actuar conforme a esa comprensión (Zaffaroni, 2002; Pavón, 2004). En consecuencia, si un trastorno mental grave impide tal discernimiento o autodominio, no resulta jurídicamente legítimo atribuirle responsabilidad penal. La inimputabilidad, no es una figura exonerada arbitraria, sino una expresión del principio de culpabilidad, que constituye una garantía del debido proceso penal.

“...*la inimputabilidad es de cierta forma hacerle un favor a alguien porque hizo algo que no esta permitido, pero te eximo no eres responsable no te puedo imponer una responsabilidad penal, entonces para que eso puedo determinar tiene que estar en la norma...*” (Entrevista a B.R.). En efecto, inimputabilidad es una figura legal objetiva, que se activa cuando concurre

condiciones clínicas y jurídicas específicas, y cuyo objetivo es salvaguardar el principio de humanidad en la aplicación del derecho penal.

Ahora, en el artículo 20 del CP establece como causa de exención de responsabilidad penal la existencia de anomalía psíquica o grave alteración de la conciencia, ello implica al sujeto comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a dicha comprensión. Ello es desarrollado en el Acuerdo Plenario N.º 002-2016/CJ-116, en el que establece que ciertos diagnósticos clínicos como la esquizofrenia, la demencia o el retardo mental severo pueda configurar un estado de inimputabilidad, siempre que exista evidencia suficiente de una afectación profunda de la conciencia en el momento de la comisión del hecho.

### **Anomalía psíquica en caso de homicidio**

La necesidad de llevar a cabo una evaluación exhaustiva del estado mental del individuo en el momento en que se cometió el acto, lo cual es crucial para determinar si estaba en condiciones de comprender y controlar su conducta “...he podido constatar y en relación a la gente también eh podido apreciar en casos de delitos contra la seguridad pública como mencionaba, condición estabilidad con un nivel de grave alteración en la consciencia, o también de eh alguna vez un caso de homicidio que se atribuía una persona que eh evidentemente este tenía un nivel de anomalía” (Entrevista a R.A.). El sujeto presentaba alteraciones significativas en su estado mental, lo que podría haber limitado su percepción de la realidad y su capacidad para actuar de manera consciente y deliberada. Dentro de la psiquiatría forense, se considera que una alteración psíquica severa puede impedir que una persona reconozca la naturaleza y las consecuencias de sus acciones, lo que justifica la declaración de inimputabilidad.

Desde la doctrina penal, esta alteración profunda en la conciencia del sujeto se enmarca dentro de los criterios establecidos por el artículo 20 del CP, que reconoce como eximente de

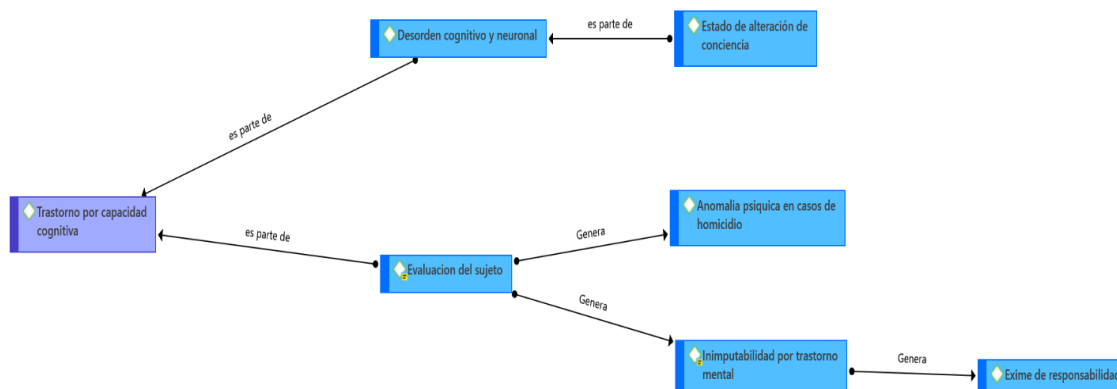
responsabilidad por anomalía psíquica o grave alteración de la conciencia, debido a que no comprende la ilicitud del hecho. Este marco es respaldado por Zaffaroni (2002), quien considera que la inimputabilidad opera cuando el sujeto no posee la capacidad de autodeterminación racional, es decir, cuando se encuentra imposibilitado de actuar como sujeto de derecho. A su vez, Pavón (2004) y Solís (2022) destacan que no toda enfermedad mental genera inimputabilidad, sino únicamente aquellos que comprometen de manera severa la conciencia de la realidad.

La categoría es necesaria abordar desde la psiquiatría forense especializada. La presencia de una psicosis aguda, un trastorno esquizofrénico o una demencia avanzada puede distorsionar la percepción del entorno hasta tal punto que el acto homicida no es resultado de una intención delictiva consciente, sino de un impulso determinado por una realidad alterada. Acorde a la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11), estos cuadros se ubican en los códigos F00-F29, incluyendo esquizofrenia, trastornos delirantes, demencias y otros síndromes orgánicos todos ellos potenciales causantes de inimputabilidad cuando afecta la estructura volitiva y cognitiva del sujeto (Bustamante, 2022; OMS, 2022).

Las alteraciones en la conciencia o en la estabilidad mental pueden manifestarse en un amplio espectro de comportamientos delictivos. Sin embargo, en el caso de homicidios, donde resulta en la pérdida de una vida, el análisis se vuelve particularmente delicado, ya que es necesario investigar si el acto fue producto de una conducta premeditada o de una psicosis u otra condición mental que impidió al individuo tener control consciente. Esto resalta la necesidad de llevar a cabo una pericia psiquiátrica exhaustiva en cada caso para determinar si la alteración psíquica es lo suficientemente profunda como para justificar la inimputabilidad.

Cuando una anomalía psíquica compromete dicha comprensión, se puede argumentar que el sujeto actuó sin una intención delictiva consciente. En el marco de la evaluación forense, esto implica realizar un análisis detallado del historial clínico del acusado, observar sus síntomas y, en algunos casos, llevar a cabo pruebas adicionales que sirvan para determinar si su anomalía psíquica era temporal, permanente o recurrente, factores que influyen en la decisión sobre su inimputabilidad.

**Figura 2** Trastorno que comprometen la capacidad cognitiva que causa inimputabilidad.



*Nota.* elaboración a partir de guía de entrevista semiestructurada.

#### 4.1.3. Trastorno que distorsiona la realidad que ocasiona la inimputabilidad

##### Distorsión de la realidad

“...diagnostico esquizofrénicos que se apartan de la realidad no...” (Entrevista a M.M), esto conlleva a una desconexión notable de la realidad, lo que compromete la capacidad del individuo para comportarse de acuerdo con las normas sociales y legales. Acorde al DP, dicha condición compromete de forma sustancial la capacidad del individuo para comprender la

ilicitud de sus actos o adecuar su conducta a la norma, elemento esencial para determinar la responsabilidad penal (Jiménez de Asúa, 1964).

La esquizofrenia es específicamente mencionada como un trastorno paradigmático, en el que la distorsión de la realidad puede ser tan intensa que confunda la fantasía con la realidad, especialmente durante episodios agudos.

La esquizofrenia, en particular, se configura como un trastorno paradigmático en este contexto. Tal como indica López-Ibor (2006), este trastorno puede producir una ruptura radical entre la fantasía y la realidad, especialmente durante sus fases agudas, lo cual inhibe la capacidad del sujeto para actuar de forma consciente y voluntaria. Los trastornos que alteran la percepción de la realidad son fundamentales para considerar la inimputabilidad, dado que estas personas no son susceptibles de recibir sanciones penales debido a su condición mental, “...*trastorno de distorsión de la realidad pues, si comete un hecho delictivo pues no va ser materia de sanción penal...*” (Entrevista a J.R.), esto permite a que se desarrolle una evaluación exhaustiva de las capacidades cognitivas y perceptivas de los acusados en procesos penales, a fin de asegurar juicios justos y éticos

“...*tener una distorsión de la realidad, ya en esa forma digamos como él lo percibe, que no va estar por supuesto digamos de la misma que lo tendría a otra persona que adolece de las patologías o de esa situación que lo hace eh ver diferente...*” (Entrevista a B.R.). Las alteraciones en la percepción impactan seriamente la capacidad de juicio y autodeterminación, lo que convierte a las evaluaciones psiquiátricas en herramientas esenciales para analizar estas condiciones dentro del ámbito legal. Haciendo referencia a una percepción alterada del mundo que no es compartida ni comprendida por sujetos sin esta afección. Este tipo de expresiones se ajusta a quien sostiene que el derecho penal debe adaptarse a la comprensión del sujeto en su

totalidad, incluyendo su estado mental, para evitar respuestas punitivas injustas o desproporcionadas (Baratta, 2004). Como también, “...sujeto que se encuentra en un estado de alteración de la de la de su personalidad y todo lo que genera la inimputabilidad es que eh hay que tener en cuenta este este certificado para poder entender la capacidad de aquella persona de la naturaleza propia de sus actos” (Entrevista a C.S.). La necesidad del informe psiquiátrico como herramienta técnica que sustenta, ante el tribunal, la imposibilidad del sujeto para ser juzgado bajo los estándares comunes de imputabilidad. En esa línea, Muñoz (2014) advierte que la evaluación clínica no debe limitarse a la presencia de trastorno, sino al grado de afectación de las funciones cognitivas y volitivas al momento del hecho.

### **Naturaleza del trastorno mental**

“...los únicos trastornos en los que te podría generar esta inimputabilidad no, eh son eh la esquizofrenia, ya que acá vemos alterado la psiquis de la persona...” (Entrevista a J.U.). La esquizofrenia como el trastorno límite de la personalidad son ejemplos de trastornos mentales que, en sus formas más severas, pueden fundamentar la inimputabilidad. En lo que respecta a la esquizofrenia, la alteración de la psique junto con las distorsiones en la percepción de la realidad durante episodios psicóticos representa factores cruciales. Por su parte, el trastorno límite de la personalidad puede dar lugar a crisis emocionales que, momentáneamente, afectan la percepción y el juicio, generando conductas que podrían ser evaluadas en el marco de la inimputabilidad.

Desde el plano clínico-forense, la esquizofrenia se asocia con distorsiones cognitivas profundas, tales como alucinaciones, delirios e ideas de perjuicio, los cuales deterioran la conexión del individuo con la realidad (APA, 2014; OMS, 2022). Esta desconexión es compatible con lo que Beck et al. (2014) conceptualizan como distorsiones cognitivas: sesgos sistemáticos que alteran la percepción e interpretación de la información y que, en su

manifestación externa, pueden llevar a una ruptura total con el juicio de realidad. En ese sentido, se confirma que la esquizofrenia no solo representa una disfunción mental diagnosticables, sino también un factor decisivo en la exención de responsabilidad penal, dado que afecta la conciencia del sujeto sobre la ilicitud del acto y su capacidad para actuar conforme a ese entendimiento (Jescheck, citado en Mir Puig, 2006).

La esquizofrenia y el trastorno límite de la personalidad, en sus manifestaciones más extremas, son considerados ejemplos principales.

*“...una patología va ser algo que no es normal en una persona no, que puede ser, digo esto, que va depender ya sea por un tema genético en el nacimiento, en el curso de su de su desarrollo en la vida...”* (Entrevista a B.R.).

Una patología puede tener un origen genético, lo cual sugiere que ciertas condiciones psiquiátricas, como la esquizofrenia, pueden derivarse de predisposiciones hereditarias. Este enfoque resulta significativo, dado que los trastornos que afectan la percepción de la realidad, en particular los asociados a desórdenes psicóticos, a menudo exhiben una considerable carga genética. Esto tiene una repercusión directa en la evaluación de la responsabilidad penal.

La relevancia de esta etiología genética resulta central, especialmente en casos como la esquizofrenia, cuyos antecedentes familiares pueden constituir una predisposición clínica significativa. En la evaluación pericial que permite establecer la imputabilidad, esta contribuye a comprender como una base genética a una condición psicopatológica preexistente pudo haber influido en el comportamiento delictivo del acusado (Bustamante, 2022; Vásquez, 2020).

Los trastornos mentales cuentan con una base genética permite a los peritos forenses evaluar de manera más efectiva el contexto del acusado. La presencia de antecedentes familiares

de trastornos psiquiátricos podría insinuar una predisposición genética que facilita el desarrollo de enfermedades severas como la esquizofrenia. Esta información es fundamental al evaluar la inimputabilidad, ya que ayuda a comprender cómo los factores hereditarios podrían haber influido en la conducta delictiva dentro de un contexto de trastorno mental.

Los trastornos mentales como los cognitivos inciden en la salud mental, así como en el pensamiento y comportamiento de los individuos, “...*los trastornos mentales o los trastornos cognitivos son eh afecciones no, que tras que afectan nuestra salud en este caso si son cognitivos eh afectan nuestra salud mental, nuestros pensamientos nuestro comportamiento eh que pueden ser pues esos trastornos mentales que generan enfermedades psiquiátricas...*” (Entrevista a I.R.). La inimputabilidad no solo surge de diagnósticos oficiales, sino que también depende de la influencia de esos trastornos en aspectos fundamentales del funcionamiento psicológico del encausado. Es vital documentar de manera exhaustiva elementos como pensamientos distorsionados, alucinaciones o falta de habilidad para interpretar la realidad en las evaluaciones psiquiátricas. Como apunta Solís (2022), la legislación peruana reconoce como causal de inimputabilidad solo aquellos trastornos mentales que generan una grave alteración de la conciencia, afectando la comprensión de la realidad o la autodeterminación del sujeto.

En efecto, la presencia de alteración como delirios, despersonalización o desrealización - características clínicas comunes en los trastornos psicóticos- implica una ruptura en la continuidad psíquica del individuo. Acorde a Checa (2010), estas manifestaciones comprometen el juicio, la memoria y la identidad personal, elementos esenciales para determinar la imputabilidad.

La esquizofrenia y el trastorno mental representan formas graves del trastorno mental que distorsionan la percepción de la realidad, interfiriendo con las funciones cognitivas y volitivas

requeridas para ser considerado penalmente responsable. La identificación de estas patologías, su origen genético, su sintomatología específica y su impacto en la conducta deben ser minuciosamente evaluados por peritos forenses mediante criterios diagnósticos establecidos (CIE-11, DSM-5), pruebas clínicas y entrevistas estructuradas (Valdeiglesias, 2024; Barajas-Calderón y Gutiérrez-Corral, 2020). Estas condiciones desde una perspectiva biopsicosocial permiten no solo fundamenta la inimputabilidad, sino también orienta medidas de seguridad proporcionales y terapéuticos.

### **Grado de afectación psíquica**

La inimputabilidad debería estar estrechamente vinculada con la gravedad del trastorno, el cual debe ser lo suficientemente severo como para afectar la capacidad del acusado de reconocer que su conducta es delictiva. Este criterio establece un umbral claro: únicamente los trastornos que alteran significativamente la comprensión de la realidad pueden justificar la inimputabilidad. *“...la inimputabilidad en un proceso penal, ya en cuanto a los a los trastornos que puntualmente se establece como nosotros, tiene que ser de tal intensidad que genere una disminución en el conocimiento de la víctima de que el evento es delictivo o no...”* (Entrevista a A.C.). Refiere a un criterio cualitativo y funcional que evalúa el grado de perturbación de la capacidad de juicio en el momento del hecho. Ello toma coherencia con Zaffaroni (2002), quien indica la inimputabilidad se justifica cuando existe una alteración grave de la conciencia de la realidad, lo que impide un proceso volitivo y cognoscitivo racional y libre.

Los trastornos mentales no se convierten automáticamente en eximentes de responsabilidad penal. Se realiza cuando alcanza una gravedad tal que alteran significativamente la percepción y comprensión del acto. La esquizofrenia, puede producir delirios o alucinaciones tan intensas que el individuo actúe bajo una realidad psicótica, incapaz de discernir la ilicitud o

incluso la existencia del hecho. La OMS (2022) conceptualiza estos cuadros como trastornos donde hay una alteración significativa en la forma de pensar, en la gestión en las emociones o en el comportamiento, lo cual puede repercutir directamente en la responsabilidad penal.

*“...veremos intensidad, la latencia, la actuación, eh toda una serie de actos, antecedentes, personalidad que nos ayudan y conllevan de repente a concluir, que esta persona realizo tal acto...”* (Entrevista a S.B.). la importancia de examinar diversas dimensiones del trastorno, tales como su intensidad, latencia y manifestaciones comportamentales. Estos aspectos, junto a los antecedentes y características de la personalidad del individuo, son cruciales para determinar si el trastorno era lo suficientemente grave como para anular la capacidad de actuar de manera consciente del acusado en el momento en que se cometió el delito. Este enfoque holístico permite una evaluación más precisa y completa sobre el impacto del trastorno en la conducta del individuo.

La evaluación de la intensidad de un trastorno demanda un análisis detallado y multidisciplinario. Los psiquiatras forenses deben tener en cuenta no solo el diagnóstico clínico, sino también la manera en que se manifiesta el trastorno en contextos específicos. Por ejemplo, un individuo diagnosticado con esquizofrenia podría experimentar alucinaciones o delirios intensos que alteran su percepción de la realidad, lo que podría justificar su incapacidad para actuar con plena consciencia de la ilicitud de sus acciones.

*“En delitos contra vía el cuerpo la salud, me parece no, ya que eh por la violencia que pueden generar estas personas, puede generar heridas o muertes...”* (Entrevista a J.R.). Esto guarda relación con lo desarrollado por la OMS (2019), que señala que los trastornos psicóticos graves, como la esquizofrenia, puede manifestarse con una pérdida total de juicio de realidad, generando comportamientos impredecibles y de alto riesgo.

En situaciones de delitos que afectan la integridad física, los individuos con trastornos mentales graves, particularmente aquellos que alteran la percepción de la realidad, pueden llevar a cabo actos de violencia extrema, resultando en lesiones severas e incluso muertes. La magnitud del daño ocasionado en estos incidentes es un elemento crítico en la evaluación forense, ya que la agresividad e imprevisibilidad del comportamiento del afectado pueden desencadenar consecuencias graves. Esto lleva a los expertos a considerar no solo la capacidad de comprensión del individuo, sino también su peligrosidad.

La valoración de la magnitud del daño también conlleva un análisis de los factores de riesgo asociados al trastorno mental del acusado, “...*va depender de del de, recordemos que nosotros acá este evaluamos la intencionalidad del daño que pueda tener no, entonces eh vamos a ver cuando una persona es imputable y una persona inimputable...*” (Entrevista a J.U.). acorde a Vásquez (2020) precisa que la imputabilidad debe valorarse conforme a su el sujeto tenía afectadas las funciones cognitivas y volitivas necesarias para entender la licitud del acto y actuar de acuerdo con ese entendimiento.

Además, al evaluarse, se debe tener en cuenta que algunos trastornos, como la esquizofrenia o los episodios psicóticos agudos, puede inhibir completamente la capacidad del sujeto para reconocer el daño infligido. Esto se asocia con la distorsión cognitiva, desarrollado por Beck et al. (2014), quienes afirman que estas alteraciones actúan como filtros erróneos entre el estímulo y la respuesta, provocando percepciones falsas que afectan tanto el juicio como el comportamiento.

La intensidad del daño abarca no solo las consecuencias físicas del acto delictivo, sino también las posibles secuelas psicológicas que el trastorno mental del agresor podría causar en sus víctimas. Si bien los peritos forenses deben tomar en cuenta la peligrosidad del acusado,

también es esencial evaluar si el daño ocasionado guarda una relación directa con el trastorno mental que compromete la capacidad del individuo para discernir la realidad y la gravedad de sus actos.

Un trastorno mental puede nublar la capacidad del individuo para regular sus impulsos y comprender el daño que inflige, lo que afecta la valoración de su responsabilidad penal. Por ejemplo, alguien que actúa bajo la influencia de un trastorno psicótico severo, como la esquizofrenia, podría no ser capaz de reconocer que sus acciones están causando daño a otros. Esto señala que la intensidad del daño también está interrelacionada con el trastorno y el comportamiento delictivo.

### **Manifestación clínica del trastorno**

Los trastornos esquizofrénicos tienen un impacto profundo en el comportamiento de las personas, ya que los desconectan de la realidad, limitando su habilidad para entender las consecuencias de sus acciones y su capacidad para interactuar adecuadamente en contextos sociales o legales. “...*este diagnóstico esquizofrénico que se apartan de la realidad no, de los de las situaciones que del cual pueden haber intervenido en el en el hecho mismo del testigo...*” (Entrevista a M.M.). Los trastornos como la esquizofrenia provocan alteraciones significativas en la percepción, el pensamiento y la conducta del sujeto, influyendo de manera directa en su interacción con el entorno.

La distorsión de la realidad comprende un criterio para evaluar la responsabilidad penal, debido a que afecta directamente en la capacidad del individuo para comprender el carácter ilícito del acto o para actuar conforme a esa comprensión. Acorde a CIE-11, los trastornos psicóticos -la esquizofrenia- se caracteriza por síntomas de delirios y trastornos de pensamiento que comprometen gravemente la percepción de la realidad.

La desconexión puede manifestarse en interpretaciones erróneas de los acontecimientos, lo que puede comprometer la coherencia del testimonio en un ámbito judicial. Esta situación pone de relieve la importancia de evaluar de manera exhaustiva cómo dichas alteraciones afectan tanto la conducta delictiva como las interacciones dentro del proceso legal.

Desde la óptica de la psiquiatría forense, estas distorsiones de la realidad son cruciales para entender el comportamiento del individuo en el momento del delito. Aquellos diagnosticados con esquizofrenia pueden actuar en función de percepciones distorsionadas, como alucinaciones o delirios, lo que puede llevar a comportamientos incoherentes o incluso peligrosos. Esto representa un reto para los sistemas judiciales, que deben discernir entre comportamientos influidos por trastornos mentales y aquellos que resultan de decisiones conscientes y deliberadas.

*“...una anomalía psíquica o también aspectos vinculados a la grave alteración de la consciencia causada por algún otro agente no, y que al momento del hecho punible eh hayan determinado...”* (Entrevista a R.A.). Amplía su perspectiva al señalar que estas alteraciones pueden originarse tanto de trastornos psíquicos como de factores externos que afectan gravemente el estado mental en el momento de la comisión del delito. Esta observación pone de relieve la relevancia de la temporalidad en la evaluación pericial, la alteración de la consciencia debe estar presente durante el acto delictivo para ser considerada un elemento significativo en la determinación de la inimputabilidad. Se introduce la necesidad de distinguir entre las causas endógenas (trastornos mentales) y exógenas (sustancias, traumatismo), lo que coincide con lo establecido por Solís (2022), quien plantea que la legislación peruana establece dos criterios diferenciados de inimputabilidad: la anomalía psíquica y la gravedad de la consciencia, ambos validos siempre que comprometen la capacidad de comprensión o dirección de la conducta.

“...la alteración de su consciencia, pero tiene que ser grave la alteración, y también tiene que ser una alteración no provocada...” (entrevista a A.C.). La alteración de la consciencia debe ser grave y no provocada de forma voluntaria. Este criterio excluye las alteraciones que resultan de decisiones deliberadas, como el consumo intencional de sustancias, de los casos que podrían llevar a la exención de responsabilidad penal. Este aspecto es fundamental en el ámbito forense, ya que establece claridad sobre cuándo una alteración mental puede ser evocado como base para una defensa por inimputabilidad, diferenciándola de aquellas situaciones donde el comportamiento fue influenciado por decisiones conscientes. Así, se excluye aquellas perturbaciones causadas voluntariamente, dentro de las delimitaciones coincide con la jurisprudencia nacional, la cual establece que solo las alteraciones no provocadas -una psicosis endógena- puede configurar eximentes penales (Recurso de Nulidad N.º 1377-2014).

Al abordar las alteraciones mentales en términos generales, sugiere la inclusión de una variedad más amplia de condiciones que pueden afectar la consciencia. Sin embargo, en el contexto específico de la alteración de la consciencia, es crucial que estas condiciones estén directamente relacionadas con una desconexión significativa de la realidad o con una incapacidad para entender y regular la conducta de acuerdo con las normas sociales y legales. Esto resalta la necesidad de un diagnóstico preciso sustentado por evidencia científica en el análisis forense. “*Que son alteraciones mentales...*” (Entrevista a E.R.).

“...pueden pender también en es en algún momento la consciencia, pero eso debe estar probado no...” (Entrevista a M.M.). refiere a cualquier alteración en la consciencia debe ser respaldada con pruebas para que pueda considerarse válida en el contexto de una evaluación forense. Esto implica que no es suficiente con suponer la existencia de tal alteración; se necesita

evidencia clara y verificable que demuestre cómo esta afectó al acusado en el momento de cometer el delito.

*“...la conclusión de que esa persona pues tiene grave alteración de la consciencia entonces ese documento para nosotros es el idóneo para valorarlo e indicar que esa persona es inimputable...”* (Entrevista a I.R.). Las conclusiones sobre la alteración de la consciencia deben documentarse en un informe adecuado, como una pericia psiquiátrica, que establezca de manera fundamentada la condición mental del individuo. Este informe no solo tiene valor probatorio, sino que también actúa como una guía para los operadores jurídicos al momento de decidir sobre la imputabilidad del sujeto. La precisión y el rigor de estas pruebas son cruciales para asegurar decisiones justas que se basen en hechos.

Las pruebas periciales deben ser pertinentes, efectivas y útiles para el caso específico. Esto significa que las pericias deben concentrarse en la relación entre el trastorno diagnosticado y su incidencia en el comportamiento del acusado. Por ejemplo, una pericia que analice la presencia de un trastorno que distorsiona la realidad debe evidenciar de qué manera esta condición impactó la capacidad del sujeto para comprender o controlar sus acciones en el contexto del delito. *“...las pruebas tienen que ser pertinentes conducentes y útiles tienes que tener mm, en este caso para el caso concreto tienes que tener pues una pericia que el quien hace el el perito quien hace el especialista...”* (Entrevista a I.R.).

### **Criterio de evaluación pericial**

*“...los criterios en principio creo que van a pasar por emm la determinación médico legal que halla de la capacidad o propiamente de la incapacidad del inimputable no...”* (Entrevista a R.A.), los criterios de evaluación deben basarse en apreciaciones médico-legales fundamentadas en la ciencia, ya que estos informes son esenciales para determinar si un

individuo posee capacidad o incapacidad penal. Esto resalta la importancia de que los peritos cuenten con una formación sólida y un enfoque metodológico que les permita emitir conclusiones confiables. Ello pone en evidencia la centralidad del peritaje en la delimitación de la responsabilidad penal. Donde la pericia debe de cumplir con establecer la existencia del trastorno mental, esto es si un trastorno mental interfiere significativamente con la comprensión o autodirección del comportamiento (Barajas-Calderón y Gutiérrez-Corral, 2020).

El análisis pericial debe incluir no solo la identificación de un trastorno, sino también evaluar cómo este influye en las facultades intelectuales y emocionales del sujeto. *“...ver el estado emocional del paciente este eh no sé, mmm... también el grado de conocimiento intelectual, algún trastorno que represente estas dificultades que pueda tener, entonces todo eso se estudia para poder determinar el procedimiento debidamente”* (Entrevista a J.U.), destaca la necesidad de examinar el estado emocional, el nivel de conocimiento intelectual y las dificultades cognitivas del individuo como factores clave para realizar un diagnóstico certero. El análisis pericial debe ser holístico y funcional, integrando variables subjetivas que inciden en el comportamiento. Ello guarda relación con lo expuesto por Valdeiglesias (2024), quien señala que la evaluación forense debe considerar la anamnesis, las pruebas estructurales y los indicadores clínicos relevantes, con el fin de emitir un juicio integral sobre el estado mental del imputado.

*“...tener un criterio profesional y tener en cuenta cual es el estado mental de la persona, le repito siempre en cuando, a ver por ejemplo en un para ser más claro esta vez, en una persona con un trastorno de desarrollo o en una persona con retardo mental severo por ejemplo no, entonces ya tenemos diagnóstico de salud mental no...”* (Entrevista a S.B.). Enfatiza la relevancia de un diagnóstico de salud mental minucioso, particularmente en casos de trastornos del desarrollo o retraso mental severo. El criterio profesional implica una evaluación exhaustiva

del estado mental del individuo, alineándose con las leyes y normas médicas. La precisión en el diagnóstico es crucial para discernir entre severas afectaciones que comprometen la imputabilidad y trastornos que no se ajustan a estos parámetros. Según Rodríguez (2021), los trastornos del desarrollo y el retraso mental severo afectan significativamente los procesos cognitivos y la cognición social, lo que puede impedir al sujeto procesar la información, comprender la normatividad social o anticipar consecuencias de sus actos.

*“...se determina con la evaluación de una prueba idónea, cual es esa prueba idónea una pericia una pericia psicológica donde determine de manera clara en su amm en su en el desarrollo su pericia que tiene incluso la anamnesis cuales son que técnicas se utilizó y cual la conclusión a la que llego...”* (Entrevista a I.R.), menciona la importancia de realizar pruebas específicas, como la pericia psicológica. Estas evaluaciones, que incluyen anamnesis, técnicas psicológicas validadas y conclusiones fundamentadas en evidencia, son vitales para asegurar que las determinaciones periciales sean objetivas y sostenibles. Acorde al postulado de Duero (2013) quien afirma que el diagnostico debe establecerse mediante pruebas que evalúan la homeostasis funcional del sujeto, contrastada con estándares clínicos objetivos. Es así que, de acuerdo a Solís (2022) la inimputabilidad se configura cuando existe una anomalía psíquica o alteración grave de la conciencia que impide la comprensión de la ilicitud del hecho. En ese sentido, los criterios evaluativos empleado por los peritos deben centrarse en que si el sujeto presenta distorsión de la percepción, delirios, alucinaciones u otros durante la comisión del delito.

### **Evaluación de pericia integral**

Para evaluar la peligrosidad, es necesario realizar un análisis exhaustivo que contemple diversos aspectos, tales como la naturaleza del trastorno, su influencia en el comportamiento de la persona y el contexto en el que se producen los actos de violencia. *“...sin en caso se detecta*

*que esta persona puede ser una persona violenta contra las demás personas enviada, la prevención pues se puede determinar su internamiento...*” (Entrevista a J.R.). La pericia debe de ofrecer una valoración de riesgo que fundamente decisiones jurídicas como la imposición de medida de seguridad. Así, el diagnóstico realizado debe de estar acompañado de una evaluación del comportamiento y de su peligrosidad proyectiva (Barajas-Calderón y Gutiérrez-Corral, 2020). En casos como la psicosis, como la esquizofrenia y otros síntomas lleva al sujeto a actuar de forma violenta bajo una lógica desconectada de la realidad. Ello coincide con lo afirmado por OMS (2022) y la CIE-11, que reconocen estos síntomas que deterioran significativamente la capacidad de juicio, incrementado el riesgo de conductas impredecibles.

Cuando involucra trastornos que alteran la percepción de la realidad, como la esquizofrenia con síntomas psicóticos, la evaluación debe determinar si el individuo actúa bajo influencias delirantes o alucinatorias que le impiden entender las repercusiones de sus acciones. Este enfoque tiene un doble propósito: proteger a terceros y asegurar que el acusado reciba el tratamiento adecuado. La peligrosidad no debe ser vista únicamente como un criterio para el internamiento, sino también como una herramienta para elaboraciones de planes de intervención que disminuyan el riesgo en el futuro. Esto implica que la pericia psiquiátrica tiene la responsabilidad de ofrecer no solo un diagnóstico, sino también una valoración del grado de peligrosidad, sumada a recomendaciones concretas para la gestión del caso. Esta evaluación se considera fundamental para que las decisiones judiciales sean bien fundamentadas.

Las pericias que determinan la inimputabilidad también deben contemplar si el sistema está en condiciones de proporcionar el tratamiento necesario para reducir la peligrosidad. Esto asegura que las medidas implementadas no sean solo preventivas, sino también rehabilitadoras, favoreciendo una reintegración social adecuada del individuo siempre que sea posible.

*“...otro aspecto que nosotros evaluamos son los otros medios de probatorias periférico que se llaman los testigos no, la misma declaración de la agraviada, también la confrontación que se pueda dar entre la parte agraviada y la parte investigada...”* (Entrevista a M.M). En el análisis del caso debe de integrar diversas fuentes de evidencias -testimonios confrontaciones documentación- que permitan reconstruir de manera precisa el contexto del hecho y el estado mental del sujeto, esto refiere a triangular dato, ello con la finalidad de garantizar mayor validez en el determinación en la inimputabilidad (Huamán, 2023).

Los elementos probatorios abarcan testimonios, declaraciones de las víctimas y confrontaciones entre las partes implicadas. Estos recursos son fundamentales para examinar las circunstancias del caso desde diversas perspectivas, lo que permite una comprensión más amplia de cómo el trastorno influye en los hechos.

La determinación de la inimputabilidad requiere una integración de distintos tipos de pruebas. *“...se va determinar eh a través de diferentes medios de prueba no, diferentes medios de prueba...”* (Entrevista a J.U.). Esto no solo abarca las evaluaciones periciales médicas o psiquiátricas, sino que también incluye otras evidencias contextuales que puedan confirmar o poner en duda la existencia y el efecto del trastorno en el comportamiento del acusado. Este enfoque amplio garantiza que las conclusiones se formulen a partir de una perspectiva equilibrada y fundamentada del caso.

*“...un proceso de investigación de los operadores de justicia, la pericia médica, la pericia psicológica, la psiquiátrica si es necesario, todos los medios que puedan ayudar a esclarecer pues lo que se está investigando...”* (Entrevista a S.B.).

Enfatiza la importancia de incorporar diversas disciplinas en el proceso de investigación, esto incluye pericias psicológicas, médicas y psiquiátricas. Aunque estas pruebas son

considerados secundarias, pueden resultar cruciales para determinar si un trastorno mental específico mermó la capacidad del acusado para comprender la naturaleza de sus acciones. Este enfoque interdisciplinario es vital, especialmente en casos de trastornos que alteran la percepción de la realidad, como la esquizofrenia, que suelen presentar manifestaciones variadas y complejas.

Las pruebas testimoniales, documentos y otros materiales complementan las conclusiones periciales, permitiendo que los actores de la justicia tomen decisiones más fundamentadas.

### **Dimensión de la inimputabilidad penal**

*“...la inimputabilidad en si digamos, inmediata responsabilidad, no es tan sencillo decir tu eres un inimputable y por tanto te eximo de responsabilidades...”* (Entrevista a B.R.).

La complejidad de la inimputabilidad resalta la dificultad inherente al proceso de determinar la responsabilidad penal de una persona que padece trastornos mentales. La necesidad de un análisis exhaustivo que evalúe si el trastorno mental del acusado influye efectivamente en su capacidad para comprender la ilicitud de sus actos o para actuar en función de dicha comprensión. Este proceso no se limita a una simple declaración de inimputabilidad; implica un análisis multifacético que toma en cuenta diversos factores, como el tipo y gravedad del trastorno, la evidencia disponible y el contexto en el que ocurrió el ilícito.

En la doctrina jurídica según Zaffaroni (2002) y Jescheck citado en Mir Puig (2006) confirman que la inimputabilidad involucra dos elementos esenciales: la capacidad de entender lo injusto del hecho y la capacidad de autodirigir la conducta. Cuando estos elementos se encuentran anulados por una alteración mental grave, exime de responsabilidad penal al individuo. Pero Solís (2022) no toda afectación mental de lugar a la inimputabilidad; esta debe ser significativa y tener un nexo causal directo con la conducta delictiva.

Ahora, la inimputabilidad no debe de fundarse en un diagnóstico simple, sino en un análisis integral del impacto funcional del trastorno en el momento exacto del hecho. Como se sostiene que la evaluación de la salud mental del sujeto debe de realizarse con instrumentos clínicos validados -como entrevistas estructurales, psicodiagnósticos y observación conductual- y debe ser contextualizada en la conducta específica.

La necesidad de realizar una evaluación multifactorial responde también a lo indicado por Vásquez (2020), quien señala que la inimputabilidad exige la comprobación de que el sujeto no poseía al momento de los hechos un nivel de desarrollo psíquico que le permitiera actuar, esto es, que el trastorno genero una alteración sustancial de la conciencia de la realidad y no simplemente una perturbación emocional o una patología leve.

Los trastornos que alteran la percepción de la realidad, como la esquizofrenia o el trastorno límite de la personalidad, la evaluación de la inimputabilidad va más allá del diagnóstico médico. Requiere un examen minucioso de cómo dicho trastorno afectó las capacidades mentales del acusado en el momento de la comisión del delito. Las evaluaciones psiquiátricas son esenciales, pero deben complementarse con otras pruebas y testimonios que ayuden a reconstruir el estado mental del acusado en el momento de los hechos. Así, la complejidad de la inimputabilidad se cifra en la necesidad de una evaluación integral, que no dependa solo del diagnóstico, sino que contemple el impacto real del trastorno en las capacidades cognitivas y volitivas del individuo.

### **Deficiencia operativa en el sistema judicial**

*“Lo que hace falta en el sistema jurídico peruano para, a basta a mi experiencia he venido trabajando muchos años en el sistema de justicia no solamente como fiscal sino como*

*juez de paz de letrada en la corte de Lima, lamentablemente en nuestro país le falta mucho mucha operatividad y apoyo logístico...” (Entrevista a M.M).*

La eficiencia operativa en el sistema judicial resalta un problema central que impacta la eficacia y equidad en los procesos penales relacionados con trastornos mentales. El entrevistado señala la falta de apoyo logístico y la insuficiencia operativa, lo que afecta la habilidad del sistema judicial para manejar de manera adecuada los casos que involucran trastornos como la esquizofrenia o el trastorno límite de la personalidad. Esta escasez de recursos y capacitación puede comprometer la calidad de las evaluaciones psiquiátricas, lo que a su vez influye en las decisiones sobre la imputabilidad de los acusados.

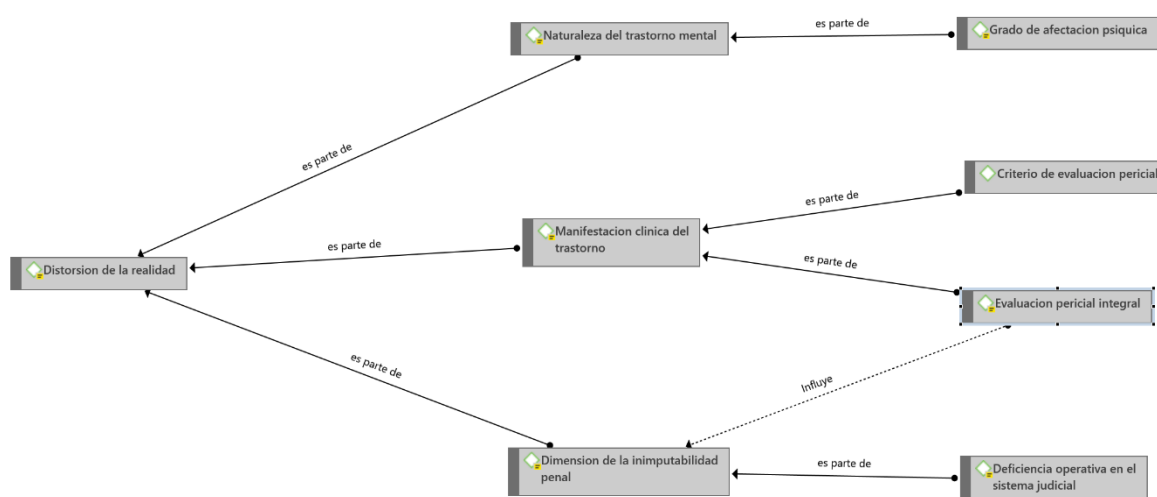
La falta de infraestructura y recursos adecuados ocasiona retrasos en las evaluaciones psiquiátricas y limitar la disponibilidad de información relevante en los casos, poniendo en riesgo la precisión de las conclusiones sobre la inimputabilidad. Esta situación es especialmente significativa en el distrito fiscal de Cajamarca, donde las dificultades logísticas pueden impedir la realización eficiente y oportuna de las pruebas y evaluaciones necesarias.

Si los peritos psiquiátricos carecen de las herramientas imprescindibles para llevar a cabo evaluaciones exhaustivas, o si los tiempos para obtener tales evaluaciones son excesivamente prolongados, los individuos pueden ser juzgados sin una consideración adecuada de su estado mental al momento del delito. Esto puede derivar en decisiones erróneas sobre la imputabilidad o en la imposición de sanciones que no reflejan la verdadera condición del acusado, afectando así la justicia procesal.

Esto da lugar a una paradoja, mientras que el marco normativo reconoce la posibilidad de excluir la responsabilidad penal por razones de salud mental, en la práctica judicial diaria -en zonas de precariedad institucional- no se puede aplicar este reconocimiento con rigor, debido a la

insuficiencia operativa del sistema. Este vacío estructural lleva a que personas con trastornos psicóticos, como la esquizofrenia, sean sometidos a procesos judiciales y condenadas sin una evaluación adecuada de su estado mental el momento del hecho, tal como advierte el marco teórico (OMS, 2022; Bustamante, 2022).

**Figura 3** Trastorno que distorsiona la realidad causa inimputabilidad.



Nota: elaboración a partir de guía de entrevista semiestructurada.

## 4.2. Discusión De Resultados

Teniendo como base nuestras categorías de investigación y la triangulación anteriormente presentada, podemos llegar a la discusión que:

En el presente subcapítulo está enfocado a identificar el diagnóstico patológico que ocasiona la inimputabilidad. Donde se ha encontrado en los resultados que el estado patológico en el sujeto conlleva a la inimputabilidad de la responsabilidad penal, es decir, la presencia de trastornos mental afecta significativamente la capacidad cognitiva y volitiva que conlleva a

eximirlo de responsabilidad penal. Ello guarda concordancia con la investigación de Gaviria (2005), el trastorno mental alude a una alteración sustancial de la salud psíquica, que impacta de forma directa en la capacidad del sujeto para comprender la ilicitud del hecho y actuar acorde a esa comprensión, esta viene a ser un elemento calve para la imputabilidad penal.

El resultado obtenido se encuentra articulada con otros marco normativos de diversos sistemas jurídicos, en el estudio de Gutiérrez (2021), al analizar la legislación penal de colombiana, refiere que la imputabilidad se configura cuando el sujeto, debido a un trastorno mental o inmadurez psicológica, carece de capacidad de entender la ilicitud de sus actos o de autodeterminación conforme a esa comprensión. Esto requiere necesariamente un diagnóstico patológico, capaz de establecer, de forma objetiva, la existencia de una enfermedad mental y su impacto en la conducta delictiva.

En el marco de análisis, emergió el diagnóstico clínico riguroso como eje vertebrador para determinar la inimputabilidad. De las entrevista se destaca la necesidad de una valoración multidimensional que incluya la historia clínica, el perfil psicológico y la evaluación, este hallazgo concuerda con lo indicado en la investigación de Coraquillo (2023) concluye que no basta la simple observación del estado mental del sujeto, sino es necesario plantear un examen especializado y debidamente sustentado, que identifique si la alteración mental era preexistente, sobreviniente o transitoria y que pueda ser contrastada mediante criterios científicos verificables.

Ahora, según Machado (2020) enfatiza que el diagnóstico debe anteceder al ingreso del imputado al centro penitenciario, pues solo así garantiza que la evaluación no este influenciada por las condiciones del encierro. Cabe la necesidad de realizar una revisión clínica exhaustiva, basada en parámetros objetivos que incluyan síntomas observables, evaluaciones psicométricas y entrevistas estructuradas. Desde esta perspectiva, el diagnostico no pueden depender

exclusivamente de percepciones subjetivas o de la narrativa del sujeto, sino que deben sustentarse en protocolos especializados, estandarizados y validados, que reduzcan el margen de error de las decisiones judiciales. Por consiguiente, para determinar la inimputabilidad, cabe la necesidad de demostrar mediante exámenes y protocolos rigurosos. Así, la existencia de una patología mental afecta de forma directa la capacidad del sujeto para actuar con discernimiento.

Ahora bien, respecto al punto de trastornos que comprometen la capacidad cognitiva del sujeto incide de manera directa en la determinación de la inimputabilidad penal. En el estudio realizado León, (1999), estos trastornos alteran el funcionamiento cerebral y general distorsiones significativas en la percepción de la realidad, afectando así la comprensión y el juicio oral del sujeto. Tal afectación impide que el individuo actúe con plena conciencia de sus actos, lo que conlleva, en términos jurídicos a su exención de responsabilidad penal.

Este hallazgo guarda relación con la conclusión de Fernández (2021), quien sostiene que ciertos desórdenes mentales afectan las facultades superiores del sujeto, en especial aquellas asociadas al razonamiento, la toma de decisiones y la autoconciencia. En consecuencia, se reconoce que el análisis de la inimputabilidad no puede limitarse a una visión jurídica formal, sino que debe incorporar una valoración clínica psiquiátrica que permita establecer el grado de afectación cognitiva y, con ello, la capacidad del indio para comprender y controlar sus actos conforme a la norma penal.

Así, se ha identificado la disfunción cognitiva asociada al trastorno mental, lo cual manifiesta en la incapacidad del sujeto para anticipar las consecuencias de su conducta. Esto refuerza la necesidad de una evaluación rigurosa e interdisciplinaria que permita establecer, con criterios clínicos objetivos, el nivel de comprensión, discernimiento y autodeterminación del

imputado. La inimputabilidad, por tanto, se configura cuando el déficit cognitivo impide que el sujeto actúe conforme a un juicio racional.

En los resultados obtenidos por Machado (2020) precisa que una promoción significativa de internos en centros penitenciarios padecen enfermedades mentales sin haber sido correctamente diagnosticada, lo que afecta tanto el derecho a la salud como el principio de culpabilidad. Por su parte Gutiérrez (2021) y Alarco y Paz (2021) destacan que el sistema penal presenta carencias estructurales, entre ellas la falta de profesionales especializados y la persistencia de prácticas discriminatorias hacia personas con trastornos mentales, lo que perpetua la criminalización de la enfermedad y contribuye a su invisibilización. De ahí, se infiere que los trastornos que comprometen la capacidad cognitiva son elementos determinantes para la configuración de la inimputabilidad, ello requiere la intervención clínica rigurosa y filtros judiciales especializados.

En cuanto a los trastornos que distorsionan la realidad constituyen una condición clínica determinante en la configuración de la inimputabilidad penal. Las personas que padecen de este tipo de trastorno presentan una desconexión significativa con el entorno, lo que interfiere en su capacidad para reconocer la ilicitud del hecho cometido y actuar con autodeterminación consciente, esto incide en la capacidad de juicio. Ahora, esta afectación debe de ser determinada a través de una evaluación pericial exhaustiva, que permita establecer si el sujeto posee o no las condiciones cognitivas y volitivas necesarias para ser considerado imputable. Como han señalado los informantes, el peritaje especializado se convierte en el instrumento técnico idóneo para verificar el nivel de discernimiento del individuo. esto guarda consonancia con lo indicado por Albino (2023), quien sostiene que la falta de una evaluación clínica rigurosa ha derivado en

la sanción injusta de personas inimputables, al no haberse considerado debidamente su incapacidad para comprender y valorar la ilicitud de sus acciones.

En los centros penitenciarios se ha identificado patrones de conducta como el deterioro progresivo de la salud mental de los internos, lo cual pone en evidencia fallas estructurales en la identificación oportuna de trastornos mentales. En efecto la inimputabilidad debe ser entendida no como una simple constatación médica, sino como una categoría jurídica sustentada en hechos clínicamente demostrables. Martínez (2019) señala que la inimputabilidad debe asumirse como una condición jurídica cuya verificación exige carga probatoria especializada, indispensable para garantizar una justicia penal efectiva y proporcionada desde principios penales. Ahora, los trastornos que distorsionan la realidad no solo afectan la percepción sino del mundo externo, asimismo en la capacidad de establecer vínculos racionales.

## CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. Conclusiones

Primero: se comprendió que los trastornos mentales concurren como una causa determinante de inimputabilidad en los procesos penales. Así, el rol de perito psiquiátrico adquiere centralidad, ya que a partir de la pericia especializada se constata la presencia de trastorno mental que imposibilita la comprensión del hecho delictivo. Las pericias se desarrollan mediante la aplicación de técnicas psicológicas y psiquiátricas, estas se complementan con testimonios de familiarizas, reporte de conducta y con historial clínica. De ahí, se construye un juicio técnico-jurídico sobre el estado mental. Pero existe limitaciones estructurales que obstaculizan una evaluación oportuna y rigurosa, como la carencia de laboratorio especializados y profesionales especializados en distritos fiscales.

Segundo: se identificó que los diagnósticos patológicos comprenden un factor determinante para la declaración de la inimputabilidad penal, donde afecta significativamente la comprensión de la ilicitud del acto. Los cuadros clínicos como la esquizofrenia y otros trastornos mentales severos fueron identificados como condición clínica que incide de forma directa en la capacidad del sujeto. Al declarar la inimputabilidad es mediante un riguroso diagnostico emitido por profesionales especializados, lo que se sustenta en una evaluación clínica exhaustiva. Ello comprende en análisis de historia psicográfica que perfil psicológico y la evaluación, así, para determinar la inimputabilidad se requiere un constructo complejo de cruce de mutiples elementos técnicos de informe pericial, criterios científicos y éticos.

Tercero: se identificó que los trastorno que comprometen la capacidad cognitiva, tales como el retardo mental y alteraciones significativas en la función neuronal comprenden un fundamento para la inimputabilidad. Estos trastornos afectan la capacidad del sujeto para

comprende la ilicitud de sus actos, de ahí, esta viene a ser una consecuencia jurídica de una disfunción neuropsicológica que incapacita al sujeto para responder penalmente, así mediante la evaluación es reconstruir el estado mental sobre el desorden cognitivo y neuronal que permite verificar ale estado de alteración desde la evaluación.

Cuarto: se identificó que los trastornos que distorsiona la realidad constituyen una casusa directa de inimputabilidad, donde resalta la esquizofrenia como uno de los trastornos mas relevantes, al tratarse de una alteración grave que afecta la función cognitiva del sujeto como la percepción, pensamiento lógico y la autoconciencia. Esto genera una ruptura de la realidad objetiva llevando a confundir hechos reales con construcciones mentales delirantes o alucinatorias. Ello compromete la capacidad de comprender la ilicitud de sus conductas. Para la evolución de estos cuadros clínicos se fundamenta en la naturaleza del trastorno mental, esto es, el grado de afectación, manifestación clínica que conlleva a criterios periciales integral y la dimensión de inimputabilidad, pero la carencia de ciertos recursos limita la capacidad de evaluación en el proceso penal.

## 5.2. Recomendaciones

**Primero:** a partir del estudio se ha identificado nuevas cuestiones, de ahí, se recomienda realizar estudios de tipo longitudinal sobre los trastornos mentales a partir de los antecedentes sociales, familiares, con la finalidad de completar la evaluación del trastorno mental en proceso penal, a ello cabe introducir el abuso de sustancias y adicciones o traumas.

**Segundo:** incrementar el acceso a más especialistas en psiquiatría forense y psicología en los laboratorios de la fiscalía, ello con la finalidad de desarrollar pruebas complementarias, como neuroimágenes o estudios neuropsicológicos, ello para descartar sospechas de trastorno mental. Asimismo, implementar una base de datos del registro de trastornos mentales a nivel nacional.

**Tercero:** implementar equipos móviles con especialistas en psiquiatría forense y con herramientas que permita desarrollar diagnósticos de trastorno mental en áreas remotas o con poca infraestructura médica.

**Cuarto:** realizar inversión en laboratorios especializados para el área de medicina legal, ello a fin de fortalecer los laboratorios de psiquiatría forense.

## REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

- Acuerdo Plenario N.º 002-2016/CJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la Republica 12 de junio de 2017). <https://lpderecho.pe/acuerdo-plenario-no-002-2016cj-116-lesiones-faltas-dano-psiquico-afectacion-psicologica/>
- Alarco, Y., & Paz, K. E. (2021). *La imputabilidad según el perfil criminológico del adolescente infractor, distrito de Los Olivos 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/77245>
- Albino, D. (2023). *La justicia penal y los inimputables por trastorno mental en Colombia: Las fallas que acarrearán injusticias* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/84449/1045740846.2023%20TFM%20-%20Diviana%20Albino%20Serpa%20%28con%20%C3%BAltimas%20correcciones%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- American Psychiatric Association. (2014). *Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5*. <https://www.eafit.edu.co/ninos/reddelaspreguntas/Documents/dsm-v-guia-consulta-manual-diagnostico-estadistico-trastornos-mentales.pdf>
- Ango, A. S., & Cardenas, K. D. (2023). La Inimputabilidad de Personas con Trastornos Mentales en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(5), 982-1001. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/download/7781/11792?inline=1>
- Arellano, J. L., & Mendivil, C. V. (2020). Teoría del. *Revista de Investigación Académica Sin Frontera*, 33, Article 33. <https://doi.org/10.46589/rdiasf.vi33.308>

- Balseca, F., Cambo, L., Aguilar, M., & Balseca, J. P. (2024). Análisis y Valoración del Trastorno Mental Tipo Penal Prescrito en la Legislación Ecuatoriana. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(3), 2185-2203. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v8i3.11403](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11403)
- Barajas-Calderon, H. I., & Gutierrez-Corral, F. J. (2020). Psiquiatría forense. *Red Internacional de Divulgación Científica Forense Especialistas En Investigación y Divulgación Forense Ciencias Que Imparten Justicia*, 1-3. [https://www.academia.edu/42905951/PSIQUIATR%C3%8DA\\_FORENSE](https://www.academia.edu/42905951/PSIQUIATR%C3%8DA_FORENSE)
- Beck, A. T., Emery, G., & Greenberg, R. (2014). *Trastornos de ansiedad y fobias, una perspectiva cognitiva*. Desclée de Brouwer.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación* (3ra ed.). Pearson.
- Bustamante, S. T. (2022). Valoración del estado mental de los inculpados en las Unidades de Flagrancia. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 14(18), Article 18. <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.649>
- Checa, M. J. (2010). *Manual práctico de psiquiatría forense*. Elsevier Masson.
- Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N.º 957 (2004). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682695>
- Coraquillo, M. del C. (2023). *El trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal, Huacho 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Jose Faustino Snachez Carrion]. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7541/TESIS%20CORAQUILLO%20PDF%20-%202022%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Corte Superior de Justicia de Cajamarca. (2025). *Sedes—Corte Superior de Justicia de Cajamarca—Plataforma del Estado Peruano*.  
<https://www.gob.pe/institucion/csjcajamarca/sedes>
- Criollo, C. F., Mogrovejo, R. E., & Durán, A. R. (2019). Observancia del tratamiento jurídico penal a las personas con trastornos mentales comprobados en el COIP. *Conrado*, 15(68), 203-213. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S1990-86442019000300203&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1990-86442019000300203&lng=es&nrm=iso&tlng=es)
- Duero, D. G. (2013). El Diagnóstico Psicopatológico: Características e Supostos Epistemológicos nos quais se Sustenta. *revista colombiana de psicología*, 22(1), 106-122.  
<http://www.scielo.org.co/pdf/rcps/v22n1/v22n1a07.pdf>
- Fernández, J. M. (2021). Los desórdenes mentales en el código penal chileno: Un estudio sobre la inimputabilidad. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 34(2), 239-312.  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502021000200293&script=sci\\_abstract](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502021000200293&script=sci_abstract)
- Garrido, V. (2012). *Perfiles Criminales. Un recorrido por el lado oscuro del ser humano*. Editorial Ariel. <https://www.scenacriminis.com/wp-content/uploads/2020/01/Perfiles-Criminales-Vicente-Garrido.pdf>
- Gaviria, J. (2005). La inimputabilidad: Concepto y alcance en el Código Penal Colombiano. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34, 26-48.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S0034-74502005000500005&lng=en&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0034-74502005000500005&lng=en&nrm=iso&tlng=es)
- Gopar, D. (2021). *Distorsiones cognitivas en el trastorno límite de la personalidad: Revisión bibliográfica* [Tesis de grado, Universidad de La Laguna].  
[https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/24032/Distorsiones%20cognitivas%20en%](https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/24032/Distorsiones%20cognitivas%20en%20)

20el%20Trastorno%20Limite%20de%20la%20Personalidad%20revision%20bibliografica.pdf?sequence=1

Guaña-Bravo, P. V., & Gende-Ruperti, C. G. (2022). La inimputabilidad de personas con síntomas de trastorno mental y la vulneración del principio de inocencia en contravenciones flagrante. *Digital Publisher*, 7(1-1), 698-713.

<https://doi.org/10.33386/593dp.2022.1-1.1030>

Gutiérrez, J. (2021). *La inimputabilidad por trastorno mental en el proceso penal de la ley 906 de 2004* [Tesis de pregrado, Universidad de los Andes].

<https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/aa10b2ce-c050-4dae-af9c-1e28a9417ed9/content>

Harbottle, F. (2019). Psicopatía y capacidad de culpabilidad: Un acercamiento al debate actual. *Medicina Legal de Costa Rica*, 36(1), 135-146.

[http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S1409-00152019000100135&lng=en&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1409-00152019000100135&lng=en&nrm=iso&tlng=es)

Huamán, C. M. (2023, septiembre 26). *¿Qué pasa si un enfermo mental comete delito? Un análisis de la culpabilidad e imputabilidad*. LegisPerú. <https://lpderecho.pe/enfermo-mental-comete-delito-analisis-culpabilidad-imputabilidad/>

Inche, R. A., & Paucar, E. G. (2022). *Distorsiones cognitivas y adherencia terapéutica en pacientes con diagnóstico de ansiedad y/o depresión en un centro de salud mental comunitario Huancayo 2021* [Tesis de grado, Universidad Continental].

<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/11994>

Jiménez-López, J. L. (2016). La profecía de Freud: Del psicoanálisis a la biología de la mente en el estudio del origen y tratamiento de la enfermedad mental. *Revista Colombiana de*

*Ciencias Sociales*, 7(1), 242-261.

<https://www.redalyc.org/journal/4978/497857392014/html/>

La cruz, B. (2018). *La incorrecta valoración de la pericia psiquiátrica en casos de delitos de robo, lesiones agravadas y violencia sexual cometidos, por personas con retraso mental leve* [Tesis de grado, Universidad San Martín de Porres].

[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3865/lacruz\\_lb.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3865/lacruz_lb.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

León, J. E. (1999, mayo 23). *Psicosis, distorsión con la realidad*. *El Tiempo*.

<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-879677>

Ley General de Salud Ley N° 26842 (1997). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H775516>

López, P. L. (2004). Población, muestra y muestreo. *Punto Cero*, 9(8), 69-74.

Machado, L. M. (2020). *La enfermedad mental en la determinación de la pena y su cumplimiento* [Tesis de pregrado, Universidad Francisco de Vitoria].

<https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/3217549/1/MachadoCusiLM.pdf>

Mamani Condori, E. E., Choquehuanca Calcina, J. D., Ochatoma Paravicino, F. C., & Humpiri

Núñez, F. de M. (2023). Principio de Proporcionalidad en la Jurisprudencia constitucional peruana. *Universidad y Sociedad*, 15(2), Article 2.

<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3672>

Martínez Miguelez, M. (2006). *Ciencia y arte en la metodología cualitativa*. Editorial Trillas.

Martínez, W. A. (2019). *La inimputabilidad por trastorno mental* [Investigación, Universidad del Rosario]. [https://editorial.urosario.edu.co/pageflip/acceso-abierto/oa\\_la-inimputabilidad-por-trastorno-mental.pdf](https://editorial.urosario.edu.co/pageflip/acceso-abierto/oa_la-inimputabilidad-por-trastorno-mental.pdf)

- Mir Puig, S. (2006). *Derecho penal Parte general* (8va ed.). Editorial Reppertor.
- Muñoz, F., & García, M. (2010). *Derecho penal parte general* (8va ed.). Tirant Lo Blanch.
- Navarrete, B. R., & Secín, R. (2018). Generalidades del trastorno por consumo de alcohol. *Acta médica Grupo Ángeles*, 16(1), 47-53.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S1870-72032018000100047&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1870-72032018000100047&lng=es&nrm=iso&tlng=es)
- Neurocentro. (2023, enero 14). Trastornos cognitivos que se pueden tratar con neuropsicología. *Neurocentro Tenerife*. <https://neuro-centro.com/los-trastornos-cognitivos-que-se-pueden-tratar-con-neuropsicologia/>
- Ochatoma, F. C., Choquehuanca, J. D., & Mamani, E. E. (2023). Digitalización de las audiencias públicas penales en Perú durante la pandemia: ¿vulneración al principio de inmediación? *Revista Universidad y Sociedad*, 15(2).  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202023000200738](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202023000200738)
- Organización Mundial de la Salud. (2019). *Clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud* (Décima revisión. [10a rev.]). OPS, Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud. <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/6282/Volume1.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (2022, junio 8). *Trastornos mentales*. Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-disorders>
- Organización Panamericana de la Salud. (2020, octubre 8). *No hay salud sin salud mental*. Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/noticias/8-10-2020-no-hay-salud-sin-salud-mental>
- Pavón, F. (2004). *Manual de derecho penal mexicano parte general* (10 ed). Editorial Porrúa.

Pérez, L. (2023, septiembre 21). *Trastorno cognitivo: Qué es, síntomas y tratamiento*. Top Doctors. <https://www.topdoctors.es/diccionario-medico/trastorno-cognitivo>

Piñar, A. (2021, octubre 7). *¿Cuál ha sido el camino que ha recorrido la salud mental?* La Vanguardia.

[https://www.youtube.com/embed/https://www.youtube.com/watch?v=3RUPOUmtggc%3Fautoplay%3D1&mute=0&playsinline=1&embed\\_config=%7B%22enableIma%22%3Atrue%2C%22disabledRelatedVideos%22%3Atrue%2C%22adsConfig%22%3A%7B%22disableAds%22%3Atrue%7D%7D&enablejsapi=1&origin=https%3A%2F%2Fwww.lavanguardia.com&widgetid=1](https://www.youtube.com/embed/https://www.youtube.com/watch?v=3RUPOUmtggc%3Fautoplay%3D1&mute=0&playsinline=1&embed_config=%7B%22enableIma%22%3Atrue%2C%22disabledRelatedVideos%22%3Atrue%2C%22adsConfig%22%3A%7B%22disableAds%22%3Atrue%7D%7D&enablejsapi=1&origin=https%3A%2F%2Fwww.lavanguardia.com&widgetid=1)

Recurso de Nulidad N°1377-2014 (Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema 9 de julio de 2015). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/02/Recurso-de-Nulidad-1377-2014-Lima-LP.pdf>

Reglamento para la certificación de peritos forenses (2024).

<https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/5679715-reglamento-para-la-certificacion-de-peritos-forenses>

Restrepo-Martínez, M., López-Hernández, J. C., Espinola-Nadurille, M., Bayliss, L., Medina-Rioja, R., Martínez-Ángeles, V., Galnares-Olalde, J., Téllez-Martínez, J. A., & Ramírez-Bermúdez, J. (2022). Psicosis autoinmune. *Revista alergia México*, 68(4), 276-290. <https://doi.org/10.29262/ram.v68i4.981>

Rodríguez, J. (2016). Internamiento e inimputabilidad en el derecho penal peruano: Statu quo y crítica. *Revista del Ministerio Público de la Nación*, 149-161.

<http://www.mpd.gov.ar/index.php/publicaciones/revista-del-ministerio-publico-de-la-defensa>

- Rodríguez, M. E. (2021). *Predictores neuropsicológicos para la detección temprana de deterioro cognitivo y trastornos neurocognitivos en personas con discapacidad intelectual o del desarrollo* [Tesis de grado, Universidad de Salamanca].  
<https://doi.org/10.14201/gredos.149400>
- Rosas, G. M. (2015). Derecho del inimputable penal. *SCIENTIARVM*, 1(1), 3-9.  
<https://doi.org/10.26696/sci.epg.0066>
- Ruiz-Mateos, S. de la H. (2025). La prueba de la inimputabilidad penal por enfermedad mental: Un estudio a la luz de la vis expansiva del derecho a la presunción de inocencia. *Estudios Penales y Criminológicos*, 46, 1-33. <https://doi.org/10.15304/epc.46.10317>
- Sánchez Zorrilla, M. (2017). La versión básica y aplicada de la investigación jurídica pura. *Derecho y Cambio Social*, 48, 1-24.  
[https://www.derechoycambiosocial.com/revista048/LA\\_VERSION\\_BASICA\\_Y\\_APLICADA\\_DE\\_LA\\_INVESTIGACION.pdf](https://www.derechoycambiosocial.com/revista048/LA_VERSION_BASICA_Y_APLICADA_DE_LA_INVESTIGACION.pdf)
- Sandoval, C. A. (2002). *Investigación Cualitativa*. ICFES.
- Sandoval, V. (2018, abril 29). *Trastornos mentales más comunes en Perú y cómo tratarlos*. CampUCSS. <https://camp.ucss.edu.pe/blog/trastornos-mentales-comunes-peru/>
- Sindeev, A. (2021). Características epidemiológicas y médico-legales de los inimputables por trastornos mentales en el Instituto Nacional Penitenciario del Perú, 2014-2019. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 23(2), 49-59. <https://doi.org/10.18176/resp.00031>
- Solís, A. (2022). Aspectos psicopatológicos de la inimputabilidad. *Revista Peruana de Ciencias Penales*, 36, 165-193. <https://rpcp.pe/index.php/RPCP/article/view/107>
- Terán, K. M. (2024). *La imputabilidad de la persona con trastorno mental transitorio ante el juzgador* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Ecuador].

<https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/e3ec8131-599c-4e97-882d-b1dece6e8bfc/content>

Trujillo, C. A., Naranjo, M. E., Lomas, K. R., & Merlo, M. R. (2019). *Investigación cualitativa epistemología, consentimiento informado, entrevista en profundidad*. Editorial Universidad Técnica del Norte UTN.

Valdeiglesias, H. (2024). *Diagnóstico de enfermedades mentales y del comportamiento asociadas al trabajo* [Tesis de maestría, Universidad Peruana Cayetano Heredia].  
[https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/15333/Diagnostico\\_ValdeiglesiasCisneros\\_Helbet.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/15333/Diagnostico_ValdeiglesiasCisneros_Helbet.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vásquez, A. M. E. (2020). *La anomalía psíquica como causal de inimputabilidad* [Trabajo de investigación, Pontificia Universidad Católica del Perú].  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18469/V%C3%A1squez\\_Baiocchi\\_Anomal%C3%ADa\\_ps%C3%ADquica\\_como%20causal1.pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18469/V%C3%A1squez_Baiocchi_Anomal%C3%ADa_ps%C3%ADquica_como%20causal1.pdf?sequence=1)

Vásquez, A. M. E. (2022). *La anomalía psíquica como causal de inimputabilidad en el derecho penal peruano* [Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Perú].  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/25052/V%C3%81SQUEZ\\_BAIOCCHI\\_AMABLE\\_MARIA\\_EUGENIA%20\(1\).pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/25052/V%C3%81SQUEZ_BAIOCCHI_AMABLE_MARIA_EUGENIA%20(1).pdf?sequence=1)

Villanueva-Zúñiga, R. M. (2025). La edad de imputabilidad penal y la protección de la niñez en el contexto peruano. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminológicas*, 10(18), 64-76. <https://doi.org/10.35381/racji.v10i18.4345>

Zaffaroni, E. R. (2002). *Derecho penal parte general* (2da ed.). Sociedad Anónima Editora.

## ANEXO 1: Matriz de categorización Apriorística

### “TRASTORNOS MENTALES COMO CAUSAL DE INIMPUTABILIDAD EN LOS PROCESOS PENALES”

Prob. De Investigación	Preg. de Investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Dominios	Preguntas orientadoras	Metodología
Trastornos mentales como causal de inimputabilidad en procesos penales	¿Cómo los trastornos mentales concurren como causal de inimputabilidad en los procesos penales?	Comprender los trastornos mentales que concurren como causal de inimputabilidad en los procesos penales.	Interpretar los diagnósticos patológicos que causan inimputabilidad en los procesos penales.	Trastornos Mentales	1.Diagnósticos Patológicos. 2.Trastornos que comprometen la capacidad cognitiva. 3.Trastornos que distorsionan la realidad	-¿Qué conocimientos tiene acerca de los diagnósticos patológicos, trastornos que comprometen la capacidad cognitiva y trastornos que distorsionan la realidad?  -¿Qué herramienta considera Ud. que es fundamental para la toma de decisiones en un proceso penal?  -¿Considera que es importante determinar el estado de salud	Enfoque: Cualitativo Método: Inductivo Diseño: Fenomenológico o Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de entrevista

---

			mental de un	
			imputado al	
			momento del	
			hecho, dentro de	
			un proceso penal?	
Describir los			-¿Qué es para Ud.	-Población:
trastornos que			la inimputabilidad?	Operadores
comprometen la				de
capacidad	Inimputabi	Inimputabilidad	-¿Qué criterios se	Justicia
cognitiva que	lidad		considera para	-Muestra:
causan			determinar si un	Jueces, peritos,
inimputabilidad			investigado por	Fiscales y
en los procesos			delito es	profesionales
penales.			inimputable?	de
				la salud metal.
			¿Cómo se	
Describir los			determina la	
trastornos que			inimputabilidad en	
distorsionan la			los procesos	
realidad que			penales?	
causan				
inimputabilidad			¿Qué criterios	
en los procesos			considera Ud. que	
penales.			son los más	
			relevantes en un	
			proceso para	
			declarar como	
			inimputable a un	

---

procesado?

¿En qué tipo de  
delitos podemos  
encontrar autores  
inimputables?

¿Qué considera  
Ud. que hace falta  
actualmente en los  
procedimientos  
para determinar  
inimputabilidad?

En su experiencia

¿Qué género ha  
sido el más  
determinado en  
procesos de  
inimputabilidad?

---

## ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos

### ESQUEMA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

INICIO	<p>Información sobre el problema de investigación, motivo de estudio, objetivos y finalidad de estudio.</p> <p>Lectura de Consentimiento Informado, aceptación y Firma de consentimiento.</p>
PREGUNTAS DE ENTREVISTA	<p>Según criterio personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Qué conocimientos tiene acerca de los diagnósticos patológicos, trastornos que comprometen la capacidad cognitiva y trastornos que distorsionan la realidad?</li> <li>- ¿Qué es para Ud. la inimputabilidad?</li> <li>- ¿Qué criterios se considera para determinar si un investigado por delito es inimputable?</li> <li>- ¿Cómo se determina la inimputabilidad en los procesos penales?</li> <li>- ¿Qué herramienta considera Ud. que es fundamental para la toma de decisiones en un proceso penal?</li> <li>- ¿Considera que es importante determinar el estado de salud mental de un imputado al momento del hecho, dentro de un proceso penal?</li> <li>- ¿Qué criterios considera Ud. que son los más relevantes en un proceso para declarar como inimputable a un procesado?</li> <li>- ¿En qué tipo de delitos podemos encontrar autores</li> </ul>

---

inimputables?

- ¿Qué considera Ud. que hace falta actualmente en los procedimientos para determinar inimputabilidad?
- En su experiencia ¿Qué género ha sido el más determinado en procesos de inimputabilidad?

### ANEXO 3: Evaluación de rigurosidad del instrumento (un experto)

#### Validación del instrumento de medición a través de expertos

##### 1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor: Santos Hipólito Arroyo Carrera

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la Escuela de Posgrado de la maestría en Criminalística de la Universidad Norbert Wiener, requiero validar los instrumentos a fin de recoger la información necesaria para desarrollar mi investigación, con la cual optaré el grado de Magíster.

El título nombre de mi proyecto de investigación es **TRASTORNOS MENTALES COMO CAUSAL DE INIMPUTABILIDAD EN LOS PROCESOS PENALES** y, debido a que es imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de Psicología Forense.

El expediente de validación que le hago llegar contiene:

1. Carta de presentación
2. Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías
3. Matriz de categorización
4. Certificado de validez de contenido de los instrumentos

Expresándole los sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes

agradecer por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



-----  
Lic. Ps. Dorita Antonella Rebaza Mendoza

## **Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías**

### Categoría 1: Trastornos Mentales

- a. Estos trastornos afectan ocasionalmente la capacidad del ser humano para tomar decisiones, generando incluso que éste no acepte un tratamiento para su problema. En algunas situaciones los que poseen un diagnóstico de trastorno mental pueden ser un real riesgo tanto para sí mismos, como para su entorno, debido a la ineficiente capacidad de tomar decisiones. Organización Mundial de la Salud (2005)

Dominios de las categorías:

- Dominio 1: Diagnósticos Patológicos
- Dominio 2: Trastornos que comprometen la capacidad cognitiva
- Dominio 3: Trastornos que distorsionan la realidad

### Categoría 2: Inimputabilidad

- b. Cuando hablamos de inimputabilidad, nos referimos a que la persona no será castigada si, en el momento del hecho, era incapaz de comprender la ilicitud de sus actos o de comprenderla debido a una enfermedad mental o a una alteración grave de la conciencia y/o de la inteligencia. Se reconoce la inimputabilidad cuando la

persona carece de capacidad para comprender o entender sus propios actos, ya sea por inmadurez o por falta de inteligencia. (Córtes, 2018).

Dominios de las categorías:

- Dominio 1: Inimputabilidad

## 2. Matriz de Categorización

(Adjunto en Anexo 1)

## 3. Certificado de Validez

**Opinión de aplicabilidad:**

- Aplicable [ *x* ]
- Aplicable después de corregir [ ]
- No aplicable [ ]

Leyenda:

- **1 pertinencia:** el ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- **2 relevancia:** el ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
- **3 claridad:** se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**MD:** Muy deficiente

**D:** Deficiente

**A:** Adecuado

**MA:** Muy adecuado

**Nota:**

Suficiencia: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Arroyo Carrera, Santos Hipólito

Especialidad del validador: Psicólogo Forense con Maestría en Ciencia Criminalística.

19 de mayo de 2024



Santos Hipólito Arroyo Carrera  
DR. EN DERECHOS FUNDAMENTALES  
MAESTRO EN CIENCIA CRIMINALÍSTICA  
PSICÓLOGO  
C.Ps.P. N° 22103

#### **ANEXO 4. Consentimiento informado**

Instituciones: Universidad Privada Norbert Wiener

Investigador: Rebaza Mendoza, Dorita Antonella

Título: “TRASTORNOS MENTALES COMO CAUSAL DE INIMPUTABILIDAD EN LOS PROCESOS PENALES”

#### **Propósito del estudio**

Lo invitamos a participar en un estudio llamado: “TRASTORNOS MENTALES COMO CAUSAL DE INIMPUTABILIDAD EN LOS PROCESOS PENALES”. Este es un estudio desarrollado por investigador de la Universidad Privada Norbert Wiener, Rebaza Mendoza, Dorita Antonella. El propósito de este estudio es conocer si los Trastornos Mentales son causal de inimputabilidad en los procesos penales. Su ejecución ayudará a obtener el grado de Maestro en Ciencia Criminalística.

#### **Procedimientos**

Si usted decide participar en este estudio, se le realizará lo siguiente:

- Aplicación de instrumento para recolección de datos
- Aplicación de entrevista personal para recolección de datos. La entrevista/encuesta puede demorar aproximadamente 45 minutos. Los resultados de la entrevista y encuesta se le entregarán en forma individual o almacenarán respetando la confidencialidad y el anonimato.

#### **Riesgos**

Su participación en el estudio no conlleva riesgos ya que nos basamos en el código de ética profesional de la Universidad Norbert Wiener.

## **Beneficios**

Su participación en el estudio tendrá como beneficio ser parte de una investigación donde definiremos si los Trastornos Mentales son causal de inimputabilidad en los procesos penales.

## **Costos e incentivos**

Usted no deberá pagar nada por la participación. Tampoco recibirá ningún incentivo económico ni medicamentos a cambio de su participación.

## **Confidencialidad**

Nosotros guardaremos la información con códigos y no con nombres. Si los resultados de este estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita su identificación.

Sus archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al estudio.

## **Derechos del paciente.**

Si usted se siente incómodo durante el estudio o investigación, podrá retirarse en cualquier momento, o no participar en una parte del estudio sin perjuicio alguno. Si tiene alguna inquietud o molestia, no dude en preguntar al personal del estudio.

Puede comunicarse con el investigador principal: **REBAZA MENDOZA DORITA ANTONELLA**, al: 948641443, al correo: [dori.rebazam@gmail.com](mailto:dori.rebazam@gmail.com), o al comité que validó el presente estudio, Dra. Yenny M. Bellido Fuentes, presidenta del Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Norbert Wiener, teléfono +51 924 569 790, e-mail: [comite.etica@uwiener.edu.pe](mailto:comite.etica@uwiener.edu.pe)

## **CONSENTIMIENTO**

Acepto voluntariamente participar en este estudio. Comprendo qué cosas pueden pasar si participo en el proyecto. También entiendo que puedo decidir no participar, aunque yo haya

aceptado y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.

**Nota:** El consentimiento informado se dio lectura mediante la entrevista, a la cual los entrevistados dieron su respuesta aprobatoria para participar de la investigación.

---

FIRMA DEL PARTICIPANTE

DNI

**ANEXO 5. Aprobación del comité de ética**

Universidad  
Norbert Wiener

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD  
CIENTÍFICA****CONSTANCIA DE EXONERACIÓN DE REVISIÓN**

Lima, 16 de mayo de 2025

Investigador(a)  
**REBAZA MENDOZA DORITA ANTONELLA**  
Exp. N°: 0759-2025

De mi consideración:

Es grato expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle que el Comité Institucional de Ética e Integridad Científica de la Universidad Privada Norbert Wiener (CIEIC-UPNW) acuerda la **Exoneración de revisión** del siguiente protocolo de estudio:

- Protocolo titulado: **“TRASTORNOS MENTALES COMO CAUSAL DE INIMPUTABILIDAD EN PROCESOS PENALES”** con fecha 10/05/25.

El cual tiene como investigador principal al Sr(a) REBAZA MENDOZA DORITA ANTONELLA.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
  
Mg. Angelica Karina Minaya Galarreta  
Presidenta  
Comité Institucional de Ética e Integridad Científica  
Universidad Privada Norbert Wiener

Avenida Arequipa 440  
Universidad Privada Norbert Wiener  
Teléfono: 706-5555 anexo 3286-3287 Cel. 981000698  
Correo: [comite.etica@uwieneredu.pe](mailto:comite.etica@uwieneredu.pe)

## ANEXO 6. Informe Turniting

## Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**TESIS DE MAESTRIA "TRASTORNOS MENTALES COMO CAUSAL DE INIMPUTABILIDAD EN PROCESOS PENALES" INFORME F**

AUTOR

**DORITA REBAZA MENDOZA**

RECuento DE PALABRAS

**27434 Words**

RECuento DE CARACTERES

**155818 Characters**

RECuento DE PÁGINAS

**149 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**2.1MB**

FECHA DE ENTREGA

**Jun 3, 2025 7:32 AM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Jun 3, 2025 7:34 AM GMT-5**

● **9% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 8% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 6% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)
- Material citado

## ● 9% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 8% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 6% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

### FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	<b>repositorio.uwiener.edu.pe</b> Internet	1%
2	<b>revistas.pj.gob.pe</b> Internet	<1%
3	<b>hdl.handle.net</b> Internet	<1%
4	<b>uwiener on 2023-02-17</b> Submitted works	<1%
5	<b>coursehero.com</b> Internet	<1%
6	<b>Universidad Wiener on 2022-10-01</b> Submitted works	<1%
7	<b>repositorio.uniandes.edu.co</b> Internet	<1%
8	<b>core.ac.uk</b> Internet	<1%

## Reporte de similitud

9	Universidad Wiener on 2024-05-06	<1%
	Submitted works	
10	renati.sunedu.gob.pe	<1%
	Internet	
11	lpderecho.pe	<1%
	Internet	
12	uwiener on 2024-07-30	<1%
	Submitted works	
13	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
	Internet	
14	Universidad Internacional de la Rioja on 2025-02-16	<1%
	Submitted works	
15	tesis.pucp.edu.pe	<1%
	Internet	
16	pdfcoffee.com	<1%
	Internet	
17	cienciayeducacion.com	<1%
	Internet	
18	UNAPEC on 2024-12-07	<1%

## Reporte de similitud

21	apirepositorio.unh.edu.pe	<1%
	Internet	
22	ridum.umanizales.edu.co	<1%
	Internet	

33	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Internet	<1%
34	<b>researchgate.net</b> Internet	<1%
35	<b>dspace.utb.edu.ec</b> Internet	<1%
36	<b>funlam.edu.co</b> Internet	<1%
37	<b>repositorio.uns.edu.pe</b> Internet	<1%
38	<b>repositorio.usanpedro.edu.pe</b> Internet	<1%
39	<b>uwiener on 2023-11-10</b> Submitted works	<1%
40	<b>UNIACC on 2007-06-18</b> Submitted works	<1%
41	<b>Universidad Wiener on 2022-12-10</b> Submitted works	<1%
42	<b>Universidad de Monterrey on 2024-12-03</b> Submitted works	<1%
43	<b>Universidad del Istmo de Panamá on 2022-03-31</b> Submitted works	<1%
44	<b>remca.umet.edu.ec</b> Internet	<1%

## Reporte de similitud

45	<b>repositori.upf.edu</b> Internet	<1%
46	<b>repositorio.unasam.edu.pe</b> Internet	<1%
47	<b>repositorio.uniautonoma.edu.co</b> Internet	<1%
48	<b>uwiener on 2024-09-28</b> Submitted works	<1%
49	<b>uwiener on 2025-04-01</b> Submitted works	<1%
50	<b>uwiener on 2025-05-23</b> Submitted works	<1%
51	<b>asoc-aen.es</b> Internet	<1%
52	<b>Universidad Catolica San Antonio de Murcia on 2024-05-24</b> Submitted works	<1%
53	<b>Universidad Francisco de Vitoria on 2023-06-07</b> Submitted works	<1%
54	<b>Universidad Wiener on 2023-06-16</b> Submitted works	<1%
55	<b>Universidad de Alcalá on 2021-11-23</b> Submitted works	<1%
56	<b>Universidad de San Martín de Porres on 2021-06-09</b> Submitted works	<1%

## Reporte de similitud

57	<b>dspace.unl.edu.ec</b> Internet	<1%
58	<b>repositorio.uncp.edu.pe</b> Internet	<1%
59	<b>repositorio.upagu.edu.pe</b> Internet	<1%
60	<b>repositorio.upse.edu.ec</b> Internet	<1%
61	<b>sexner.com</b> Internet	<1%
62	<b>uwiener on 2023-10-25</b> Submitted works	<1%
63	<b>uwiener on 2025-03-12</b> Submitted works	<1%
64	<b>coalicionporelevangelio.org</b> Internet	<1%
65	<b>saluddiez.com</b> Internet	<1%
66	<b>Garcia Durand, Navil. "Prórroga indefinida del estado de emergencia y l...</b> Publication	<1%
67	<b>Universidad Internacional Isabel I de Castilla on 2024-11-25</b> Submitted works	<1%
68	<b>Universidad Wiener on 2023-08-12</b> Submitted works	<1%

## Reporte de similitud

69	<b>diposit.ub.edu</b> Internet	<1%
70	<b>es.amnesty.org</b> Internet	<1%
71	<b>mobile.wattpad.com</b> Internet	<1%
72	<b>prezi.com</b> Internet	<1%
73	<b>psicoterapiaencolombia.blogspot.com</b> Internet	<1%
74	<b>repositorio.unal.edu.co</b> Internet	<1%
75	<b>unesdoc.unesco.org</b> Internet	<1%
76	<b>upc.aws.openrepository.com</b> Internet	<1%
77	<b>uwiener on 2024-02-17</b> Submitted works	<1%
78	<b>ciapinvestigaciones.com</b> Internet	<1%
79	<b>ilustrados.com</b> Internet	<1%

ANEXO 7 Tabla de códigos documentos

	ENTREVISTADO 1 Gr=43	ENTREVISTADO 2 Gr=20	ENTREVISTADO 3 Gr=31	ENTREVISTADO 4 Gr=19	ENTREVISTADO 5 Gr=23	ENTREVISTADO 6 Gr=20	ENTREVISTADO 7 Gr=17	ENTREVISTADO 8 Gr=36	ENTREVISTADO 9 Gr=10	ENTREVISTADO 10 Gr=7	ENTREVISTADO 11 Gr=46	Totales
• Anomalia psiquica en casos de homicidio Gr=1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
• Colaboracion de los familiares Gr=1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
• Colaboracion psiquiatrica Gr=1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
• Criterio de evaluacion pericial Gr=7	0	0	2	0	2	1	1	0	0	1	0	7
• Criterio de inimputabilidad Gr=14	3	3	1	1	2	0	1	0	1	1	1	14
• Deficiencia operativa en el sistema judicial Gr=3	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	3
• Desorden cognitivo y neuronal Gr=2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2
• Diagnostico patológico Gr=11	1	3	0	0	1	2	0	1	2	1	0	11

• Dimension de la inimputabilidad penal Gr=3	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	3
• Distorsion de la realidad Gr=11	1	2	2	0	2	0	1	1	1	1	0	11
• Estado de alteración de conciencia Gr=1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
• Evaluacion del sujeto Gr=9	1	0	1	0	4	1	0	1	0	0	1	9
• Evaluacion pericial integral Gr=6	1	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	6
• Evaluacion psiquiatrica Gr=10	1	0	0	1	2	2	1	2	1	0	0	10
• Exime de responsabilidad Gr=2	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2
• Falta de apoyo pericial Gr=7	0	0	3	0	0	0	0	1	1	0	2	7
• Grado de afectacion psiquica Gr=6	0	1	0	1	2	2	0	0	0	0	0	6
• Importancia del infome pericial Gr=19	2	2	2	5	0	0	1	2	1	0	4	19
• Inimputabilidad por trastorno mental Gr=3	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3
• Manifestacion clinica del trastorno Gr=9	2	0	2	1	0	0	2	0	1	1	0	9
• Medida de seguridad Gr=2	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2

• Naturaleza del trastorno mental Gr=7	1	0	0	0	2	1	1	1	0	1	0	7
• Perfil psicologico del sujeto Gr=1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
• Revision de historia integral Gr=1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
• Trastorno por capacidad cognitiva Gr=3	0	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	3
<b>Totales</b>	18	14	14	9	20	17	9	14	9	7	9	140

**Nota.** En la tabla precisa la cantidad de códigos y cantidad en entrevista, ello indica la frecuencia de códigos que concurren en una entrevista, donde se observa que existe códigos que concurren de frecuencia como mínimo cero y como máximo tres en cada entrevista. Asimismo, se detalla la totalidad de códigos por columna y por fila. Extraído de la guía entrevista a partir del uso de Atlas.ti..

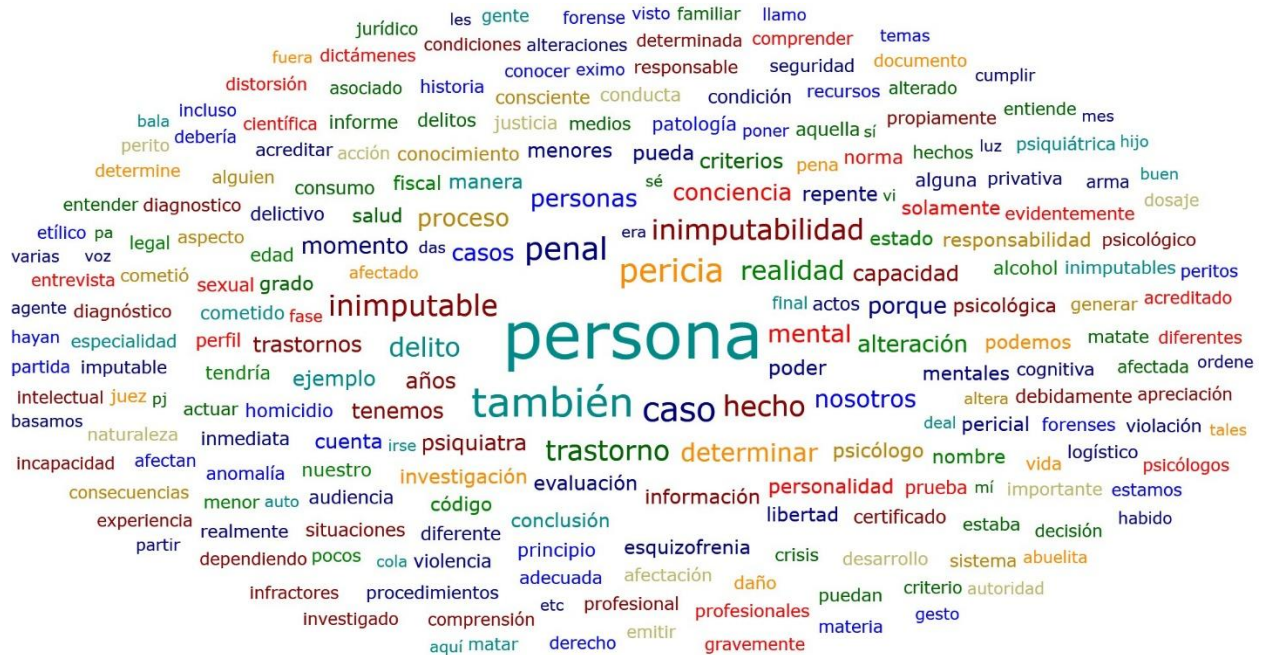
## ANEXO 8. Enraizamiento y densidad de códigos

Código	Enraizamiento	Densidad
Anomalia psiquica en casos de homicidio	1	1
Colaboracion de los familiares	1	1
Colaboracion psiquiatrica	1	1
Criterio de evaluacion pericial	7	1
Criterio de inimputabilidad	14	2
Deficiencia operativa en el sistema judicial	3	2
Desorden cognitivo y neuronal	2	4
Diagnostico patológico	11	3
Dimension de la inimputabilidad penal	3	3
Distorsion de la realidad	11	3
Estado de alteración de conciencia	1	1
Evaluacion del sujeto	9	3
Evaluacion pericial integral	6	2
Evaluacion psiquiatrica	10	3
Exime de responsabilidad	2	1
Falta de apoyo pericial	7	1
Grado de afectacion psiquica	6	2
Importancia del infome pericial	19	3
Inimputabilidad por trastorno mental	3	2
Manifestacion clinica del trastorno	9	4
Medida de seguridad	2	1

Naturaleza del trastorno mental	7	2
Perfil psicologico del sujeto	1	1
Revision de historia integral	1	5
Trastorno por capacidad cognitiva	3	2

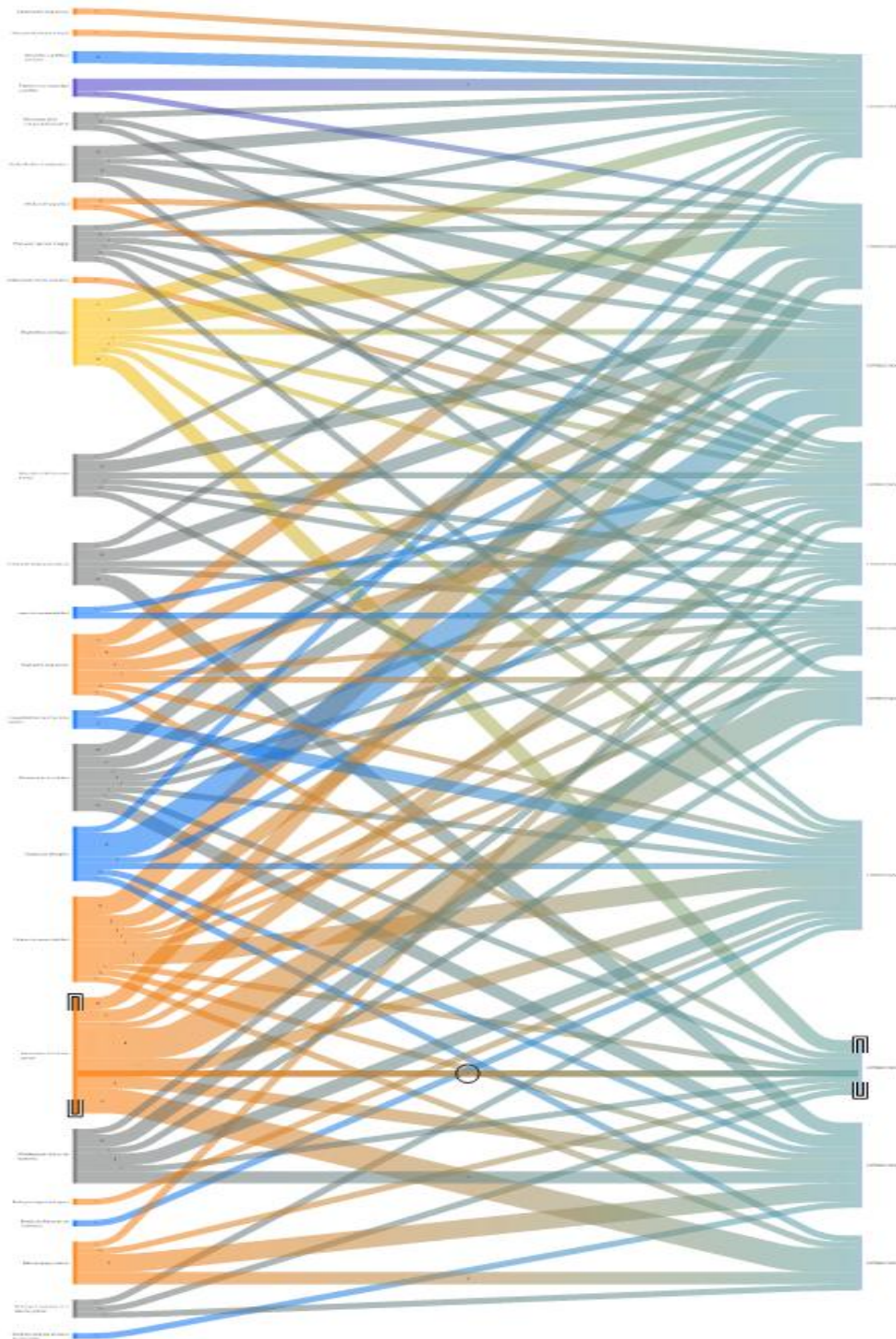
**Nota.** En la tabla se observa la cantidad de códigos por enraizamiento y densidad, en referencia al primero indica cuantas veces un código ha sido aplicado en las entrevistas, esto es el numero total de citas; en cuanto a la densidad refiere a la relación que tiene un código con otros códigos, esto es, la frecuencia de veces que ha vinculado ese código con otros mediante relaciones semánticas.

## ANEXO 9 Nube de palabras



**Nota.** en la figura se muestra la nube de palabras, donde con mayor frecuencia muestra palabras de persona, caso, pericia, inimputabilidad, penal, mental, alteración, realidad capacidad, asimismo otros términos. Ello indica que las personas que han cometido un acto delictivo posee una alteración mental, además, se sustenta bajo informes periciales forenses.

## ANEXO 10 Diagrama de Sankey



Nota. en el diagrama muestra las conexiones entre códigos y los documentos (entrevistas), los flujos indican como ciertos códigos han sido aplicados a múltiples entrevistas y el grosor de cada línea representa la frecuencia de códigos. La figura muestra una estructura altamente interconectada, donde no muchos códigos están presentes en diversos casos, sino comparten relaciones comunes.

## ANEXO 11 Certificado de Culmino de Idioma

  
Universidad  
Norbert Wiener  
Centro de Idiomas

### Certificado de Idiomas

Por medio de la presente dejamos constancia que:

**DORITA ANTONELLA REBAZA MENDOZA**

Ha completado el estudio correspondiente al

**Nivel Intermedio de PORTUGUÉS**

en el **Centro de Idiomas de la Universidad Norbert Wiener**,  
el mismo que corresponde al

**Nivel B1**

según el MCER – Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Por tanto,  
Expide el presente diploma el día  
07 de abril del 2025

  
Mg. Jorge Antonio González Miranda  
Director de la Unidad Académica de  
Estudios Generales

N° de registro: CIUNW-202504-6016

  
Universidad  
Norbert Wiener  
Centro de Idiomas

Especialidad : PROGRAMA INTERMEDIO PORTUGUÉS E-LEARN  
Nivel : INTERMEDIO  
Inicio : FEBRERO - 2025  
Término : FEBRERO - 2025  
Total horas de estudio : 240

**Registro de Notas:**

Mes	Año	Sección	Promedio
FEBRERO	2025	PI01-04S6F	98
<b>Promedio General</b>			98.00




# 8% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe


- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

## Fuentes principales

- 7%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 6%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Marcas de integridad

### N.º de alerta de integridad para revisión

-  **Texto oculto**  
27 caracteres sospechosos en N.º de páginas  
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

## Fuentes principales

- 7% Fuentes de Internet
- 2% Publicaciones
- 6% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.uwiener.edu.pe	2%
2	Internet	hdl.handle.net	<1%
3	Internet	revistas.pj.gob.pe	<1%
4	Trabajos entregados	Universidad del País Vasco on 2025-05-27	<1%
5	Internet	www.coursehero.com	<1%
6	Trabajos entregados	Universidad de Jaén on 2025-07-11	<1%
7	Internet	vsip.info	<1%
8	Trabajos entregados	Universidad Internacional de la Rioja on 2025-02-16	<1%
9	Trabajos entregados	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2024-07-05	<1%
10	Trabajos entregados	Universidad Internacional de la Rioja on 2025-07-16	<1%
11	Internet	pensamientopenal.com.ar	<1%